

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	57
DISPOSICIONES	59
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	69
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	77
JUNTA ELECTORAL	92
LICITACIONES	97
COLEGIACIONES	115
TRANSFERENCIAS	116
CONVOCATORIAS	118
SOCIEDADES	122
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	133
VARIOS	133

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 880-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19026340-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Adrian RUIZ en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Jorge Adrián RUIZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5-Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nilda Rita GULO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Jorge Adrián RUIZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Jorge Adrián RUIZ (D.N.I. 33.341.905- Clase 1988) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - Código 1-0015-XI-3 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019, a Jorge Adrián RUIZ (D.N.I. 33.341.905 - Clase 1988).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 881-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27143098-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Milo RODRIGUEZ (R) 30/1990 - DNI 35.358.212, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Milo RODRIGUEZ (R) 30/1990 - DNI 35.358.212 como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ezequiel Sebastian PALMEIRO, concretado mediante Resolución N° 2838/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Milo RODRIGUEZ (R) 30/1990 - DNI 35.358.212, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 882-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02808613-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Jennifer Patricia FARAY en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jennifer Patricia FARAY en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Oftalmología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Isaac Alberto HAVES, concretado mediante Resolución N° 4782/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Jennifer Patricia FARAY (D.N.I. 36.721.771 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 883-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00983779-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia HUSSON, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Arquitecto Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Florencia HUSSON, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de la profesional citada en el acápite precedente, se utilizará la vacante producida por limitación en el cargo de Beatriz Elena LEZCANO, concretada mediante Resolución N° 982/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo concursado se encontraba vacante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración

que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Florencia HUSSON deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Florencia HUSSON (DNI: 23.687.289 - Clase 1973 - Legajo de Contaduría 330.908), para desempeñar el cargo de Arquitecta - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee como Arquitecta en el régimen de la Ley N° 10.430, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 884-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01381970-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Eva Luz RUSSO en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eva Luz RUSSO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Gustavo Guillermo AHUMADA concretado mediante Resolución N° 394/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Eva Luz RUSSO (DNI 35.731.265 - Clase 1990) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 885-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29477901-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Cristina SENA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Cristina SENA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Darío RAMIREZ, concretado mediante Resolución N° 818/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Romina Cristina SENA (D.N.I 33.338.572 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 886-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-00622996-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Nora Mabel RESA para desempeñar funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nora Mabel RESA como Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución de Firma Conjunta N° 236/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la postulante "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 8 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Eduardo VENZI, concretada mediante Resolución N° 88/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Nora Mabel RESA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado a Nora Mabel RESA (D.N.I 25.711.098 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 887-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-10662151-GDEBA-DEHZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Belen MAURINO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Julieta Belen MAURINO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada

oportunamente por el cese en el cargo de Hugo Adolfo GOMEZ SEQUEIRA, concretado mediante Resolución 11112 N° 426/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 161/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Julieta Belen MAURINO (D.N.I. 36.790.589 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada Julieta Belen MAURINO (D.N.I. 36.790.589 - Clase 1992), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 161/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 888-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22154891-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Gabriel ELIA en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Gabriel ELIA como Médico Asistente Interino en la especialidad Pediatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Licia Adriana VAZQUEZ ESPIRO, concretado mediante Resolución N° 484/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Leonardo Gabriel ELIA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Leonardo Gabriel ELIA (D.N.I. 30.651.213 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 889-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-25849018-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Ulises Eduardo CORTEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes -Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas)- Quilmes., y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Ulises Eduardo CORTEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 -Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Ulises Eduardo CORTEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Ulises Eduardo CORTEZ (D.N.I. 40.620.902 -Clase 1997) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) - Código 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a a partir de la fecha de notificación de la presente, Ulises Eduardo CORTEZ (D.N.I. 40.620.902 - Clase 1997), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 891-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24747832-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual se tramita la designación de Lucía BEVILACQUA en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucía BEVILACQUA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María de los Angeles Antonia MITOLO, concretado mediante Resolución N° 4782/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lucía BEVILACQUA (D.N.I. 34.744.068 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 892-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08170812-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Maximiliano Raúl FERNANDEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Maximiliano Raúl FERNANDEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creada por el cese en el cargo de Miguel Angel MARTE, concretado mediante Resolución 11112 N° 277/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que corresponde otorgarle al agente de referencia la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019.

Que en virtud de que la función inherente, entre otras, al cargo de Chofer, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71, y teniendo en cuenta lo normado por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), el postulante debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Maximiliano Raúl FERNANDEZ (DNI 34.761.399 - Clase 1990) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - Código: 1-0015-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019 al agente citado en el artículo 1° de estas actuaciones.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Maximiliano Raúl FERNANDEZ (DNI 34.761.399 - Clase 1990), deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), atento a que la función inherente, entre otras, al cargo de Chofer, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 893-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00521625-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Soledad APARICIO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Soledad APARICIO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Soledad APARICIO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Soledad APARICIO (D.N.I. N° 32.342.073 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2944/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Soledad APARICIO (D.N.I. N° 32.342.073 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y

Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 894-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27523602-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Bruno David CÓCCARO en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas -, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bruno David CÓCCARO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas-, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Manuel Luis ALONSO concretado mediante Resolución N° 394/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Bruno David CÓCCARO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Bruno David CÓCCARO (D.N.I 43.739.276 - Clase 2002) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 895-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27446989-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Paloma MARTINEZ en el Hospital "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paloma MARTINEZ como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Paula VENERO, concretada mediante Resolución N° 4501/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Paloma MARTINEZ (D.N.I. 39.560.135 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 896-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16893896-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Alberto GARRO en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Juan Alberto GARRO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5- Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Celia ROCHA, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Juan Alberto GARRO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará son considerados insalubres, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Juan Alberto GARRO (D.N.I. 16.901.640- Clase 1964) - Categoría 5- Clase 4- Grado XIV- Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Radiología) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Juan Alberto GARRO (D.N.I. 16.901.640 - Clase 1964), deberá efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento y la función inherente al cargo en los que se desempeñará son considerados insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0014- Subprograma: 016- Actividad: 01- Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1- Partida Principal 1- Parcial 0- Régimen Estatutario 01- Agrupamiento 4. Personal Técnico- Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 897-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28135975-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia Esther BARRIOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia Esther BARRIOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carmen Alicia ALVAREZ, concretada mediante Resolución N° 968/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Lucia Esther BARRIOS una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Lucia Esther BARRIOS (D.N.I. N° 42.545.262 - Clase 1998) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de que las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 898-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19201389-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Lorena Isabel LA REGINA, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Isabel LA REGINA, como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Inés GARCIA, concretada mediante Resolución N° 1957/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Lorena Isabel LA REGINA (D.N.I. 38.201.594 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Operadora Social de la Beca de Contingencia otorgada por el Ministerio de Salud, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 899-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21911431-GDEBA-HSERMMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago Martín CELESTRE en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santiago Martín CELESTRE como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvina APARICIO, concretada mediante Resolución N° 644/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Santiago Martin CELESTRE, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N°164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Santiago Martin CELESTRE (D.N.I. N° 40.145.965- Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019-Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 900-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02399979-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Rita de los Milagros RODRIGUEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Rita de los Milagros RODRIGUEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de

servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rita de los Milagros RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.369.882 - Clase 1989), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3738/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rita de los Milagros RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.369.882 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 7-SSTAYLMJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-19747680-GDEBA-DSTAMJGM en el cual recayó la Resolución N° RESO-2022-4-GDEBA-SSTAYLMJGM, de fecha 17 de marzo de 2022, mediante la cual se autorizó el procedimiento y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la Licitación Pública N° 31-0249-LPU21, destinada a la "Renovación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipamiento HARDWARE/SOFTWARE de la Red de Área Local (LAN); instalados en los edificios: Casa de Gobierno, Torre Administrativa II, Edificio Administrativo (7 y 50) y Ministerio de Salud, ubicados en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires", a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de treinta y seis (36) meses, susceptible de prórroga por hasta doce (12) meses, bajo la modalidad de pago anticipado, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2022-4-GDEBA-SSTAYLMJGM se autorizó el procedimiento mencionado en el Visto y se aprobaron los documentos que integran la convocatoria;

Que, en ese sentido, dicho acto ordenó la publicación del llamado en la página web de la Provincia de Buenos Aires, Portal PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, fijando, además, la apertura para el día 29 de marzo del corriente año, a las 11.00

horas, a realizarse a través del Portal referido: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;
Que a orden N° 130, la firma SYSTEMNET S.A. mediante GEDO: IF-2022-08516877-GDEBA-DCYCMJGM, solicitó la prórroga de la fecha de apertura a fin de poder ofrecer una oferta más competitiva para la contratación;
Que a orden N° 132 la Subsecretaría de Gobierno Digital como área requirente solicita la autorización de la prórroga de la fecha de apertura requerida por el plazo de siete (7) días, GEDO: PV-2022-08527303-GDEBA-SSGDMJGM;
Que se estima oportuno y conveniente ampliar el plazo para la presentación de ofertas, fijando una nueva fecha de apertura por lo cual deviene necesario en esta instancia rectificar el acto mencionado en el Visto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Anexo Único del Decreto N° 605/20.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Artículo 4º de la Resolución N° RESO-2022-4-GDEBA-SSTAYLMJGM, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 8 de abril del corriente año, a las 11.00 horas, la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.”

ARTÍCULO 2º. Registrar, incorporar al SINDMA, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

Víctor Manuel Matassi, Subsecretario

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 417-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2019-18077775-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación de un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BRIALES S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a quinta redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica a los meses diciembre de 2017, marzo de 2018, mayo de 2018, julio de 2018 y septiembre de 2018, para la obra: “Refuerzo de los Terraplenes del Canal La Dulce - Cuero de Zorro”, en jurisdicción del partido de Rivadavia, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-EGDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A. suscribieron con fecha 7 de octubre de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de diciembre de 2017, 1 de marzo de 2018, 1 de mayo de 2018, 1 de julio de 2018 y 1 de septiembre de 2018, que surgen de mantener fijo e inamovible el 10 % de los precios del contrato y constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 a valores de diciembre de 2017, el que asciende a la suma de pesos veintidós millones ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos con treinta y tres centavos (\$21.819.382,33) y tiene una diferencia de pesos un millón cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$1.052.364,37), lo que representa el cinco con siete por ciento (5,07 %), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos veinte millones setecientos sesenta y siete mil diecisiete con noventa y seis centavos (\$20.767.017,96);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de marzo de 2018 al 30 de abril 2018 a valores de marzo de 2018, el que asciende a la suma de pesos trece millones cuatrocientos cinco mil quinientos noventa y cinco con dos centavos (\$13.405.595,02) y tiene una diferencia de pesos un millón ochocientos quince mil ciento treinta y ocho con noventa y siete centavos (\$1.815.138,97), lo que representa el quince con sesenta y seis por ciento (15,66 %), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos once millones quinientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis con cinco centavos (\$11.590.456,05);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018 a valores de mayo de 2018, el que asciende a la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil dieciocho con noventa y cinco centavos (\$3.544.018,95) y tiene una diferencia de pesos seiscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco con noventa y siete centavos (\$658.045,97), lo que representa el veintidós con ochenta por ciento (22,80 %) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y dos con noventa y ocho centavos (\$2.885.972,98);

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1 de septiembre de 2018 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos veintidós millones seiscientos doce mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y siete

centavos (\$21.612.843,77) y tiene una diferencia de pesos siete millones noventa y tres mil sesenta y dos con treinta y siete centavos (\$7.093.062,37), lo que representa el cuarenta y ocho con ochenta y cinco por ciento (48,85 %) respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de oferta de pesos catorce millones quinientos diecinueve mil setecientos ochenta y uno con cuarenta centavos (\$14.519.781,40), todo lo cual luce en Anexo II;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo tanto, corresponde detraer la suma total de pesos tres millones quinientos veintidós mil novecientos treinta y cinco con veintidós centavos (\$3.522.935,22) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 3 a 11 correspondientes a los meses de diciembre de 2017 a octubre de 2018, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobada por RESOL-2019-384-GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2019-588-GDEBA-MIYSPGP;

Que asimismo, se deja constancia que, en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos siete millones cuatrocientos treinta y tres mil veintiocho con diecisiete centavos (\$7.433.028,17), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de tres millones novecientos diez mil noventa y dos con noventa y cinco centavos (\$3.910.092,95), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto, y conforme el informe adjunto, la diferencia final a favor de la empresa contratista a ser certificada asciende a la suma de pesos tres millones novecientos diez mil noventa y dos con noventa y cinco centavos (\$3.910.092,95), al que adicionándole la suma de pesos treinta y nueve mil cien con noventa y tres centavos (\$39.100,93) y la suma de pesos ciento diecisiete mil trescientos dos con setenta y nueve centavos (\$117.302,79), relativas a las reservas legales del 1 % y 3 %, respectivamente, hace un total de pesos cuatro millones sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$4.066.496,67);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad a las actuaciones;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A., contratista de la obra: "Refuerzo de los Terraplenes del Canal La Dulce - Cuero de Zorro", en jurisdicción del partido de Rivadavia, que agregada mediante IF-2021-25993237-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 3144 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 679 - Cta. Escritural 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-25993237-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

27c4ee979282081beb0ed38ba578a054fce7d8530d5f5ecbae81ecb3462a404f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 425-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-13221038-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE

DARREGUEIRA LIMITADA presenta recurso administrativo contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en el artículo 5° de su Anexo I que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta finalmente la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP;

Que en cuanto a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la citada Resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 27 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA interpone recurso de revocatoria contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto vía correo postal dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido, acaecida el 8 de abril del año 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva el 27 de mayo del año 2021, que surge del sello fechador inserto en la constancia de emisión postal del Correo Argentino, todo ello con ajuste a las prescripciones del artículo 34 de la Ley de

Procedimientos Administrativos;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Darregueira, partido de Puan;

Que los agravios expresamente alegados por la Cooperativa indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, “de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio”, el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado”;

Que la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad -distribución eléctrica -reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal, y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la recurrente manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley Provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad, por más que sea discrecional o reglada, puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: “el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto”;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que “El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192”;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144, proemio e inciso 2° de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el artículo 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además en las actuaciones que se gestionan mediante el EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el artículo 110 del Decreto-Ley N° 7.647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA, contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;

Que a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto - Ley N° 7.647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (artículo 97 inciso b) del Decreto - Ley N° 7.647/70;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA, contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97

inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE DARREGUEIRA LIMITADA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 426-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-16749604-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas aprobadas por Decreto N° 771/2020 y N° 106/21, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 36/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, declara de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos, y a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que el artículo 5° de la citada normativa, establece el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la Ley N° 15.192, establece el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 15.192, dispone en el artículo 5° de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5°, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que asimismo la reglamentación establece que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ejerce la función regulatoria y es la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico, y la autoridad regulatoria del servicio sanitario sujeto al Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales;

Que en dicho marco, dictó la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, cuyo artículo 1° establece que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la "Tarifa Cero" a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que el artículo 2° de la precitada resolución establece que las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido;

Que el artículo 3° dispone que, en el caso de que las entidades referidas cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación, y en la Resolución N° 575/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potable y

desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 19 de mayo del año 2021, la "COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LTDA.", distribuidora de energía eléctrica con contrato vigente interpuso recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7647/70 contra la citada RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP solicitando su suspensión durante la tramitación del procedimiento y su revocación toda vez que obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión;

Que en dicha presentación, señala que, de no poder facturar el consumo real a los usuarios alcanzados por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP el beneficio quedaría a su cargo el cual, según entiende, "está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado";

Que en apoyo de su recurso, señala que la resolución violaría tres elementos de los actos administrativos: la competencia, el objeto y la finalidad;

Que en cuanto al elemento "competencia", la recurrente sostiene que "el acto administrativo por el cual se expresa la función administrativa, se enmarca en un orden jurídico imperante, que surge del marco normativo de competencia compartida - Nacional y Provincial- en materia de energía eléctrica, y por lo tanto no es competente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de manera única y excluyente, para llevar adelante lo resuelto y suprimir tarifas, toda vez que su decisión, no solo afecta la normativa nacional y la ecuación económica financiera de las Distribuidoras, llegando a involucrar de la misma forma, cláusulas contractuales oportunamente acordadas a nivel Municipal -el contrato de concesión- teniendo en cuenta todas las normativas que integran el sustento de la cuestión tarifaria energética";

Que en ese lineamiento, la recurrente alega que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, ya que a su entender no habría sido tenida en cuenta la normativa nacional en materia de energía eléctrica (Ley N° 15.236 y Ley N° 24.065) al no haberse dispuesto quien afrontaría el costo de la energía sin expresar las razones por las cuales se suprimió la tarifa;

Que continúa expresando que "la administración ha actuado de una manera desmesurada sin relacionar los costos que la misma empresa CAMMESA exige por disposición normativa nacional obligando a realizar los pagos....eso simplemente conlleva una falta de motivación que nulifica claramente lo actuado";

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la impugnante entiende que se limita el ejercicio de la competencia provincial de la Administración Pública, primero porque de esa forma no fue establecido en el contrato de concesión oportunamente firmado, y en segundo lugar porque desconoce que la propia ley nacional es la que establece un costo, que sin lugar a dudas no es cero como impone la Administración en su resolución, concluyendo que en virtud de tales consideraciones se genera la figura del "hecho del príncipe";

Que respecto del objeto, considera que es de cumplimiento imposible toda vez que, según afirma que la resolución habría establecido tarifa cero sin disponer cómo serán compensadas las distribuidoras, contradiciendo lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 15.192;

Que, en relación con el vicio en la finalidad, considera que este se habría configurado al obligar a la cooperativa a prestar el servicio sin cobrarlo atentando contra su normal continuidad contrariando el Artículo 20 de la Ley N° 11.769 que dispone que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de las entidades cooperativas;

Que desde un plano formal, y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 34 del Decreto-Ley N° 7647/70, es menester señalar que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 de dicho cuerpo legal, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido - BO 08/04/2021 -, y la fecha de sello fechador del Correo Argentino - 19/05/2021 - inserto en la documentación acompañada al escrito recursivo;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192" y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias como autoridad regulatoria del Marco Regulatorio Eléctrico;

Que en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una resolución en el marco de las competencias que le confiere una norma de rango superior sancionada por la Legislatura Provincial, que determinó la "Tarifa Cero" y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó conforme lo determina el artículo 144 proemio e) inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la emisión del acto administrativo cuestionado se limitó a cumplir con las funciones asignadas por el Decreto N° 1022/2020 en la implementación de la Ley N° 15.192 y en forma alguna ha ejercido competencias que no le son propias, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del citado decreto;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlos en práctica por sus propios medios, y ello se funda en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se compensará a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio no posee competencia para introducir previsiones de carácter presupuestario tendientes a establecer mecanismo de compensación económica no previstos en la Ley N° 15.192;

Que por otra parte, el Ministerio carece de facultades para expedirse respecto de la legalidad de una norma emanada

conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la COOPERATIVA no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la Resolución N° 335/21, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación al objeto, la COOPERATIVA señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y Resolución N° 335/21, conjuntamente con la normativa nacional)", reiterando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la COOPERATIVA aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la COOPERATIVA que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio o el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el art. 20 de la Ley N° 11.769;

Que en primer término, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1°), y por cuanto tiempo (mientras dure la emergencia sanitaria), y en orden a ello la Resolución N° 335/21, se adecua en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en su objeto por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico;

Que el Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192 no fue establecido con la finalidad de otorgar compensaciones económicas a las empresas distribuidoras de energía, sino que su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1° para readecuar sus instalaciones de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial y solventar gastos operativos y/u Ordinarios;

Que en consecuencia, la norma legal en modo alguno reconoce que la "Tarifa Cero" deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Anexo I ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, razón por la cual carece de competencia para decidir sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto en los artículos 9°, 10 y 11;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que el procedimiento previo al dictado de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP que tramitó por EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP ha cumplido con los dispuesto por el Decreto Ley 76740/70 y modificatorias verificándose la debida intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para su elaboración, tratándose de un acto regular, legítimo y dictado por el órgano competente;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LTDA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y el pedido de suspensión de sus efectos y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que, asimismo, a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto N° 7647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y modificatorias, N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1.022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 (conforme dictamen Asesoría General de Gobierno, ACTA-2021-25068486-GDEBA-AEAGG, recaído en el EX-2021-12259130-GDEBA-DPTLMIYSPG);

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03 ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LTDA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70, quedando con ello

agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 430-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-12973357-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE BOLIVAR LIMITADA" presenta recurso contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° 36/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que, por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que este beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192, determinó en el artículo 5° de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, en su artículo 1° estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos

códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 26 de mayo del año 2021, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE BOLIVAR LIMITADA" interpone recurso de revocatoria contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido 8 de abril de 2021), y la fecha de interposición de la pieza recursiva 26 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la impugnante indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, "de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio", el cual, según entiende, "está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado;

Que la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad- distribución eléctrica- reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la recurrente manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley Provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad -por más que sea discrecional o reglada- puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que asimismo señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: "el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto";

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192";

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144 proemio e inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patencie duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea

(Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el artículo 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir provisiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que este Ministerio mal podría haber introducido provisiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a este Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además, en las actuaciones N° EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitó la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el artículo 110 del Decreto-Ley N° 7.647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE BOLIVAR LIMITADA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado intervención prestando expresa conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso interpuesto por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES DE BOLIVAR LIMITADA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, resultando en consecuencia improcedente el recurso jerárquico deducido

en subsidio por la precitada Cooperativa, en virtud de lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 432-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2022-03860762-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de catorce (14) meses, contado a partir del 1° de marzo de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior, el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2022-06570842-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos treinta y un millones noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con diez centavos (\$31.098.945,10) y con un plazo de vigencia del Convenio de catorce (14) meses, contado a partir del 1° de marzo de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintidós millones novecientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco con noventa centavos (\$22.918.375,90), la que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11- UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710- MON.1

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Mantenimiento deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ocho millones ciento ochenta mil quinientos sesenta y nueve con veinte centavos (\$8.180.569,20).

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-06570842-GDEBA-
DMMIYSPGP

98e47451256f79c55ef112745276c1a89f8ec73c06a10ed1de54918185c70aad [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 160-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-10258063-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 28/2021, tendiente a la adquisición de elementos constitutivos de soluciones asegurativas menos letales, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0190-LPU21;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense solicitó la adquisición de los elementos citados en el exordio, con destino a Unidades, Alcaldías y demás dependencias penitenciarias, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de

la formalización del contrato;

Que la Dirección Delegada de Administración ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos diecisiete con sesenta centavos (\$26.348.217,60);

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-07381255-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 108- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-834-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-06838623-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 100- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento, ya que las mismas se corresponden a bienes de naturaleza y propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 59-, Contaduría General de la Provincia -orden 76- y Fiscalía de Estado -orden 84-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 28/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0190-LPU21-, tendiente a la adquisición de elementos constitutivos de soluciones asegurativas menos letales, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a Unidades, Alcaldías y demás dependencias penitenciarias, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-06839900-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2021-18788542-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-18788526-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: EQUIPO DE SEGURIDAD - 4-4-0-0 (\$8.641.797,60) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE - 2-9-9-0 (\$17.706.420) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6 de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento en los términos de la normativa vigente, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-06838623-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matías Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2022-06839900-GDEBA-
DCYCMJYDHGP

9dcddd840f107186e726706d51a0153eb7bde39c77c4bf84347327b758a0f7ce [Ver](#)

PLIEG-2021-18788542-GDEBA-DCYCMJYDHGP	a79093576cf6738ceb029f72e3f45235f6eb52e63603f6742dd3fa05b42541d6	Ver
PLIEG-2021-18788526-GDEBA-DCYCMJYDHGP	96ce9d9f3912dd3a87231df6253b61070ee51c84b022256827ed9004cdb37e2b	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 23-SSTAYLMJYDHGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-16500636-GDEBA-DDDGPSPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, solicitó la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, por los fundamentos expuestos en el documento GEDO N° NO-2021-16285967-GDEBA-DGSSPB;

Que la Dirección Delegada de Administración, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta millones treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$30.035.842,50), con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-00747562-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 70- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza y propósitos diferentes;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-00735270-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 68- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-940-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 53-, Contaduría General de la Provincia -orden 63- y Fiscalía de Estado -orden 47-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,

**ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21-, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino al Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-00735335-GDEBA-DCYCMJYDHGP, PLIEG-2021-23193621-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021- 23193600-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: EQUIPOS VARIOS - 4-3-9-0 (\$22.682.602,50) - REPUESTOS Y ACCESORIOS - 2-9-6-0 (\$7.353.240) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-00747562-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matías Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2022-00735335-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d692b6bcabaf5008b00eae15ef26022e9abd05742baa600ba76c65276d6085d2	Ver
PLIEG-2021-23193621-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b1f45a5fd5d0c712a855580a4a027f8134f9c12067b922cf840f9e5f27231bbc	Ver
PLIEG-2021- 23193600-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ab9b4d4ced32ccfe1737c7493fe20d638b70e8e3f5f1a43255798bc59cd0950	Ver

RESOLUCIÓN N° 150-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-16500636-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se dictó la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 11 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el exordio de la presente, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21-, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, con destino al Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por Disposición N° DISPO-2022-31-GDEBA-DGAMJYDHGP de fecha 13 de enero de 2022 -orden 83-, se fijó para el día 27 de enero de 2022 la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, la que debía ser publicada conforme la normativa vigente;

Que por Disposición N° DISPO-2022-56-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 90- de la Directora General de Administración, de fecha 26 de enero de 2022, se suspendió la apertura de ofertas de la Licitación objeto de la presente, por razones

operativas y administrativas;

Que en tal sentido se dejó sin efecto el Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21, conforme surge del documento GEDO N° IF-2022-02438719-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 91-;

Que asimismo se dejó sin efecto la solicitud de gasto N° 164-940-SG21 -orden 92-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones inició un nuevo Proceso de Compra N° 164-0047-LPU22 por el cual tramitará, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), la presente Licitación Pública;

Que luce agregada en el documento GEDO N° IF-2022-06838553-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 112- la nueva solicitud de gasto N° 164-1679-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO- 2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 11 de enero de 2022;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo prescripto por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBAGPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP de fecha 11 de enero de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0047- LPU22-, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 - Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino al Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-00735335-GDEBA-DCYCMJYDHGP, PLIEG-2021- 23193621-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-23193600-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>”.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 545-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Marzo de 2022

VISTO la Ley N° 15.164. el Decreto N° 77/20 modificado por su similar Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-31814351-GDEBA-SSOCMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del señor Amado, Jeremías Sebastián, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el “Programa de Asistencia Crítica y Habitacional”, que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el “Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional”, con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), a favor de Amado, Jeremías Sebastián DNI 31.927.722 con domicilio real en el Partido de José C. Paz;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que el Sr. Amado teniendo como único ingreso fijo las Asignaciones Universales por Hijos no puede afrontar los gastos de manutención tanto para él como para su grupo familiar y menos aún realizar las reformas que precisa la vivienda que habitan motivo por el cual se encuentran en constante riesgo de contraer distintas enfermedades por estar expuestos a la humedad y el frío que conlleva habitar un espacio en condiciones materiales vulnerables;

Que en número de orden 10 interviene Subsecretaría de Organización Comunitaria, tramitando el subsidio personal a favor de Amado, Jeremías Sebastián DNI 31.927.722, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que el mencionado solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del señor Amado, Jeremías Sebastián DNI 31.927.722 con domicilio real en el Partido de José C. Paz, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 710-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-01159338-GDEBA-SSOCMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del señor Moyano, Matías David destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN - NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 16 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental del requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000) por un período de tres (3) meses, a favor de Moyano, Matías David DNI: 36.643.404 con domicilio real en el Partido de San Miguel;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que el señor Moyano, Matías David junto con su madre no cuentan con los ingresos suficientes y los mismos son temporales al ser beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo;

Que adicionalmente, indica la referida Dirección que el beneficiario, al igual que su madre, no poseen ingresos fijos, motivo por el cual, no pueden afrontar los gastos de manutención y menos aun realizar las reformas que precisa la vivienda que habitan, la cual debido a las condiciones climáticas el deterioro de la misma aumenta. Asimismo, debido al deterioro habitacional ambos, padecen enfermedades relacionadas a las vías respiratorias, por encontrarse expuestos a la humedad y el frío que conlleva habitar un espacio en condiciones materiales vulnerables;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que el mencionado solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del señor Moyano, Matías David DNI: 36.643.404 con domicilio real en el Partido de San Miguel, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 190-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27085600-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309 - corresponde a esta Cartera Ministerial entender: en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 - modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Greda Limitada (CUIT N° 30-71704418-1);

Que en el orden 3 obra nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-29390036-GDEBADFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$497.835,65.-), destinado a la compra de máquinas, herramientas, diseño de logotipo e Isotipo y programación de la página web;

Que en órdenes 4 a 17, obra la documentación requerida por el anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-29671522-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$497.835,65.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución Reglamentación N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 61, mediante documento N° IF-2022-03608173-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I -, agrega la Solicitud de Gastos N° 2737/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y N° 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309 -.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Greda Limitada (CUIT N° 30-71704418-1), de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, por la suma de PESO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$497.835,65.-), destinada a la compra de máquinas, herramientas, servicio de diseño gráfico y programación de la página web, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente de la Cooperativa N° 5769/5, CBU 1910121955012100576950, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$300.970,89.-) y UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11-Ub geográfica 999- Importe: PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$196.864,76.-) - Importe Total: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$497.835,65.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 191-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-23917635-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, las Leyes N° 15.164 y N° 15.309, el Decreto N° 54/2020 y las Resoluciones N° 674/2020 y N° 329/2021 por las que se creó el Programa "Cooperativas en Marcha", y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.164 -modificada por su par N° 15.309- corresponde a este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, como así también, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, la Dirección Provincial de Acción Cooperativa tiene a su cargo intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, como así también, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos y, asimismo, evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 329/2021 -modificatoria de la Resolución N° 674/2020- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en el documento N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP, Anexo Único de la mencionada Resolución;

Que en este marco y producto de la experiencia contraída en el último período en el marco de la pandemia COVID-19 y el proceso de reactivación productiva que se encuentra atravesando la provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial de Acción Cooperativa lleva identificado un conjunto de experiencias de integración cooperativa que poseen un potencial significativo para impulsar la producción y contribuir al fortalecimiento de los entramados productivos y comunitarios de los territorios bonaerenses;

Que la implementación de estrategias asociativas entre pymes (de trabajo, servicios públicos, agropecuarias, vivienda, consumo, crédito, etc.) enraizadas en el territorio a través de la figura cooperativa es una estrategia de gran potencialidad en términos del desarrollo regional ya que mejoran las condiciones para una apropiación del excedente regional por parte de agentes locales;

Que sumado a la articulación con otros actores clave (municipios, universidades, industrias, pymes, etc.) se convierte en una herramienta sumamente valiosa para promover el desarrollo territorial entendiéndolo como un proceso de ampliación de capacidades locales que contribuya a impulsar procesos industrializadores de la producción, potenciando las cadenas de valor, generando trabajo local, entre otros beneficios;

Que en ese sentido y a fines de potenciar la reactivación económica acompañando de políticas públicas que incentiven la

producción y generación de trabajo se propone la inclusión de un nuevo subprograma "PROYECTOS DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA (PIC)", dentro del Programa "Cooperativas en Marcha", con el objetivo de generar la implementación y el fortalecimiento de proyectos socio-productivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que el subprograma propuesto busca promover instancias de articulación con municipios para la puesta en marcha y/o fortalecimiento de proyectos productivos con presencia de cooperativas; financiar proyectos tendientes a la puesta en marcha o fortalecimiento de proyectos productivos con presencia de cooperativas que promuevan el desarrollo local; y desarrollar acciones de asistencia técnica y capacitaciones dirigidas a cooperativas tendientes a fortalecer los procesos de intercooperación y de integración socio-productiva;

Que por otro lado en el marco del mencionado Programa, se implementó el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que los subsidios otorgados en el marco de una primera etapa de aplicación del subprograma conllevaron grandes resultados de ampliación y/o mejora de los procesos productivos de las cooperativas, el fortalecimiento de las estrategias y herramientas de comercialización de bienes y servicios desarrollados por las cooperativas y el impulso de transformaciones productivas relacionadas con el desarrollo de productos y la readecuación de condiciones de trabajo, teniendo como objeto el financiamiento para la compra de materias primas, maquinarias, herramientas, adquisición de equipamiento de trabajo y la realización de pequeñas obras de infraestructura, entre otros;

Que en función de los relevantes resultados que tuvo la ejecución del mencionado subprograma y de la misma experiencia adquirida mediante la puesta en ejecución del Programa "Cooperativas en Marcha", desde la Dirección Provincial de Acción Cooperativa se propicia modificar la reglamentación del mismo, a fines de ampliar los sujetos beneficiarios;

Que la modificación propuesta tiene como fin continuar incentivando la reactivación productiva de los distintos sectores de la economía en el nivel provincial y alcanzar a distintos actores del cooperativismo que en la actualidad cumple un rol fundamental promoviendo el desarrollo socio-económico en distintas localidades bonaerenses;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 29 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo 1° de la Resolución N° 329/2021 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°: Crear el Programa "Cooperativas en Marcha", a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas y acciones establecidas en el IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP, que como Anexo Único forma parte de la presente."

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 200-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05970122-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la designación de Matías Ezequiel CARRERA como Director Técnico, Administrativo y Legal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 54/2020 (DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA), fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que corresponde destacar que la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III se encuentra vacante desde el 11 de diciembre del 2019, fecha de aprobación de la mencionada estructura orgánico funcional;

Que atento a lo solicitado por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante Nota obrante a orden 3, se propicia la designación de Matías Ezequiel CARRERA como Director Técnico, Administrativo y Legal - Delegación III en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 14 de febrero de 2022;

Que el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 14 de febrero de 2022, a Matías Ezequiel CARRERA (DNI N° 28.484.179- clase 1981) como Director Técnico, Administrativo y Legal - Delegación III, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 202-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Marzo de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-05782257-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de julio de 2021, se suscribió el Convenio (IF-2021-17976658-GDEBA-DPDPMPCEITGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. que fue aprobado por Resolución N° 537/2021;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la línea contempla el otorgamiento de créditos a microemprendedores por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 4 (IF-2022-05986841-GDEBA-SSTMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de enero de 2022, por la suma total de pesos dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$2.869.685,64.-);

Que, mediante providencia N° PV-2022-06316695-GDEBA-DPDPMPCEITGP, de orden 5, el Director Provincial de Desarrollo Productivo, manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada, para el pago de compensación de las tasas referenciadas;

Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2022-07294306-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 5387/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N 537/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago por la suma total de pesos dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$2.869.685,64.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica par el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1- Ppa 7 - Spa 63- Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: pesos dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$2.869.685,64.-).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 203-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27887257-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita el otorgamiento del beneficio del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, conforme lo establecido en el Decreto N° 76/21 y su Resolución reglamentaria N° 326/21, el Decreto N° 1037/03, la Resolución 24/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/2020, prorrogado mediante Decreto N° 167/2021, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/2020;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132, de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que el Decreto N° 76/2021 creó el “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses” con el objetivo de otorgar aportes no reintegrables a medios pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que la Resolución N° 326/21 y su Anexo Único reglamentaron el mencionado Programa estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable;

Que el ingreso de solicitudes se efectuó durante el plazo comprendido entre el 2 de Agosto y el 10 de Octubre de 2021 a través del envío de la documentación correspondiente al mail programamediosgraficos@mp.gba.gov.ar por parte de los solicitantes;

Que la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas evaluó las solicitudes en cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación e informando respecto el listado definitivo de los/las beneficiarios/as del Programa que cumplen las condiciones establecidas en la reglamentación para acceder al beneficio e indicando el monto del aporte a pagarse junto con los datos individuales de cada uno de los solicitantes y el número de expediente por los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos correspondientes;

Que en el mismo sentido informaron respecto de aquellas solicitudes que no resultaron aprobadas por no cumplir con la totalidad de los requisitos necesarios;

Que el Ministerio de Comunicación Pública ha incorporado a los beneficiarios a las actividades de contraprestación establecida en el artículo 5° del Decreto N° 76/21;

Que por su parte el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción reglamenta el Decreto citado, aprobando el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” que como Anexo Único forma parte integrante de aquella norma;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que en el orden 65, mediante documento N° IF-2022-06072479-GDEBA-DPDPMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo agrega Informe Técnico Rectificador del listado de beneficiarios a incorporar al Programa;

Que a orden 71, a través de Providencia N° PV-2022-06290626-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, informa detalle rectificatorio de la imputación presupuestaria manual del gasto correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y Decretos N° 1037/03 y N° 76/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses de acuerdo al detalle que surge del Anexo Único (IF-2022-06073126-GDEBA-DPDPMPCEITGP) el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El beneficio previsto en el artículo 1° mantendrá su vigencia durante 6 meses en la medida en que no se

modifiquen las condiciones que dieron lugar a la misma, siendo obligación del Beneficiario comunicar fehacientemente dichas circunstancias a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y siempre que se cumplimenten las actividades de rendición de gastos y contraprestación.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, de acuerdo al detalle de destinatarios contenido en el Anexo Único (IF-2022-06073126-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado la Resolución 326/2021 y el procedimiento para el pago de subsidios de acuerdo al Decreto N° 1037/03. y Resolución N° 24/10

ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada en el artículo precedente será atendida con cargo al Presupuesto General del Ejercicio Año 2022, Ley N° 15.310, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretarías de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de su comunicación a los interesados; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-06073126-
GDEBA-DPDPMPCEITGP

599dfc19cb24199b038948e06d8e8f6c0ed4d3e3ae84d5383239f0cde01628b1 [Ver](#)

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 194-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01288326-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la designación de Valeria MONETTA en el cargo de Directora de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5/22 se aprobó la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 10 de enero de 2022, de Valeria MONETTA en el cargo de Directora de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los Artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO

N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES,

POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 10 de enero de 2022, a Valeria MONETTA (DNI N° 35.445.966 - Clase 1991) en el cargo de Directora de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 6/2022

LA PLATA, 25/03/2022

VISTO el expediente N° 22700-0005391/2022, por el que se propicia modificar las Resoluciones Normativas N° 53/2010 y modificatorias y N° 58/2020, extender el plazo de aplicación del mecanismo excepcional previsto en la Resolución Normativa N° 19/2020 y regular la confirmación o anulación definitiva de los trámites aprobados de manera automática y provisoria de acuerdo a lo regulado en esta última Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y sus modificatorias) establece que los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir con distintos deberes que el mismo Código y sus normas reglamentarias establecen, con el fin de permitir o facilitar la recaudación, fiscalización y determinación de los gravámenes;

Que a través de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias (Resoluciones Normativas N° 78/2014 y N° 48/2020) se reglamentaron los procedimientos que deben observar los agentes de recaudación y los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -excepto los incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Libro Segundo, Título II, Capítulo VII del Código Fiscal-, como así también los agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, a fin de formalizar su inscripción en el carácter que les corresponda, comunicar a esta Agencia su cese de actividades y cualquier modificación que se produzca con relación a los datos oportunamente informados;

Que el artículo 180 de la Ley N° 14880 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2017- encomendó a esta Agencia de Recaudación continuar con el impulso de la digitalización de aquellos trámites y procedimientos en los que interviene;

Que, en esta instancia, siguiendo el objetivo de este Organismo consistente en profundizar el uso de herramientas informáticas que faciliten la atención de los trámites que deben realizar los distintos sujetos obligados, se estima conveniente disponer lo pertinente a fin establecer que todos los procedimientos regulados en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias deberán realizarse de manera digital y remota, eliminando la instancia presencial de presentación de documentación ante las oficinas correspondientes en aquellos trámites que aun la requieren (alta por inicio de actividad, cambio de domicilio fiscal y de la actividad principal y actualización general de datos de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos por el Régimen Simplificado de ese tributo y alta por inicio de actividad y cambio de domicilio fiscal de Entidades Registradoras como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos);

Que en ese marco se estima conveniente establecer que, a fin de identificar debidamente a los interesados que pretendan formalizar cualquiera de los trámites previstos en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, dichos sujetos deberán acceder a la aplicación web disponible para la realización de los mismos utilizando su CUIT y Clave de Identificación Tributaria (CIT);

Que, asimismo, corresponde establecer que las Entidades Registradoras que formalicen su inscripción como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos deberán transmitir de manera digital la documentación requerida para completar ese trámite a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia (www.arba.gob.ar), a la que deberán acceder utilizando las mismas claves mencionadas;

Que en caso de no contar con una Clave de Identificación Tributaria (CIT), los interesados deberán previamente gestionar su obtención de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 58/2020, que por la presente se readequa;

Que, por otro lado, en el marco de pandemia declarada con motivo de COVID-19 y con el fin de contemplar las limitaciones que el mismo ocasionaba respecto de la posibilidad de realizar trámites de manera presencial, a través de la Resolución Normativa N° 19/2020 se estableció un mecanismo excepcional y transitorio tendiente a aprobar, de manera automática y provisoria, los trámites de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos iniciados por contribuyentes locales del tributo de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, sin necesidad de dar cumplimiento a la instancia de presentación de la documentación, regulada en el artículo 6° de esta última norma;

Que, asimismo, mediante la citada Resolución Normativa N° 19/2020 se dispuso que los contribuyentes comprendidos en la misma debían, dentro de determinado lapso, dar cumplimiento a la etapa presencial del trámite de inscripción, presentando la documentación requerida ante los Centros de Servicios Locales u oficinas municipales correspondientes;

Que, más allá de la conclusión de la etapa de aislamiento social, preventivo y obligatorio por la cual fue necesario prever el mecanismo en cuestión, en la actualidad subsisten inconvenientes funcionales y operativos vinculados a la atención presencial en algunos Municipios de la Provincia;

Que, por tal motivo, es oportuno extender el mecanismo excepcional previsto en la Resolución Normativa N° 19/2020, a fin de convalidar su aplicación respecto de los trámites de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes locales del tributo iniciados o que se inicien de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatoria, hasta el día 31 de marzo de 2022, inclusive; y regular la confirmación o anulación definitiva de los trámites aprobados de manera automática y provisoria de acuerdo a lo regulado en la ya citada Resolución Normativa N° 19/2020, sin necesidad de cumplimentar ninguna instancia presencial de presentación de documentación;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Capítulo I. Modificación de las Resoluciones Normativas N° 53/2010 y mods. y N° 58/2020.

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento que deberán observar los contribuyentes directos y agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los agentes de recaudación del Impuesto de Sellos - con excepción de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y los escribanos públicos-, a fin de formalizar su inscripción en el carácter que les corresponda, como así también comunicar cualquier modificación de datos o cese de actividades.

Quedan comprendidos en el procedimiento regulado por la presente, sin perjuicio de los que en el futuro esta Agencia de Recaudación decida incorporar, los siguientes trámites:

CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

- 1) Inicio de actividad
- 2) Modificación de datos de personas humanas:
 - Cambio de domicilio fiscal y de la actividad principal
 - Cambio de apellido y nombres
 - Cambio de códigos de actividades
 - Alta/baja de sucursales
 - Cambio por venta/transferencia total
 - Cambio por venta/transferencia parcial
 - Cambio de CUIT para extranjeros
- 3) Modificación de datos de personas jurídicas:
 - Cambio de naturaleza jurídica
 - Cambio de domicilio fiscal y de la actividad principal
 - Cambio de razón social
 - Cambio de códigos de actividades
 - Alta/baja de sucursales
 - Cambio de responsables
 - Cambio por venta/transferencia total
 - Cambio por venta/transferencia parcial

4) Cese de actividad

5) Actualización general de datos.

AGENTES DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y DE SELLOS:

- 1) Inicio de actividad
- 2) Modificación de datos de personas humanas:
 - Cambio de domicilio fiscal
 - Cambio de apellido y nombres
 - Alta/baja de sucursales
- 3) Modificación de datos de personas jurídicas:
 - Cambio de naturaleza jurídica
 - Cambio de domicilio fiscal
 - Cambio de razón social
 - Alta/baja de sucursales
 - Cambio de responsables
- 4) Cese de actividad".

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°. A fin de realizar los trámites mencionados en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán ingresar en la aplicación correspondiente, disponible en la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gob.ar), utilizando su CUIT y Clave de Identificación Tributaria (CIT). En caso de no contar con una CIT, la misma deberá obtenerse de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 58/2020.

Desde la aplicación referenciada, los sujetos obligados deberán completar los datos referidos a su identificación personal y, de corresponder, de sus responsables solidarios, actividades realizadas, domicilio fiscal, domicilio/s donde se realizan las actividades y demás datos que les sean requeridos por el formulario electrónico que corresponda al trámite que se intenta realizar.

En esta oportunidad el contribuyente o agente de recaudación deberá, asimismo, denunciar una dirección de correo electrónico de contacto, tanto propia como de sus responsables solidarios, de corresponder, que serán utilizadas por esta Autoridad de Aplicación para comunicarse con el interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la presente.

Finalizada la carga de datos en el formulario correspondiente, se deberá efectuar la transmisión electrónica del mismo desde el sitio web de esta Autoridad de Aplicación.

El interesado podrá imprimir una copia de los formularios electrónicos confeccionados, para constancia".

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°. Una vez transmitidos vía web los formularios correspondientes, se obtendrá por la misma vía una constancia de inicio del trámite, que el interesado podrá imprimir.

Dicha constancia contendrá un número de identificación que podrá ser utilizado para consultar, a través de la página web de esta Agencia de Recaudación, el estado del trámite iniciado.

La Agencia de Recaudación confirmará los trámites realizados en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos desde la transmisión web del formulario correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 2°, en tanto durante dicho lapso se hubiera dado cumplimiento con lo previsto en artículo 4° de la presente, en los casos que corresponda. Si transcurrido el plazo mencionado el interesado no hubiese cumplimentado lo indicado, el trámite iniciado perderá validez. A los fines de formalizar el trámite que corresponda, el interesado deberá iniciar nuevamente el mismo de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la presente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable a los trámites de alta de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos que actúen de conformidad con el régimen previsto para Entidades Registradoras,

en cuyo caso deberá observarse lo establecido en el artículo 6º de la presente.”

ARTÍCULO 4º. Derogar el artículo 5º de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias.

ARTÍCULO 5º. Sustituir el artículo 6º de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6º. En los casos de trámites de alta de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos que actúen de conformidad con el régimen previsto para Entidades Registradoras, a efectos de finalizar el trámite iniciado deberá, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde que se hubiese iniciado el trámite en la forma prevista en el artículo 2º de la presente, transmitirse la siguiente documentación a través de la aplicación “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC):

1.- Instrumento constitutivo o estatuto social y constancia de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas u organismos registrales nacionales o provinciales correspondientes, nómina, datos personales y documentación societaria respaldatoria referida a sus responsables solidarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, incisos 1) y 2) del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y sus modificatorias).

2.- Nota donde exprese la cantidad de operaciones estimadas a registrarse en el año calendario.

3.- Nota donde expresamente se reconozca a favor de la Agencia de Recaudación la facultad de ejercer a su respecto, aún en extraña jurisdicción, todas sus atribuciones.

4.- En caso de poseer entidades asociadas de grado inferior, nota indicando con carácter de declaración jurada, la denominación o razón social, número de CUIT, domicilio fiscal y sede social de las mismas.

5.- En caso de poseer entidades asociadas de grado inferior, nota con carácter de declaración jurada donde detalle y fundamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para actuar como tales, de conformidad con la normativa vigente, por parte de sus asociadas de grado inferior, adjuntando la documentación respaldatoria pertinente. Para transmitir la documentación mencionada deberá accederse a la aplicación “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), disponible en el sitio oficial de

internet de esta Agencia (www.arba.gov.ar), utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT) de la entidad.

La documentación deberá remitirse, en su totalidad y sin excepción alguna, en copia digital en formato pdf, zip o rar. La entidad será responsable por su autenticidad.

La Agencia de Recaudación confirmará el trámite realizado en el plazo de quince días hábiles administrativos desde la transmisión web del formulario correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º, en tanto durante dicho lapso se hubiera cumplimentado lo previsto en artículo 4º de la presente y se hubiera realizado la transmisión de la documentación correspondiente de acuerdo a lo previsto en este artículo. Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiese dado cumplimiento a lo indicado, el trámite iniciado perderá validez. A los fines de formalizar el alta como agente de recaudación del Impuesto de Sellos, deberá iniciarse nuevamente el trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la presente”.

ARTÍCULO 6º. Sustituir el artículo 7º de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7º. En los supuestos de altas de agentes de recaudación, se asignará ese rol a la Clave de Identificación Tributaria (CIT) que dichos sujetos posean.

Los interesados podrán imprimir, desde la página web de la Agencia de Recaudación, un certificado por cada domicilio declarado donde se desarrollen actividades y su constancia de inscripción como contribuyente o agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o agente de recaudación del Impuesto de Sellos”.

ARTÍCULO 7º. Derogar el artículo 8º de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias.

ARTÍCULO 8º. Sustituir el artículo 8 BIS de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8 BIS. La Agencia de Recaudación podrá, en forma previa a la confirmación de los trámites, solicitar de los interesados el aporte de la documentación que en cada caso estime corresponder.

La documentación solicitada deberá ser presentada de manera electrónica o presencial, en la forma que esta Agencia indique en cada caso particular, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de formulado el requerimiento.

En tales supuestos, el trámite será confirmado por esta Autoridad de Aplicación en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos desde que se verifique la presentación de la totalidad de la documentación requerida, en tanto se hubiera cumplimentado previamente lo previsto en los artículos 4º o 6º de la presente, según el caso.

En caso de incumplimiento, el trámite iniciado perderá validez y la Autoridad de Aplicación podrá iniciar las acciones de fiscalización individualizada a que hubiere lugar. A los fines de formalizar el trámite que corresponda, el interesado deberá iniciar nuevamente el mismo de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la presente”.

ARTÍCULO 9º. Sustituir el artículo 13 de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13. Los agentes de recaudación deberán solicitar su inscripción como tales en los plazos que se indican en las normas que regulan los distintos regímenes de recaudación vigentes.

En todos los casos, los agentes y contribuyentes alcanzados por la presente Resolución -con excepción de los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Libro Segundo, Título II, Capítulo VII del Código Fiscal- deberán comunicar cualquier modificación de datos referentes a su situación fiscal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles

administrativos de producidas dichas circunstancias”.

ARTÍCULO 10. Sustituir el artículo 2º de la Resolución Normativa Nº 58/2020, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º. Establecer que la Clave de Identificación Tributaria (CIT) podrá ser obtenida por los contribuyentes de todos los tributos respectos de los cuales esta Agencia de Recaudación resulta Autoridad de Aplicación; por los agentes de recaudación de los tributos provinciales; por los responsables solidarios previstos en el artículo 21, incisos 1) y 2), del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-; por los agentes de información; por los sujetos obligados en materia catastral y geodésica y por los demás interesados; en adelante, "usuarios", mediante alguno de los siguientes mecanismos:

1) A través de la aplicación disponible en el sitio oficial de Internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar) para la obtención de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), ingresando los datos personales y antecedentes tributarios que le sean solicitados;

2) Dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Servicios Locales de esta Agencia de Recaudación u oficinas municipales habilitadas, con su respectivo Documento Nacional de Identidad, o documento que acredite identidad. Cuando se trate de personas jurídicas u otras entidades ideales, deberá presentarse su representante con su respectivo Documento Nacional de Identidad o documento que acredite identidad y con la documentación que acredite la personería invocada;

3) Los responsables solidarios previstos en el artículo 21, incisos 1) y 2) del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, sean o no residentes en la Provincia, que no revistan el carácter de contribuyentes ni de agentes de información o de recaudación de tributos provinciales, podrán obtener su Clave de Identificación Tributaria (CIT), dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Servicios Locales de esta Agencia de Recaudación.

Podrán asimismo gestionar su obtención vía web, por intermedio de la persona jurídica a la que administran o a cuyo órgano de administración pertenecen. A tal fin la mencionada persona jurídica deberá, utilizando su propia Clave de Identificación Tributaria (CIT), informar con carácter de declaración jurada los datos de contacto (correo electrónico, teléfono celular) de uso privado del responsable solidario, informándosele a este último vía mail el acceso a su Clave de Identificación Tributaria (CIT).

La opción de obtención de la referida Clave por internet para los responsables solidarios se encontrará disponible en tanto la persona jurídica en cuestión haya dado debido cumplimiento a los deberes previstos por las Resoluciones Normativas Nº 110/2008 y Nº 53/2010 y modificatorias, o aquellas que en el futuro las modifiquen o sustituyan, informando los datos necesarios, actualizados, de los miembros de su directorio o demás responsables solidarios que correspondan conforme lo dispuesto por el Código Fiscal. No será necesario en estos casos, que se produzca por el responsable solidario la aceptación web prevista en el artículo 4º de esta Resolución.

4) Las personas humanas que cuenten con Clave Fiscal Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) podrán optar por realizar el trámite de obtención de su Clave de Identificación Tributaria (CIT) en forma online, a través del servicio de autenticación externa "AUTENTICAR", en el marco de la Plataforma de Autenticación Electrónica Central - PAEC (conf. Decreto Nacional Nº 1265/2016 y Resolución Nº 216/2018 del ex Ministerio de Modernización de la Nación). Para ello deberán ingresar a la aplicación correspondiente disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), desde donde serán automáticamente redireccionados a la mencionada plataforma para completar el trámite. Allí deberán informar un correo electrónico particular, en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan.

5) Las personas humanas que cuenten con Nivel 3 de acceso al perfil digital del ciudadano otorgada por la plataforma digital "Mi Argentina" podrán optar por realizar el trámite de obtención de su Clave de Identificación Tributaria (CIT) en forma online, a través de dicha aplicación, en el marco de la Plataforma de Autenticación Electrónica Central - PAEC (conf. Decreto Nacional Nº 1265/2016 y Resolución Nº 494/2018 del ex Ministerio de Modernización de la Nación). Para ello deberán ingresar a la aplicación correspondiente disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar), desde donde serán automáticamente redireccionados a la mencionada plataforma para completar el trámite. Allí deberán informar un correo electrónico particular, en el cual se realizarán las comunicaciones que correspondan”.

Capítulo II. Extensión de la Resolución Normativa Nº 19/2020. Confirmación o anulación definitiva de los trámites de inscripción de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobados de manera automática y provisoria en el marco de la misma.

ARTÍCULO 11. Extender la aplicación del procedimiento regulado en la Resolución Normativa Nº 19/2020 a los trámites de inscripción de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos iniciados o que se inicien hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 12. Establecer que los trámites de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobados de manera automática y provisoria de acuerdo a lo regulado en la Resolución Normativa Nº 19/2020 y en el artículo anterior, serán confirmados de manera definitiva por esta Agencia de Recaudación, sin necesidad de realización de gestión alguna por parte del contribuyente, y aun cuando hubiera vencido el plazo previsto en el artículo 4º de dicha Resolución sin haberse dado cumplimiento a la etapa presencial del trámite de inscripción en tanto, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, el interesado hubiera presentado alguna declaración jurada como contribuyente del tributo y/o formalizado su adhesión al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal y reglamentado en la Resolución Conjunta Nº 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la

Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Resolución Normativa N° 21/2021.

ARTÍCULO 13. Los trámites de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobados de manera automática y provisoria de acuerdo a lo regulado en la Resolución Normativa N° 19/2020 y en el artículo 11 de la presente que no resulten alcanzados por lo dispuesto en el artículo anterior, serán confirmados de manera definitiva por esta Agencia de Recaudación, aun cuando hubiera vencido el plazo previsto en el artículo 4° de dicha Resolución sin haberse dado cumplimiento a la etapa presencial del trámite de inscripción en tanto, dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del 1° de abril de 2022, inclusive, el interesado realice alguna de las acciones mencionadas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior sin que se realice ninguno de las acciones previstas, esta Agencia de Recaudación dejará sin efecto la inscripción realizada, en forma retroactiva desde la fecha en que se hubiera iniciado el trámite de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias; anulando las multas automáticas por falta de presentación de declaraciones juradas que se hubieran podido generar.

ARTÍCULO 14. Derogar, a partir del 1° de abril de 2022, la Resolución Normativa N° 19/2020.

Capítulo III. Otras disposiciones.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, a excepción de aquellas previsiones que tengan asignada una vigencia específica y de las modificaciones introducidas en la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias y en la Resolución Normativa N° 58/2020 por el Capítulo I de esta Resolución, que regirán con relación a los procedimientos de inscripción de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se inicien a partir del 1° de abril de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 659-IOMA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° 2914-52/20, iniciado por la Dirección de Gestión Institucional, caratulado: "ELEVACIÓN DE CONSULTA", según las previsiones dispuestas por el Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987) sus decretos modificatorios y en la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se ha iniciado a raíz del informe efectuado por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria detallando los casos de consultas médicas presentadas durante el mes de Mayo de 2020, por la doctora RAHMAN GISEL, M.P. 113.682, por la que conforme surge de la auditoría médica telefónica, afiliados -contactados al azar-, que manifiestan no conocer ni haber concurrido a consulta médica con la mencionada profesional;

Que atento ello, estaríamos ante presuntos casos de facturación de servicios no prestados en los que habría incurrido la doctora RAHMAN Gisel, M.P. 113682, de la localidad de La Plata (fojas 1 y vuelta), quien se encuentra agremiada a la Agremiación Médica Platense;

Que de fojas 2 a 20 obran facturaciones y proformas en favor de la mencionada profesional, de los afiliados referenciados en el mes de Mayo 2020;

Que se remiten las actuaciones a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria, a fin de solicitarle información acerca de si los afiliados que lucen en el mencionado informe, registran facturación a nombre del doctor FERRÍN Gerardo Enrique, M.P. 81.340, en el mes de Mayo de 2020;

Que a fojas 24 la dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria, informa que, de acuerdo a la información suministrada por el Sector Liquidadores, la matrícula N° 81.340, no ha presentado facturación en el mes de mayo, a nombre de los afiliados obrantes a fojas 1;

Que a fojas 25/27, la doctora RAHMAN, Gisel, M.P. 113.682, realiza presentación a modo de descargo, a través de la cual manifiesta compartir consultorio con su esposo, el doctor FERRIN, Gerardo Enrique, al igual que Secretaria, responsabilizándola a ésta de un error administrativo, que llevó a que los pacientes fueran cargadas en las planillas correspondientes a la suscripta y no al doctor FERRIN, resaltando el hecho que la mayoría de los casos figuran con entrega de bonos Categoría A, por tratarse de prescripciones médicas para la obtención de medicamentos;

Que los argumentos de la doctora RAHMAN, si bien aluden a un error administrativo deslizado por su Secretaria, también constituyen reconocimiento expreso las faltas imputadas;

A fojas 50/62 se acompañan certificaciones afiliatorias de los afiliados detallados en el informe de fojas 1;

Que el domicilio de calle 72 N° 876 de La Plata, declarado en la presentación de fojas 25/27 por la doctora RAHMAN, Gisel, M.P. 113.682, se toma como constituido;

Que la profesional se vincula con este Instituto de Obra Médico Asistencial a través del Convenio vigente con la Agremiación Médica Platense;

Que de fojas 64 a 70, lucen declaraciones testimoniales de las afiliadas, Néida Mirta Toledo, bajo el N° 9610151763/00; Sandra Marcela Loza, bajo el N° 9613244097/92 y María Elvira Guzmán, bajo el N° 9701835344/00, respectivamente, quienes coincidieron en manifestar que son pacientes del Dr. FERRÍN, no así de su esposa, la Dra. RAHMAN;

Que el Presidente ha dispuesto a fojas 76/77 por Resolución N° 2021-1711-GDEBA-IOMA, la instrucción de sumario administrativo y surgiendo "prima facie" la responsabilidad de la mencionada prestadora en los hechos investigados se resuelve imputar a la doctora Gisel RAHMAN (M. P. N° 113.682) quien estaría incurrido -prima facie- en las faltas que trae el artículo 7° inciso h) apartado 4) punto b) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios;

Que atento los traslados conferidos, que se han notificado fehacientemente según constancias obrantes a fojas 79 y 90, la imputada se ha presentado para la vista, ha presentado descargo y ha alegado acerca del mérito de la misma;

Que teniendo en cuenta las oportunidades de defensa concedidas corresponde dar por concluido el sumario, resolviéndose a fojas 94 el cierre del sumario y la confección del informe final a fojas 95/96;

Que llamada a dictaminar la Asesoría General de Gobierno estima a fojas 99/100 que en el presente se siguió el procedimiento instituido por la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y al derecho de defensa, sentado ello, con fundamento en las constancias de autos y conclusiones a las que arriba la instrucción actuante en el informe final, corresponde al Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial ponderar la sanción a aplicar a la doctora Gisel RAHMAN (M.P. 113,682) en función de las irregularidades cometidas, conforme lo establecido en la normativa citada, teniendo en consideración las circunstancias atenuantes expuestas por la instrucción interviniente;

Que el Directorio con fecha 10 de marzo de 2022, según consta en Acta N° 10, resolvió: 1) sancionar a la doctora Gisel RAHMAN (M. P. N° 113.682) de la localidad de La Plata, adherida a IOMA a través de la Agrupación Médica Platense, con interrupción contractual por el término de tres (3) meses en sus relaciones con el IOMA, asentándose dicha sanción en el legajo personal, en función de las irregularidades cometidas (art. 7 inc. h) punto 4 apartado b) del Decreto N° 7881/84 Reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O 1987) y 2) Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar a la profesional de marras a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 3696/17; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la doctora Gisel RAHMAN (M. P. N° 113.682) de la ciudad de La Plata, adherido al IOMA a través de la Agrupación Médica Platense, con interrupción contractual por el término de tres (3) meses en sus relaciones con el IOMA, en atención a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a la interesada y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Oficina de Fortalecimiento Institucional. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° inciso h) de la ley N° 6982. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 43-CORFO-2022

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Martes 22 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05768707-GDEBA-GACFVRC, por el cual se tramita la renuncia de la agente VIDAL, María Fernanda de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) a partir del 14 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3351/2011 se designó a la agente en cuestión como personal de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Administrativo, Categoría 9, con régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor; y prestación de servicio en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir del 1 de enero de 2011 según IF-2022-01606879-GDEBA-GACFVRC de orden 2°;

Que la agente VIDAL, María Fernanda presenta su renuncia al cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, a partir del 14 de febrero de 2022 según IF-2022-05084403-GDEBA-GACFVRC de orden 3°;

Que el Administrador General de CORFO RIO COLORADO, prestó la respectiva conformidad a lo requerido según orden 7°;

Que según NO-2022-01271089-GDEBA-DSADMJGM de orden 5° la agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el agente, en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E en su artículo 4° inciso 2; Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONFERIDAS POR LA LEY N° 7948**

**Y EL DECRETO 272/17 E
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir de 14 de febrero de 2022, la renuncia de María Fernanda VIDAL (D.N.I N° 31.074.097 - clase 1984), en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Administrativo, Categoría 9 y régimen de horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ramiro Vergara, Administrador General.

ASESORÍA GENERAL**RESOLUCIÓN N° 42-AGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Marzo de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 1857/2006, el Decreto N° 235/2020 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que esta Asesoría General de Gobierno es el principal organismo responsable de asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo, como así también a todos los demás Organismos que integran la Administración Pública centralizada y descentralizada, debiendo emitir opinión jurídica no vinculante en relación con temáticas diversas y de una complejidad creciente;

Que mediante el Decreto N° 1857/2006, modificado por el Decreto N° 235/2020, se creó la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial con el objeto de promover la búsqueda de calidad y capacidad de los profesionales letrados de la Administración Pública Provincial;

Que, el artículo 4° del Decreto en cuestión establece que *“el Asesor General de Gobierno aprobará los planes de capacitación que dictará la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial, conforme las necesidades y la política que establezca para el mejor desempeño de la gestión jurídica de la Administración Pública. Asimismo, expedirá las certificaciones y diplomas correspondientes”*;

Que la experiencia recogida y la incorporación de los recursos necesarios, permiten avanzar hacia una etapa de mayor complejidad con la finalidad de conformar un programa de estudios integral relativo a la Abogacía de la Administración, como objeto diferenciado de conocimiento, que representa un saber hacer indispensable para afrontar la creciente complejidad de la gestión de gobierno; y, en ese marco, mediante RESO-2021-51-GDBA-AGG se instruyó a la Dirección Provincial de la Escuela diseñar un programa de estudio para desarrollar una Especialización en Abogacía de la Administración Pública Provincial;

Que, en cumplimiento de lo ordenado, la Dirección Provincial de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial, propició la creación de la “Especialización en Abogacía de la Administración Pública Provincial”, que permitirá una formación sobre la base a la de la experiencia real de gestión, con el objetivo de ofrecer una herramienta de utilidad y calidad académica para quienes ejercen la Abogacía de la Administración;

Que, en tal propuesta, se señala la necesidad de establecer una coordinación académica “ad honorem” de la referida especialización, con el objeto de asegurar la regularidad en su dictado y supervisar la integración de contenidos de manera sistémica y propedéutica y la relación con quienes sean designados para el dictado de los diversos ejes temáticos que la componen.

Que, asimismo, a fin de brindar respuestas dinámicas y oportunas a las necesidades de capacitación de los Abogados de la Administración Pública Provincial en consonancia con una realidad cambiante debido a la evolución del saber y la tecnología, resulta necesario facultar a la citada Dirección Provincial de la Escuela a dictar normas complementarias, aclaratorias, y asignar las tareas docentes necesarias para su implementación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de Ley de Ministerios N° 15.164 y por el artículo 4° del Decreto N° 1857/2006 y modificatorios, y Decreto N° 235/2020 y modificatorio;

Por ello,

**EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear la *“Especialización en Abogacía de la Administración Pública Provincial”* de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial de esta Asesoría General de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el “Plan Básico de Estudios” que obra en el Anexo I (IF-2022-07457650-GDEBA-AGG), el *“Reglamento General”* que obra como Anexo II (IF-2022-07457900-GDEBA-AGG), siendo ambas partes integrantes de la presente.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección Provincial de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial a dictar normas complementarias y aclaratorias, y, a asignar las tareas docentes necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 4°. Asignar al Dr. Agustín TARELLI, la función *“ad honorem”* de Coordinador Académico de la *“Especialización en Abogacía de la Administración Pública Provincial”*, creada por el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor General

ANEXO/S

AnexoIIIF-2022-07457650-GDEBA-AGG	2d3638e254aa5286acae3eb3f22ef12d1846353dde9f887bf4b64ca3201863cc	Ver
AnexoIIIF-2022-07457900-GDEBA-AGG	3ed4e615de8d2d01c0c0e6925cb7bc3d4eeaff04c5163b63445b996ec7f4627c	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 27-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-02755701-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Ariana DE LA CRUZ y otros, de conformidad con los lineamientos establecidos en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2022-03174165-GDEBA-MDAGP, obrante en el orden 3, se propicia designar en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, al personal allí detallado, que revistaba en la mencionada planta hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante Resoluciones de Firma Conjunta RESOC-2021-357-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-358-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-369-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-370-GDEBA-MJGM, cuyas copias obran vinculadas en los órdenes 5, 6, 7 y 8 respectivamente, los agentes mencionados en la nota obrante a número de orden 3, fueron designados en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la gestión propiciada resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción es necesario e imprescindible mantener a los agentes en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que las designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los agentes que se nominan en el Anexo N° IF-2022-03796104-GDEBA-DDDPPMDAGP, que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario U.G: 999, Finalidad 4, Función 5, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, en las categorías de programa y agrupamiento ocupacional, que se detallan a continuación:

U.E: 338, Programa 001, Actividad 001, Agrupamiento Ocupacional 03 y 05.

U.E: 124, Programa 003, Actividad 001, Agrupamiento Ocupacional 02 y 05.

U.E: 125, Programa 012, Actividad 001, Agrupamiento Ocupacional 03 y 05.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General de Gobierno, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-03796104-GDEBA-
DDPPMDAGP

a6d627ac3f063cf8912eb9232c0ed337faa8cad352064d3134053bc5595fb1b6 [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 325-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2022-05642763-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Nora Estefanía CAIVANO en el cargo de Directora de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos propone a Nora Estefanía CAIVANO para la cobertura del cargo de Directora de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688; Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de marzo de 2022, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 005 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Directora de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a Nora Estefanía CAIVANO, DNI 30.728.094, Clase 1983.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 384-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2022-03921378-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Carla Anabella TOUS en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Cultura y Educación propone a Carla Anabella TOUS para la cobertura del cargo de Directora Provincial de Comunicación;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de febrero de 2022, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F.1.1. Inciso 1 Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Comunicación a Carla Anabella TOUS, DNI 30.281.276, Clase 1983.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 73-DGAMJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-19747680-GDEBA-DSTAMJGM en el cual recayeron las Resoluciones N° RESO-2022-4-GDEBA-SSTAYLMJGM, de fecha 17 de marzo de 2022 y N° RESO-2022-7-GDEBA-SSTAYLMJGM, de fecha 25 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-4-GDEBA-SSTAYLMJGM, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 31-0249-LPU21, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto es la "Renovación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipamiento HARDWARE/SOFTWARE de la Red de Área Local (LAN); instalados en los edificios: Casa de Gobierno, Torre Administrativa II, Edificio Administrativo (7 y 50) y Ministerio de Salud, ubicados en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires", a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de treinta y seis (36) meses, susceptible de prórroga por hasta doce (12) meses, y bajo la modalidad de pago anticipado, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que dicho acto administrativo aprobó los documentos que integran la convocatoria, resultando el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, documentos esenciales en la contratación que se propicia;

Que ese acto ordenó la publicación del llamado en la página web de la Provincia de Buenos Aires, Portal PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, fijando además, la apertura para el día 29 de marzo del corriente año, a las 11.00 horas;

Que a orden N° 130 la firma SYSTEMNET S.A. solicitó la prórroga de la fecha de apertura a fin de poder ofrecer una oferta más competitiva para la contratación, GEDO: IF-2022-08516877-GDEBA-DCYCMJGM;

Que a orden N° 132 el Subsecretario de Gobierno Digital, como área requirente, solicitó la autorización de la prórroga de la fecha de apertura requerida por el plazo de siete (7) días, GEDO: PV-2022-08527303-GDEBA-SSGDMJGM;

Que a orden N° 138 el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal dictó la Resolución N° RESO-2022-7-GDEBA-

SSTAYLMJGM, prorrogando la fecha de apertura para el día 8 de abril del corriente año, a las 11.00 horas;
Que, en esta instancia deviene necesario prorrogar la fecha de apertura en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en relación al procedimiento de la referencia, para el día referido supra;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Anexo Único del Decreto N° 605/20.
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el procedimiento PBAC a los fines de ingresar una Circular modificatoria en el Portal referido <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, que permita prorrogar la fecha de apertura de ofertas del procedimiento N° 31-0249-LPU21, para el día 8 de abril del corriente año, a las 11 horas

ARTÍCULO 2º. Registrar, incorporar al SINDMA, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones y publicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Enrique Ferri, Director

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

DISPOSICIÓN N° 21-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Marzo de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-03798709-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el Artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el Artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que, por su parte, el Artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como "Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial", que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;
Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;
Que en el expediente citado en el visto la firma IDEAS VERDES S.A., CUIT: 30-71094513-2, con domicilio constituido en calle 411 n° 2321 de la localidad de Villa Elisa, La Plata, Provincia de Buenos Aires, solicitó en tiempo y forma la renovación anual y ampliación de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado a través de Disposición N° 13/21; en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar y ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 13/21; a favor de la firma IDEAS VERDES S.A., CUIT: 30-71094513-2, con domicilio constituido en calle 411 n° 2321 de la localidad de Villa Elisa, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, anexando a la gama de productos registrados, los mencionados en el apartado 4° y 5° del Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, los productos registrados, detallados a continuación:

1. Producto: TIPO: CINEMOMETRO FIJO DETECCION CRUCE SEMAFORO EN ROJO MARCA: CONTROL TRANS MODELO: CS1N
2. Producto: TIPO: CINEMÓMETRO FIJO MARCA: SERTRAN MODELO: C1N
3. Producto: TIPO: CINEMOMETRO MÓVIL MARCA: STALKER/SERTRAN MODELO: STALKER LIDAR 01M
4. Producto: TIPO: FISCALIZADOR CRUCE DE SEMAFORO LUZ ROJA MARCA: IVERO MODELO: V1-SIP
5. Producto: TIPO: CINEMOMETRO FIJO MARCA: IVERO MODELO: V2-VIP

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

DISPOSICIÓN N° 22-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Marzo de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-04124943-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/2022, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32° bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28° de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos

cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como “Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma VIALSEG S.A. CUIT: 30-70878225-0, con domicilio constituido en calle Coronel Cetz N° 286, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, tramita la renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado a través de Disposición N° 63/19, seguidamente renovado mediante su similar N° 63/20; en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 63/19 y renovado a través de su similar N° 63/20; a favor de la firma VIALSEG S.A. CUIT: 30-70878225-0, con domicilio constituido en calle Coronel Cetz N° 286, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, el producto registrado, detallado a continuación:

Producto: TIPO: CONTROL DE VIOLACIÓN DE LUZ ROJA/ INVASIÓN SENDA PEATONAL MARCA: VIALSEG MODELO: SMART RED V1.0

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar

Lucas Migliavacca, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 206-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Insumos de limpieza, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2022-00556067-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades

durante el período 28/01/2022 hasta el 31/07/2022 y el EX 2021-32200823-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 46/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 1455 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-2021-32678010-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2022-00561770-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2022-00567626-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2022-00556891-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 46/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la Firma CASAL FABIAN HORACIO los renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 17, 20, 21, 24, 41 y 50 por la Suma de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 60/100.- (\$1.516.490,60.-), a la Firma VALOT S.A. los renglones 10, 13, 18, 19, 23, 30, 34, 35, 36, 37 y 43 por la Suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100.- (\$364.671,20.-), a la Firma PAPELERA EP S.R.L. los renglones 8, 14, 15, 16, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47 y 49 por la Suma de PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.- (\$397.179,00.-) y a la Firma CRONOINK S.R.L. el renglón 2 por la Suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA.- (\$191.040,00.-).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Único Oferente a la Firma CASAL FABIAN HORACIO el renglón 29 por la Suma de PESOS: CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- (\$14.259,00.-).

ARTÍCULO 4º: Rechazar las ofertas correspondiente al renglón 48 por las razones expresadas en el informe que se incluye a Orden N° ACTA-2022-02570424-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 28/01/2022 hasta el 31/07/2022.

ARTÍCULO 6º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de CASAL FABIAN HORACIO por un total de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS TEINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100.- (\$1.530.749,60.-), VALOT S.A por un total de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100.- (\$364.671,20.-), PAPELERA EP S.R.L. por un total de PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.- (\$397.179,00.-) y CRONOINK S.R.L. por un total de PESOS: CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA.- (\$191.040,00.-).

ARTÍCULO 8º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 1 en la suma de PESOS: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA.- (\$7.940,00.-), Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 2 en la suma de PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS.- (\$4.900,00.-), Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 9 en la suma de PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- (\$11.448,00.-), Inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 3 en la suma de PESOS: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA.- (\$65.340,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.- (\$3.350,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 7 en la suma de PESOS: UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO.- (\$1.505.725,00.-), Inciso 2, Ppr. 6, Ppa. 4 en la suma de PESOS: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100.- (\$8.675,60.-) e Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 1 en la suma de PESOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100.- (\$876.261,20.-). Total General: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 80/100.- (\$2.483.639,80.-).

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 227-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Material Descartable: Jeringas, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2022-01264764-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período desde el 01/02/2022 hasta el 31/07/2022 y el EX-2021-32267525-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 50/22 según lo dispuesto por la DISPO-2022-14-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP que la autoriza y que se incluye a Orden N° DI-2021-32677862-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2022-01912704-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2022-01922087-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2022-01265284-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 50/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Artículo 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la Firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. los renglones 03, 04, 06 por la Suma de PESOS: Dos millones cuarenta y nueve mil.- (\$2.049.000,00.-), a la Firma EURO SWISS S.A. los renglones 01, 05 por la Suma de PESOS: Trescientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro.- (\$332.844,00.-), a la Firma NIPRO MEDICAL CORPORATION el renglón 02 por la Suma de PESOS: Sesenta y un mil seiscientos.- (\$61.600,00.-)

Artículo 5º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período desde el 01/02/2022 hasta el 31/07/2022.

Artículo 6º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 7º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. por un total de PESOS: Dos millones cuarenta y nueve mil.- (\$2.049.000,00.-), EURO SWISS S.A. por un total de PESOS: Trescientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro.- (\$332.844,00.-), NIPRO MEDICAL CORPORATION por un total de PESOS: Sesenta y un mil seiscientos.- (\$61.600,00.-)

Artículo 8º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 02, Ppr. 09, Ppa. 05, en la suma de PESOS: Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.- (\$2.443.444,00.-)

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 253-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO: La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Insumos de Laboratorio: Especiales I - Determinaciones de endocrinología, inmunoserología, marcadores oncológicos con la provisión de equipamiento, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2022-00637757-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 01/02/2022 hasta el 31/12/2022 y el EX 2021-30913130-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 31/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 1470 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-I2021-33051747-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2022-01125161-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2022-01127547-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2022-00638134-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 31/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la Firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. el renglón 1 por la Suma de PESOS: OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE.- (\$8.073.727,00.-).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 01/02/2022 hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por un total de PESOS: OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE.- (\$8.073.727,00.-).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma Total de PESOS: OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE.- (\$8.073.727,00.-).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 295-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Insumos de Laboratorio: Especiales I COVID19, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2022-01142075-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 24/2/2022 hasta el 30/6/2022 y el EX-2021-31472337-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 35/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° 1486 que la autoriza y que se incluye a Orden N° D-2021-33597217-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2022-01145282-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP;

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2022-01146386-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2022-01142829-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LP N° 35/2022, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por menor precio ofertado a la Firma SOLFACAR S.A. el renglón 2 por la Suma de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- (\$747.874,00.).

ARTÍCULO 3º. Rechazar la oferta correspondiente al renglón 1 por las razones expresadas en el informe que se incluye a Orden N° ACTA-2022-05409671-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

ARTÍCULO 4º. La presente adjudicación cubre las necesidades del período 24/2/2022 hasta el 30/6/2022.

ARTÍCULO 5º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de SOLFACAR S.A. por un total de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO. (\$747.874,00.-).

ARTÍCULO 7º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma Total de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- (\$747.874,00.).

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 296-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Insumos de Laboratorio: Descartables - tubos y jeringas, afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2022-01221155-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican para cubrir las necesidades durante el período 22/02/2022 hasta el 31/12/2022 y el EX-2021-31337244-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 33/22 según lo dispuesto por la Disposición N° 32 que la autoriza y que se incluye a Orden N° DI-2022-00745701-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2022-02463987-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2022-02464931-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2022-0122156404389341-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 33/22, encuadrándose Dicha Licitación en el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la Firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. el renglón 7 por la Suma de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS. (\$2.482.900,00.), a la Firma TECNON S.R.L. los renglones 2, 3, 4, 5 y 6 por la Suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE. (\$1.302.420,00.) y a la Firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. el renglón 1 por la Suma de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL. (\$1.671.000,00.).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 22/02/2022 hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. por un total de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS. (\$2.482.900,00.), TECNON S.R.L. por un total de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE. (\$1.302.420,00.) y BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. por un total de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL. (\$1.671.000,00.).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS. (\$1.166.700,00.) e Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE. (\$4.289.620,00.), Total General: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE. (\$5.456.320,00.).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 83-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO la Licitación Privada de S-A-M-O 2/2021 - EX-2021-32689256-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual se gestiona la Refacción del Sanitario de la Cocina Central de este Establecimiento, con un plazo de ejecución de los trabajos de 90 días, con opción a la prórroga por igual término según lo establecido en el Art. 7º Inciso F del Decreto 59/19 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - de la Ley 13.981 y Art. 17º - Apartado 1 - del Anexo I del Decreto Ley 59/19 E;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR, por Única Oferta el renglón 1 a: JHG CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. 30-71525485-5, por la suma de pesos: Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veintidós con 90/100 (\$3.475.922,90), por la Refacción de Sanitarios de la Cocina Central, con un plazo de ejecución de los trabajos 90 días.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR, a la Oficina de Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que se detalla en el artículo 1º, según lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1-1-1.- JURISDICCION 12.- JURISDICCION AUXILIAR 01.- ENTIDAD 0.- NOMBRE: SALUD SEDE CENTRAL- CATEGORIA DE PROGRAMA. ACO 022- ACT 1 DENOMINACION: FONDO PROVINCIAL DE SALUD - FINALIDAD 3.- FUNCION 1.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1- FUENTE 2- HOSPITAL INTERZONAL "JOSÉ A. ESTÉVES "- SAMO.- PRESUPUESTO PROPIO - EJERCICIO 2022

INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 \$3.475.922,90.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 319-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Marzo de 2022

VISTO El Expediente EX-2022-4714075-GDEBA HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 4 efectuado por el Servicio de Guardia;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 5;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del Art.º 29 de la Ley 15.165;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de UN SERVICIO DE PRÁCTICAS MÉDICAS TAC/RMN dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del Art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Dr. Mariano Bernasconi, Dra. Miriam Cassi y Dra. Marcela Soler.

ARTÍCULO 4º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0- H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 3, Servicios no Personales, Partida Principal 4, Servicios Técnicos y Profesionales, Parcial 2, Médicos y Sanitarios (\$4.782.250.-), por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.782.250.-). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 42-HSEDRMSALGP-2022

URIBELARREA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-5644968-GDEBA-HSEDRMSALGP por el cual el Hospital S. E. Dr Dardo Rocha gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/2022 con fuente de financiamiento, Rentas Generales, tendiente Adquirir el servicio de mantenimiento edilicio de la dependencia.

CONSIDERANDO

-Que el Artículo 14 del decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

-Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

-Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

-Que el Área de compras del Hospital, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos cuatro millones trescientos cincuenta y un mil setecientos setenta y seis con 00/100 (\$4351776,00).
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
S.E. DR. DARDO ROCHA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación, Licitación Privada N° 03/2022 con fuente de financiamiento Rentas Generales encuadrado en las previsiones del Artículo N° 18 inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto 59/19 y Artículo N° 18 inciso 1) de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. El gasto precedente provisorio será atendido a la Imputación presupuestaria: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 021 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 - Ppr 3 - Ppa 1.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, para los efectos de la cotización, los oferentes deberán realizar la visita del establecimiento, en el Hospital, sito en María Auxiliadora S/N. Uribelairrea, el día 31 de marzo de 2022 a las 10:00 hs (con 15 minutos de tolerancia), bajo causal de rechazo.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 04 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Los Pliegos para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Guillermo Federico Sperr, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 512-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Marzo de 2022

VISTO la solicitud SIPACH 547070 /2022, expediente N° EX-2021-29358898-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 20/2022, con fuente de financiamiento UPA N° 1 Lomas de Zamora. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 021 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial 2.5.1, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN QUÍMICA III UPA, para el Servicio de Laboratorio, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, período a cubrir 1/4/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN QUÍMICA III UPA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$3.953.312,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$3.953.312,00);

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$3.953.312,00);

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 8,9,10,11 y 12 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 1 de ABRIL de 2022, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 20/2022, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL
CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2022, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN QUÍMICA III UPA, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100%) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 1 de ABRIL de 2022, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación:

2.5.1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2022 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$3.953.312,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 20/2022 expediente EX-2021-29358898-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17º, Ley 13981/09 y Artículo 17º apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 La Resolución N° 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019.

RESOLUCIÓN N° 921.631

VISTO el expediente N° 2803-39171-87 por el cual Juan Pablo MORA, Interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible, debiendo considerarlo presentado en tiempo útil atento la ausencia de notificación y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que cabe mencionar que por la resolución de referencia se revocó la anterior N° 307.384 del 9/11/1988 por la que se había acordado el beneficio jubilatorio al titular, en virtud de detectarse que el mismo era beneficiario de una prestación otorgada por la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se denegó el beneficio en esta sede y se declaró legítimo un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/03/1987 al 30/01/2017;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que lo actuado en autos resulta ser correcto, no pudiendo alegarse el desconocimiento de la legislación vigente, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que en relación a la propuesta de pago efectuada por el titular mediante la afectación del 5% de sus haberes mensuales, no corresponde su admisión, teniendo en cuenta el monto y el origen de la deuda, como asimismo las facultades discrecionales previstas por el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Juan Pablo MORA con documento DNIM N° 4.954.022, contra la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR la propuesta de pago efectuada por Juan Pablo MORA, atento el monto y origen de la deuda.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que respecto de lo resuelto en el artículo que antecede, el interesado podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a la Coordinación Gestión y Recupero (Apremio) a fin de arbitrar las medidas tendientes al cobro de la deuda impuesta por Resolución N° 883.432.

Departamento de Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-454719-18 la Resolución N° 907644 de fecha 16 de enero de 2019. Además intima a los herederos de Jorge Roberto BIDERBOST, DNI 14.904.277, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$322.236,13 (pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis con 13/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de aportes personales no efectuados, conforme a lo establecido en la Resolución N° 907644, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 21557-45471:9-18. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 907.644

VISTO el expediente N° 21557-454719-18 por el cual Jorge Roberto BIDERBOST, solicita el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, en los términos de la Ley N° 12.875 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que fue liquidada la deuda por aportes personales y contribuciones patronales para su recupero de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.875;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ESPECIAL a Jorge Roberto BIDERBOST, con documento DNI N° 14.904.277.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1o de julio de 2017 en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 8-30 hs. con 10 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, más el 100 % del subsidio y/o bonificación que otorgue el empleador a los Ex-Combatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (Artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis con trece centavos (\$322.236,13) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos doscientos setenta y seis mil doscientos dos con cuarenta centavos (\$276.202,40) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitar al Departamento Inclusiones. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 956.389 de fecha 01 de septiembre de 2021. Además intima a los herederos de JUAN PABLO MORA, DNI 4.954.022, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$6.353.303,77 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 77/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 883432, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2803-39171-87. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados y los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art.

729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 956.389

VISTO el expediente N° 2803-039171-87 por el cual Gladys Esthe DALL 'ASTA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, antes de entrar en el recurso planteado, corresponde rever la situación prevista al de Juan Pablo MORA, quien fuera titular de las actuaciones;

Que, se presenta Juan Pablo MORA solicitando el beneficio jubilatorio en esta sede, incorporando la documentación requerida para la tramitación del beneficio y en consecuencia a través de la Resolución N° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 se acuerda el beneficio solicitado;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, se presenta el titular de autos solicitando la baja de su beneficio. Atento la solicitud, se procede a dar intervención a las áreas técnicas de este organismo donde se detecta que el beneficiario tenía una prestación en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento el principio de beneficio único, se procede a revocar la Resolución N° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 y denegar el beneficio allí establecido, lo que conlleva a establecer un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, dictándose en consecuencia la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018;

Que, notificado el titular de interpone recurso de revocatoria, cuya solicitud se resuelve rechazando el mismo por la Resolución N° 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019;

Que, se advierte en esta instancia que Juan Pablo MORA fallece el 19 de mayo de 2019, por lo que el acto en estudio fue dictado con posterioridad al fallecimiento del recurrente, y es en esta instancia que corresponde enmendar dicho error;

Que, se presenta Gladys Esthe DALL'ASTA, quien fuera esposa del causante de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio;

Que, el tratamiento del recurso planteado resulta improcedente, toda vez que la recurrente, sin perjuicio del vínculo alegado, no posee legitimación activa para la interposición del mismo, atento que Gladys Esthe DALL'ASTA no es beneficiaria en las actuaciones en estudio, ni ha solicitado prestación alguna;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, dejando establecido que "NO le asista derecho a receptor el recurso de revocatoria", atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR intervención al Departamento Control Legal a fin de dar cumplimiento al Punto II del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

ARTÍCULO 3º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladys Esthe DAL.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-133063-02 la Resolución N° 965734 de fecha 19 de enero de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.229.134 57 (Pesos Un Millon Doscientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 57/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 965.734

VISTO el expediente N°2350-133063/02 correspondiente a MOSQUERA JULIO MANUEL CASIMIRO S/SUC, en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente por el causante de autos, de conformidad con lo establecido por Resolución No 917884, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°917884 de fecha 19/6/2019, se acordó beneficio pensionario a la Sra. Elena Beatriz Derico, en base al 29% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Contador con 12 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Municipio de Saladillo.

Que asimismo en el Art. 5° se estableció practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el causante de autos por el período 1/3/2005 al 30/3/2016, atento haber obtenido una segunda jubilación en el ámbito nacional.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS (\$1.229.134,57).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del causante de autos, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS (\$1.229.134,57), por el período 1/3/2005 al 30/3/2016, por haberes percibidos indebidamente por el Sr. Julio Manuel Casimiro Mosquera, atento haber obtenido un segundo beneficio en el ámbito nacional, con posterioridad a la obtención del beneficio en éste ámbito, de conformidad con lo establecido por Resolución N° 917884.

ARTÍCULO 2º: Se deberá proceder a la publicación de edictos, conforme los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, debiéndose intimar a los derecho habientes del mismo, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o efectuado convenio de pago, deberá tomar intervención Gestión y Recupero de Deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual Asimismo se deberán reclamar intereses compensatorios, toda vez que la deuda resulta ser imputable al deudor de conformidad con los términos de la Resolución 12/18.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento
Mailen Vélez, Vicepresidenta

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235027-12 la Resolución N° 965.725 de fecha 19 de enero de 2022. Además lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$391.814 86 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Catorce con 86/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 965.725

VISTO el expediente N° 21557-235027-12 correspondiente a SOSA Osvalda Teodelina DNI 12.206.078, en el cual se ha practicado deuda por haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 758214/13, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del cargo Cat. 13 - 30 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Matanza, a liquidarse a partir del 02/08/2012.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que el beneficiario percibe erróneamente sus haberes (*mal codificadas las bonificaciones y directas*), situación que diere origen a la deuda practicada.

Que en el movimiento 2018/06 se adecuaron correctamente los haberes en planillas de pago.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha

situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que en orden a lo establecido en el Art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 y en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 02/08/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100 (\$391.814,86), que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la deuda practicada.
Que de la consulta a la base de Difuntos se desprende el fallecimiento de la beneficiaria con fecha 06/08/2020.
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SOSA Osvalda Teodelina por haberes indebidamente percibidos por el período 02/08/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100 (\$391.814,86), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: En virtud de no existir a la fecha sucesorio abierto a nombre de la causante de autos, deberán publicarse edictos a los fines de notificar la deuda impuesta en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Finalmente, publicados que sean los edictos y vencido el plazo legal para que se presenten los derechohabientes a ejercer el derecho de defensa, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la suma adeudada, conforme lo normado por el Art. 2° de la Resolución 08/2012.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Mailen Vélez, Vicepresidenta.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-159161-03 la Resolución N° 965772 de fecha 26 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 965.772

VISTO el dictado de la sentencia de el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 con asiento en Morón, cuya copia obra a fojas 90/95 del expediente N° 2350-159161-03, y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 536.124 de fecha 11 de noviembre de 2004, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Raquel Alicia DIEZ, con documento DNI N° 10.289.364, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Subdirector 40 hs con 8 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 25 de octubre de 2003 y hasta el 23 de agosto de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la liquidación correspondiente se practicó de acuerdo a las pautas establecidas en la sentencia mencionada.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 956.389 de fecha 01 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 956.389

VISTO el expediente N° 2803-039171-87 por el cual Gladys Esthe DALL'ASTA interpone RECURSO DE REVOCATORIA

contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, antes de entrar en el recurso planteado, corresponde rever la situación previsión al de Juan Pablo MORA, quien fuera titular de las actuaciones;

Que, se presenta Juan Pablo MORA solicitando el beneficio jubilatorio en esta sede, incorporando la documentación requerida para la tramitación del beneficio y en consecuencia a través de la Resolución N.° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 se acuerda el beneficio solicitado;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, se presenta el titular de autos solicitando la baja de su beneficio. Atento la solicitud, se procede a dar intervención a las áreas técnicas de este organismo donde se detecta que el beneficiario tenía una prestación en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento el principio de beneficio único, se procede a revocar la Resolución N.° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 y denegar el beneficio allí establecido, lo que conlleva a establecer un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, dictándose en consecuencia la Resolución N.° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018;

Que, notificado el titular de interpone recurso de revocatoria, cuyoa solicitud se resuelve rechazando el mismo por la Resolución N.° 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019;

Que, se advierte en esta instancia que Juan Pablo MORA fallece el 19 de mayo de 2019, por lo que el acto en estudio fue dictado con posterioridad al fallecimiento del recurrente, y es en esta instancia que corresponde enmendar dicho error;

Que, se presenta Gladys Esthe DALL'ASTA, quien fuera esposa del causante de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio;

Que, el tratamiento del recurso planteado resulta improcedente, toda vez que la recurrente, sin perjuicio del vínculo alegado, no posee legitimación activa para la interposición del mismo, atento que Gladys Esthe DALL'ASTA no es beneficiaria en las actuaciones en estudio, ni ha solicitado prestación alguna;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, dejando establecido que " NO le asistía derecho a receptor el recurso de revocatoria", atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR intervención al Departamento Control Legal a fin de dar cumplimiento al Punto II del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

ARTÍCULO 3º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladys Esthe DALL'ASTA con documento DNI N° 3.753.978, contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315143-15 La Resolución N° 968873 de fecha 09 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 968.873

VISTO el expediente N° 21557-315143-15 por el cual María Cristina RAMON, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 873.114 de fecha 24 de agosto de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de referencia se le denegó a la titular el beneficio pensionario solicitado por ser éste una derivación del derecho jubilatorio y no reunir el causante las condiciones para acceder al mismo;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión, los argumentos esgrimidos por la interesada en la pieza recursiva resultan insuficientes para revertir el criterio oportunamente sostenido y que diera lugar al acto cuestionado, por lo que corresponde el rechazo de la pieza recursiva;

Que cabe mencionar que se ha producido el fallecimiento de la quejosa, por lo que debe notificarse lo resulto a través de edictos;

Que debe tenerse en cuenta lo indicado por el Fiscal de Estado en el párrafo 3º de su intervención de fs. 43 en relación a las irregularidades advertidas en torno al trámite jubilatorio del causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por María Cristina RAMON con documento DNIF N° 5.796.808, contra la Resolución N° 873.114 de fecha 24 de agosto de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. REGISTRAR en Actas. Publicar los edictos de Ley. Dar intervención a Presidencia, atento la observación del Fiscal de Estado a fs. 43.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-423668-17 la Resolución N° 968754 de fecha 09 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 968.754

VISTO el expediente N° 21557-423668-17 por el cual Juan Eduardo NICOLINI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Eduardo NICOLINI, con documento DNI N° 11.595.549, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. Enseñanza Media o Técnica (1 Turno) - Jornada Completa - Secundaria con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2018 hasta el 18 de agosto de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Dar trámite, al Expediente N° 21557-558926-21 dando intervención a los Organismos Asesores.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2350-103740-01 La Resolución N° 943.869 de fecha 20 de enero de 2021.

Además Intima a los herederos de Abel Cayetano Passarello, DNI 5.363.020, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$522.056,55 (pesos Quinientos Veintidós Mil Cincuenta y Seis con 55/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de HABERES percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 943869, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2350-103740-01. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de , decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 943.869

VISTO, el expediente N° 2350-103740-01 correspondiente al Sr. Abel Cayetano PASSARELLO, DNI 5.363.020 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 489.091/01, se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, por servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, a partir del cese definitivo en tareas, el que se concreta el 01/09/2002;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de la ANSeS se detectó que el 22/08/2011 el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que este Instituto por Resolución N° 865.633 del 16 de mayo de 2017, ordenó suspender preventivamente el beneficio obtenido, medida que no llegó a efectivizarse con motivo de haber acompañado renuncia en dichas tareas a partir del 01/06/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiada, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 22/08/2011 (reingreso a la actividad) al 01/06/2017 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS con 55/100 (\$522.056,55), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que por otra parte, es dable señalar que el Artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación;

Que habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Mantener la plena vigencia de lo dispuesto en la Resolución N° 489.091/01

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado al Sr. Abel Cayetano PASSARELLO por haberes percibidos indebidamente, por el período 22/08/2011 (reingreso a la actividad) al 01/06/2017 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS con 55/100 (\$522.056,55), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Respecto del saldo amortizable, que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL SIETE con 98/100 (\$3.007,98) resulta procedente la afectación del haber previsional del Sr. PASARELLO en un 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba.

ARTÍCULO 4º: Respecto del saldo no amortizable por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO con 57/100 evos (\$519.048,57) deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012.

ARTÍCULO 5º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

Eduardo Santín, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018.

RESOLUCIÓN N° 883.432

Además Intima a los herederos de Juan Pablo MORA, DNI 4.954.022, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$6.353.303,77 (pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 77/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 883432, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2803-39171-87. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados y los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de Juan Pablo MORA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 307.384 se acordó al titular el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 1/03/1987;
Que posteriormente, el interesado se presentó formulando renuncia formal a su beneficio, procediéndose a la baja en planillas de pago a partir del 30/01/2017;
Que de la documentación obrante a fs. 43/44 se desprende que el titular es beneficiario de una prestación de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires desde el 2/01/1986, no habiendo notificado dicha circunstancia al momento de inicio de su trámite jubilatorio frente a este Instituto;
Que conforme el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, no corresponde a este Organismo otorgar el beneficio previsional, teniendo presente la existencia de un beneficio jubilatorio acordado en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, corresponde revocar la Resolución N° 307.384 por el error en el que se incurriera al acordar el beneficio jubilatorio;
Que a fs. 46/47 tomó intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/03/1987 al 30/01/2017, que asciende a la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos tres con 77/100 (\$ 6.353.303,77);
Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 307.384 del 9 de noviembre de 1988 conforme lo normado en el art. 114 del Decreto Ley 7647/70, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA solicitado por Juan Pablo MORA, con documento DNIM N° 4.954.022, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos tres con 77/100 (\$6.353.303,77) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/03/1J 30/01/2017, intimándose a que en el plazo de 20 días proponga forma de pago.

ARTÍCULO 5º. DEJAR constancia que en caso de transcurrir el plazo artículo que antecede sin haberse efectuado propuesta de pago alguna, arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del C.P.C.C. todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- Expediente N° 2350-084469-00 ARCE HÉCTOR LORETO s/Suc.

2.- Expediente N° 21557-367512-16 SILVERO MARÍA ELENA s/Suc. por Resolución N° 954.743.

María Evangelina Fortier, Subdirectora de Planificación y Control de Gestión.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-516926-19, DIEGO ALBERTO PIZARRO s/Suc.

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo.

mar. 23 v. mar. 30

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la Señora DIANA MARTHA CUERVO, que en el Expediente N° 3-069.0-2015 Municipalidad de Lujan - Ejercicio 2015, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Dra. Ana María Bourimborde; Vocales: Cr. Juan Pablo Peredo, Cr. Daniel Carlos Chillo, Cr. Ariel Héctor Pietronave y Cr. Gustavo Eduardo Diez. **Ricardo César**

Patat, Director

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los Señores MARIANO ESTEBAN MOSCHINI; ROBERTO ARMANDO GONZALEZ; LUIS ENRIQUE BELATTI; MIGUEL ANGEL CAMILLERI; LUCAS JAVIER OLANO; PABLO ENNIS y LUIS ALBERTO FERNANDEZ VALDEZ, que en el Expediente Especial N° 4-061.0-1-2011 Municipalidad de La Plata - Ejercicio 2011, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Dra. Ana María Bourimborde; Vocales: Cr. Daniel Carlos Chillo, Cr. Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

Ricardo César Patat, Director

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANTONIO DE VICENZO, en el expediente N° 4-011.0-2019, Municipalidad De Berazategui ejercicio 2019, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Ana María Bourimborde; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

Marta Silvina Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores LAUTARO MARTÍN OLGIAATI; HORACIO ALFREDO CURTI y FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZALEZ, en el Expediente N° 4-061.0-2019, Municipalidad de La Plata ejercicio 2019, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Ana María Bourimborde; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

Marta Silvina Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MIGUEL LEOPOLDO ROQUE SFORZA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 10/09/2020 en el Expediente N° 4-125.0-2018 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zárate, Ejercicio 2018 cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020....Resuelve:... Artículo cuarto: Desaprobar el egreso a que hace referencia el considerando sexto apartado 4) con formulación de cargo de \$23.824,19 por el que deberán responder solidariamente...el Empleado Municipal Miguel Leopoldo Roque Sforza (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo octavo: Notificar a los Sres...Miguel Leopoldo Roque Sforza...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo duodécimo: Rubricar... Fallo: 200/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

mar. 25 v. mar. 31

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-171.0-2019

Ente u Organismo: Instituto de Obra Médico Asistencial

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE OBRA MEDIDO ASISTENCIAL - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X, en el apartado 1.4, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que Sandra Marcela ALVAREZ no deberá considerarse exenta de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que Sandra Marcela ALVAREZ no deberá considerarse exenta de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que Pablo Hernán DI LISCIA y Demián Enrique MARTINEZ NAYA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora,

actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto. Declarar que Pablo Hernán DI LISCIA, Homero Federico GILES, Sergio Horacio VAZQUEZ, Mario KAMELMAN LEVITIN, Nils PICCA, María Laura GUGLIOTTI y María Fernanda SAGUES, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo. Declarar que los cuentadantes del Instituto de Obra Médico Asistencial - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Noveno de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 563/2020 de fecha 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Obra Médico Asistencial - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Pablo Hernán DI LISCIA, Homero Federico GILES, María Laura GUGLIOTTI, María Fernanda SAGUES, Sergio Horacio VAZQUEZ, Gustavo Daniel MARTINEZ, Demián Enrique MARTINEZ NAYA, Sandra Marcela ALVAREZ, Mario KAMELMAN LEVITIN y Nils, PICCA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Pablo Hernán DI LISCIA, Homero Federico GILES, María Laura GUGLIOTTI, María Fernanda SAGUES, Sergio Horacio VAZQUEZ, Gustavo Daniel MARTINEZ, Demián Enrique MARTINEZ NAYA, Sandra Marcela ALVAREZ, Mario KAMELMAN LEVITIN y Nils, PICCA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veinticuatro (24) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 22700-85-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad patrimonial, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma de pesos de cinco mil doscientos diez con treinta y seis centavos (\$5.210,36); conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable del perjuicio precedentemente señalado a la señora Graciela GARDIN, DNI N° 18.470.499, formulándose cargo pecuniario por la suma de \$5.210,36, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3.260/08, atento a lo indicado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Graciela GARDIN del cargo que se le establece en el Artículo Segundo y fijarle a la responsable alcanzada por la sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022
N° de Expediente: 21100-482677-2012-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$444,00 referido al mes de diciembre de 2008 y \$3.790,00 referido al mes de diciembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar solidaria y patrimonialmente responsables a los señores Alejandro Daniel DI ROCCO, D.N.I N° 26.733.159 y Adolfo Abel ROMERO, D.N.I N° 16.992.402, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 52.800,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Atilio Florencio GONZÁLEZ D.N.I. N° 17.707.700, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario en forma personal y directa por la suma total de pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho, (\$68.418,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Alejandro Daniel DI ROCCO, Adolfo Abel ROMERO y Atilio Florencio GONZALEZ, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y Tercero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de cuatro (4) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022
N° de Expediente: 2-170.0-2019
Ente u Organismo: Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero. Declarar que los señores José Ramón ARTIGAS y Julián Andrés Alberto SOBRAL DE ELIA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el temas tratados en el Considerando citado.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que los señores José Ramón ARTIGAS y Julián Andrés Alberto SOBRAL DE ELIA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el temas tratados en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los artículos Quinto y Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 560/2020 del 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al Ejercicio 2018 de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución. Declarar que los señores Ismael José PASSAGLIA y Julián Andrés Alberto SOBRAL DE ELIA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso de tratamiento por el Artículo Quinto - Considerando Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 560/2020 del 17/12/2020, recaída sobre el estudio

de la cuenta del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución, liberando de responsabilidad a los señores Ismael José PASSAGLIA y Julián Andrés Alberto SOBRAL DE ELIA.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Octavo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 560/2020 del 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance expuestas en el Considerando Cuarto, diferir el tratamiento de los proyectos de auditoría allí señalados. Declarar que los cuentadantes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta, su análisis y conclusión.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Ismael José PASSAGLIA, José Ramón ARTIGAS y Julián Andrés Alberto SOBRAL De ELÍA, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce (12) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-367.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD - por la auditoría del Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 1.1.1), 1.2.1) y 1.3.2), de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud por el ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio su tratamiento e informe al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de: Llamado de Atención a los señores Alejandro Enrique SENMARTIN y Miguel Ángel CAVALLI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Alejandro Enrique SENMARTIN y Miguel Ángel CAVALLI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires- Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-262.0-2019

Ente u Organismo: Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ZONA FRANCA BAHIA BLANCA - CORONEL ROSALES - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Primero. Declarar que el señor Lisandro GANUZA BOLLATI, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor Lisandro GANUZA BOLLATI de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-284.0-2019

Ente u Organismo: Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M.

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Diferir el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la aprobación o desaprobación definitiva del estudio de la cuenta del FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la cuestión tratada en el Considerando Tercero, declarar que los cuentadantes del FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre el estudio de la cuenta del ejercicio 2019 y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta, el análisis y conclusión de cuestiones abordadas en los Considerandos Tercero y Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución N° 365/2020 del 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M. - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento e informe acerca de la Propuesta de Mejora mencionada en el Considerando Segundo

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Cuarto y encomendar a la División Relatora que arbitre los medios a los fines de caratular un expediente especial, con el propósito de dar tratamiento y resolución a la cuestión planteada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de la Producción, Ciencia e Innovación tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 22700-36663-2014-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad patrimonial, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta y tres con 12/100 (\$4.763,12) al 01 de septiembre de 2011, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no se acredita responsabilidad patrimonial alguna del perjuicio fiscal señalado en el Artículo Primero, a agente alguno de la Administración Pública Provincial, atento a lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-247.0-2019

Ente u Organismo: Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES - MORÓN - Ejercicio 2019, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando VIII apartado 1.3) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos

Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Edgardo GÁMBARO, Ramiro César TAGLIAFERRO, Diego Alberto PEYRÚ, Esteban Horacio CASABURO, Fernando Javier MARCOS y Juan Domingo MANSILLA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero. Declarar que los señores Edgardo GÁMBARO, Ramiro César TAGLIAFERRO, Diego Alberto PEYRÚ, Esteban Horacio CASABURO, Fernando Javier MARCOS y Juan Domingo MANSILLA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto. Declarar que los señores Edgardo GÁMBARO, Fernando Javier MARCOS, Juan Domingo MANSILLA, Juan Carlos MARTÍNEZ y Lucas Hernán GHI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Quinto y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, su seguimiento e informe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Edgardo GÁMBARO, Ramiro César TAGLIAFERRO, Lucas Hernán GHI, Diego Alberto PEYRÚ, Esteban Horacio CASABURO, Fernando Javier MARCOS, Juan Carlos MARTÍNEZ y Juan Domingo MANSILLA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 22700-39744-2014-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad patrimonial, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma de pesos tres mil doscientos cuarenta y dos con 85/100 (\$3.242,85) al 13 de septiembre de 2013, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no se acredita responsabilidad patrimonial alguna del perjuicio fiscal señalado en el Artículo Primero, a agente alguno de la Administración Pública Provincial, atento a lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 22700-6029-2011-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad patrimonial, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma de pesos tres mil ciento setenta y seis con 79/100 (3.176,79), conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no se acredita responsabilidad patrimonial alguna del perjuicio fiscal señalado en el Artículo Primero, a agente alguno de la Administración Pública Provincial, atento a lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por concluido el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial en relación a la computadora notebook, N° de serie SCNU51801KT, atento a lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en

el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-318.0-2019

Ente u Organismo: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X apartado 1.3), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que Juan Facundo FERNÁNDEZ y Jaquelina Vanesa LAURENCENA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que Juan Facundo FERNÁNDEZ, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto. Declarar que los cuentadantes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución N° 550/2020 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a las autoridades del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible la propuesta de mejora formulada y encomendarle a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, el seguimiento e informe al respecto, conforme lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Juan Facundo FERNÁNDEZ y Jaquelina Vanesa LAURENCENA de lo resuelto en los artículos precedentes, según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-195.0-2019

Ente u Organismo: Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando X apartado 1.1) y parcialmente el mencionado en el apartado 1.7) de conformidad a lo expresado en los Considerandos Segundo y Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero. Declarar que los señores Matías LANUSSE, Nicolás BULYGIN, Jorge Alberto ÁLVAREZ MILLET y la señora Sabrina WOLFF, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión abordada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto. Declarar que los señores Matías LANUSSE, Nicolás BULYGIN, Jorge Alberto ÁLVAREZ MILLET y la señora Sabrina WOLFF, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Quinto. Declarar que los señores Matías LANUSSE, Nicolás BULYGIN, Jorge Alberto ÁLVAREZ MILLET y la señora Sabrina WOLFF, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y

encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Sexto. Declarar que el señor Fernando ROVELLO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo. Declarar que la señora Laura Virginia COSTANCIO y el señor Pablo Martín SANTUCHO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Octavo. Declarar que el señor Pablo Martín SANTUCHO, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre las cuestiones abordadas en el Considerando citado.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los artículos Séptimo a Duodécimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 561/2020 del 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2018 de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Noveno de la presente Resolución. Declarar que los señores José MALBRAN, Adalberto Rodolfo DEL NEGRO, Pablo Martín GOROSITO, Gustavo Cesar DIONIGI, Juan Pablo ROSSINI, Matías LANUSSE, Juan Pablo CURCIO y Nicolás BULYGIN y la señora Laura Virginia COSTANCIO, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los artículos Séptimo a Duodécimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 561/2020 del 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance expuestas en el Considerando Undécimo, diferir el tratamiento de los proyectos de auditoría allí señalados, declarar que los cuentadantes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta, su análisis y conclusión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, su seguimiento e informe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los señores José MALBRAN, Adalberto Rodolfo DEL NEGRO, Pablo Martín GOROSITO, Gustavo Cesar DIONIGI, Juan Pablo ROSSINI, Matías LANUSSE, Juan Pablo CURCIO, Nicolás BULYGIN, Jorge Alberto ÁLVAREZ MILLET, Fernando ROVELLO y Pablo Martín SANTUCHO y a las señoras Sabrina WOLFF y Laura Virginia COSTANCIO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintiocho (28) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-354.0-2019

Ente u Organismo: Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FONDO FIDUCIARIO VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2019, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero. Declarar que los señores Juan Ernesto CURUTCHET, Juan Miguel CUATTROMO, Bernardo Gustavo CUSTO, María Elvira ARIAS, Joaquín DE LA TORRE y la señora María Teresa GARCIA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta en el Artículo Cuarto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 379/2020 de fecha 05/11/2020 recaída sobre el estudio de la cuenta del Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo y encomendarle a la División Relatoria actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión abordada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la cuestión tratada en el Considerando Tercero. Declarar que los cuentadantes del Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre la cuestión tratada en el Considerando citado y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta, su análisis y conclusión.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Juan Ernesto CURUTCHET, Juan Miguel CUATTROMO, Bernardo Gustavo CUSTO, María Elvira ARIAS, Joaquín DE LA TORRE y la señora María Teresa GARCIA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Fondo Fiduciario Vial de la provincia de Buenos Aires al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Consejo de Administración, en carácter de Fiduciante, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bapro Mandatos y Negocios SAU, en carácter de Fiduciario, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-332.0-2019

Ente u Organismo: Ente Administrador del Polígono Industrial Berisso

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ADMINISTRADOR DEL POLIGONO INDUSTRIAL BERISSO - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 1.3) y 1.4) de conformidad a lo expresado en los Considerandos Primero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Rodrigo Javier SILVOSA, Fabián Gustavo CAGLIARDI, Jorge Gabriel NEDELA y la señora Mariela Inés BEMBI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que los señores Rodrigo Javier SILVOSA y Jorge Gabriel NEDELA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre el análisis de la documentación tratada en el Considerando Cuarto. Declarar que los cuentadantes de Ente Administrador del Polígono Industrial Berisso por el ejercicio 2019 no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente sobre las cuestiones abordadas en el Considerando señalado.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 375/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Ente Administrador del Polígono Industrial Berisso- Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome el análisis e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores Rodrigo Javier SILVOSA, Fabián Gustavo CAGLIARDI, Jorge Gabriel NEDELA y la señora Mariela Inés BEMBI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez (10) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-309.0-2019

Ente u Organismo: Buenos Aires Gas Sociedad Anónima

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de BUENOS AIRES GAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BAGSA) - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII apartado 1.1 y parcialmente apartados 1.4, 1.5 y 1.6, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero, Cuarto, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$50.000,00 a Mariano LEDESMA AROCENA, en mérito de los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que Juan Pablo DIAZ e Ignacio BETCHOLD, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que María Alejandra ALBERDI, no deberá considerarse exenta de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto. Declarar que Mariano LEDESMA AROCENA no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Noveno. Declarar que los cuentadantes de Buenos Aires Gas S.A. - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a María Alejandra ALBERDI, Ignacio Mariano BECHTHOLD, Juan Pablo DIAZ y Mariano LEDESMA AROCENA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle a Mariano LEDESMA AROCENA, por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintisiete (27) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-201.0-2019

Ente u Organismo: Patronato de Liberados

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE- Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Primero. Declarar que Hernán Jorge PAYERAS y Mauro Emir DAMONTE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que Hernán Jorge PAYERAS y Mauro Emir DAMONTE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que los cuentadantes de Patronato de Liberados Bonaerense - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio,

que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Primero, Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a las autoridades de Patronato de Liberados Bonaerense, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero, y encomendar a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Hernán Jorge PAYERAS y Mauro Emir DAMONTE de lo resuelto en los artículos precedentes, según corresponda a cada una de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Patronato de Liberados Bonaerense y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de trece (13) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-166.0-2019

Ente u Organismo: Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Primero Declarar que María Mercedes MASON, Natalia Lujan SPINELLI y Gabriela COUYOUPETROU, no deberán considerarse exentas de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que los cuentadantes de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución N° 554/2020 de fecha 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Primero, Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad la propuesta de mejora generada y encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a María Mercedes MASON, Natalia Lujan SPINELLI y Gabriela COUYOUPETROU de lo resuelto en los artículos precedentes, según corresponda a cada una de ellos.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/02/2022

N° de Expediente: 2-353.0-2019

Ente u Organismo: Fondo Fiduciario Público -Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Habitat

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO - SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT – auditadas en el Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero. Declarar que los señores Evert Ignacio VAN TOOREN e Iván RABADE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Evert Ignacio VAN TOOREN e Iván RABADE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero. Declarar que los señores Evert Ignacio VAN TOOREN y Bernardo Gustavo CUSTO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto. Declarar que los señores Evert Ignacio VAN TOOREN y Bernardo Gustavo CUSTO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Artículo Décimo Considerando Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 471/2020 del 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Fondo Fiduciario Público – Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat - Ejercicio 2018 de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente Resolución. Declarar que los señores Fabián César STACHIOTTI, Mauricio Antonio BUTERA, Francisco José ECHARREN y Evert Ignacio VAN TOOREN, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo. Declarar que los cuentadantes del Fondo Fiduciario Público – Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas en los Artículos Octavo y Décimo de la Resolución 471/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT – Ejercicio 2018 conforme lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar a las autoridades del Fondo Fiduciario Público Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat (Subsecretaría del Hábitat de la Comunidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en carácter de Fiduciante y Bapro Mandatos y Negocios S.A.U., en carácter de Fiduciario), la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre las mismas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Evert Ignacio VAN TOOREN, Iván RABADE, Bernardo Gustavo CUSTO, Fabián Cesar STACHIOTTI, Mauricio Antonio BUTERA, Francisco José ECHARREN, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Fondo Fiduciario Público - Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat (Subsecretaría del Hábitat de la Comunidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en carácter de Fiduciante y Bapro Mandatos y Negocios S.A.U., en carácter de Fiduciario) y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintitrés (23) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-019.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Casares

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CARLOS CASARES, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar el egreso detallado en el Considerando Tercero inciso 1) por los fundamentos allí expuestos, formulando cargo de \$20.736,54 por el que responderá el Intendente Walter Sergio TORCHIO, en solidaridad con el Secretario de Ingresos Públicos Christian Abel MASSONE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero inciso 2) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Walter Sergio TORCHIO, ex Intendente Municipal Omar Ángel FOGLIA, ex Intendente Municipal Vicente Rodolfo CAPRIOLI, ex Intendente Municipal Luis Alberto SERACI y la Directora de Asesoría Letrada Juliana CUESTA, alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Tercero inciso 1), con los alcances allí expuestos, liberando de responsabilidad al Contador Municipal Jorge Gregorio CORDOBA, al Secretario de Gobierno y Hacienda Marcelo Eduardo AGRADI y a la Directora de Asesoría Letrada Juliana CUESTA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Walter Sergio TORCHIO, Omar Ángel FOGLIA, Jorge Gregorio CORDOBA, Christian Abel MASSONE, Vicente Rodolfo CAPRIOLI, Luis Alberto SERACI, Marcelo Eduardo AGRADI y Juliana CUESTA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014099980120000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Casares.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubriquese por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

N° de Expediente: 3-054.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de General Villegas

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Villegas, Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo incisos 3) y 5).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar Multa de \$21.000,00 al Intendente Municipal Eduardo Lorenzo CAMPANA y de \$21.000,00 a la Contadora Municipal Mariana Fernanda OCHOA y Amonestación al Tesorero Municipal Valentín FRANCISCO (Artículo 16° de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso a que hace referencia el Considerando Primero inciso 1) con formulación de cargo de \$108.300,85 por el que deberán responder el Intendente Municipal Eduardo Lorenzo CAMPANA en solidaridad con la Contadora Municipal María Fernanda OCHOA (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo inciso 4) y Cuarto incisos 2), 3) y 4) y disponer que el Auditor Zonal y la Relatoría actuante tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los señores Ex Intendentes Horacio Daniel PASCUAL y Gilberto Oscar ALEGRE, Intendente Eduardo Lorenzo CAMPANA, Contadora Mariana Fernanda OCHOA, Tesorero Valentín FRANCISCO y el Secretario de Gobierno a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos Guillermo Martín GROSSO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto incisos 1) y 5) liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Eduardo Lorenzo CAMPANA, al ex Intendente Municipal Gilberto Oscar ALEGRE, a la Contadora Mariana Fernanda OCHOA y al Secretario de Gobierno a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos Guillermo Martín GROSSO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Eduardo Lorenzo CAMPANA, Gilberto Oscar ALEGRE, Mariana Fernanda OCHOA, Valentín FRANCISCO, Guillermo Martín GROSSO y Horacio Daniel PASCUAL, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Octavo y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/12/2021
N° de Expediente: 3-119.0-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de TRENQUE LAUQUEN, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Tercero inciso 2)

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto aplicar Amonestación al Intendente Municipal Miguel Ángel FERNÁNDEZ, al Contador Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO, a la Tesorera Municipal Ofelia Cristina SCUSSEL y y al Presidente del H. Concejo Deliberante Claudio Sergio FIGAL y Llamado de atención al Jefe de Compras Leandro Diego CONCEPCIÓN (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto incisos 3) y 4) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar Miguel Ángel Fernández, Raúl FEITO, Pablo Néstor SILVANI, Cecilia Paula BRANDONI, Laura Beatriz ANGELINI, Rubén Ezequiel ADOLFO, Raúl Alberto ERCOLI, Román Cristian LARRUBIA, Verónica Beatriz LAFÓN y Carlos Alberto GARBARINO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida en el Considerando Cuarto incisos 1) y 2) liberando de responsabilidad a Miguel Ángel Fernández, Rubén Ezequiel ADOLFO y Ofelia Cristina SCUSSEL.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Miguel Ángel Fernández, Claudio Sergio FIGAL, Raúl FEITO, Carlos Alberto GARBARINO, Rubén Ezequiel ADOLFO, Cecilia Paula BRANDONI, Laura Beatriz ANGELINI, Román Cristian LARRUBIA, Ofelia Cristina SCUSSEL, Pablo Néstor SILVANI, Raúl Alberto ERCOLI, Verónica Beatriz LAFÓN y Leandro Diego CONCEPCIÓN, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022
N° de Expediente: 2-299.0-2014
Ente u Organismo: Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima
Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la sanción de Multa de \$10.000,00 al señor Heriberto JÁUREGUI LORDA impuesta por el Artículo Tercero de la Resolución N° 315/2016 de este H. Tribunal de Cuentas, por las cuestiones tratadas y fundamentadas en el Considerando Único de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Heriberto JÁUREGUI LORDA, de la sanción que se le confirma en el Artículo Primero y fijarle el plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires- cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del depósito de las multas efectuadas por los señores Guillermo René SCARCELLA, Carlos Alberto CORONEL y Matías GARCIA, de acuerdo a lo enunciado en el Considerando Único de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima y al Relator actuante de la Vocalía

Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/11/2021

N° de Expediente: 1-176.0-2015

Ente u Organismo: Sistema de Atención Médica Organizada

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el cargo de \$82.906,32 impuesto al señor Raúl Esteban TAMIS y a la señora María Verónica APARICIO en el ARTÍCULO SÉPTIMO del fallo objeto de recurso, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes en el Ministerio de Salud, que efectúen un seguimiento e informen en el próximo estudio de cuentas, conforme lo indicado en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Raúl Esteban TAMIS y a la señora María Verónica APARICIO lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección de Recupero de Costos Hospitalarios, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud, la presente sentencia a los fines de que tomen conocimiento y consideren actuar en consecuencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) y comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese. Cumplido, archívese.

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. "d" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PRIMERO ALBERTI" S/RECONOCIMIENTO", (Expte. N° 5200-16208/18), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutorio de fs. 57/58, de fecha 27/V/21, toda vez que no se ha acompañado la documental que acredite haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación (párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82 t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) en los plazos estipulados.

Que, el art. 11 en su párrafo sexto del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: "(...) Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."

II. Que asimismo, también se encuentra en exceso vencido el plazo de prórroga concedido mediante acto resolutorio de fs. 67/68, el cual en atención al principio de ejecución del proceso electoral correspondiente al año 2021, este Organismo consideró razonable atender para que la agrupación de marras acredite en autos la realización de los comicios internos, en virtud de su reciente reconocimiento, extendiendo el plazo más allá de los actos electorales convocados por el Poder Ejecutivo provincial.

III. Que, asimismo resulta importante destacar que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso "d" Art. 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1. Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "PRIMERO ALBERTI", del distrito homónimo, para que

en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "d", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2. Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. "d" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS POR PEHUAJÓ" STA/RECONOCIMIENTO" (Exp. n° 5200-16301/19), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutivo de fs. 81 de fecha 7/IV/21, toda vez que no se ha acompañado la documental que acredite haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación (párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82 t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) en los plazos estipulados.

Que, el art. 11 en su párrafo sexto del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: "(...) Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."

II.- Que asimismo, también se encuentra en exceso vencido el plazo de prórroga concedido mediante acto resolutivo de fs. 87/vta., el cual en atención al principio de ejecución del proceso electoral correspondiente al año 2021, este Organismo consideró razonable atender para que la agrupación de marras acredite en autos la realización de los comicios internos, en virtud de su reciente reconocimiento, extendiendo el plazo más allá de los actos electorales convocados por el Poder Ejecutivo provincial.

III.- Que, asimismo resulta importante destacar que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso "d" art. 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "JUNTOS POR PEHUAJÓ", del distrito homónimo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "d", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. "d" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PROYECTO MARCOS PAZ" S/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-16806/20), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutivo de fs. 59/60, de fecha 30/VI/21, toda vez que no se ha acompañado la documental que acredite haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación (párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82 t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) en los plazos estipulados.

Que, el art. 11 en su párrafo sexto del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: "(...) Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."

II. Que, asimismo resulta importante destacar que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el

inciso "d" art. 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1. Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "PROYECTO MARCOS PAZ", del distrito homónimo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "d", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2. Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los Arts. 11 y 46 inc. "d" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados "AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIDOS POR CAMPANA S/RECONOCIMIENTO", (Exp. N° 5200-16836/20), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutivo de fs. 44/45, de fecha 14/VI/21, toda vez que no se ha acompañado la documental que acredite haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación (párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) en los plazos estipulados.

Que, el art. 11 en su párrafo sexto del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: "(...) Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."

II. Que, asimismo resulta importante destacar que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso "d" Art. 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. Art. 46 del decreto ley citado).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1. Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "UNIDOS POR CAMPANA", del distrito homónimo, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "d", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2. Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud; Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los Arts. 11 y 46 inc. "d" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CREAR VILLA GESELL" PDO. DE VILLA GESELL STA/RECONOCIMIENTO" (Expte. N° 5200-16865/21), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutivo de fs. 53/54 de fecha 2/VII/21, toda vez que no se ha acompañado la documental que acredite haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación (párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) en los plazos estipulados.

Que, el Art. 11 en su párrafo sexto del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: "(...)

Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.”.

II. Que asimismo, también se encuentra en exceso vencido el plazo de prórroga concedido mediante acto resolutorio de fs. 60/61, el cual en atención al principio de ejecución del proceso electoral correspondiente al año 2021, este Organismo consideró razonable atender para que la agrupación de marras acredite en autos la realización de los comicios internos, en virtud de su reciente reconocimiento, extendiendo el plazo más allá de los actos electorales convocados por el Poder Ejecutivo provincial.

III. Que, asimismo resulta importante destacar que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso “d” Art. 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1. Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal “CREAR VILLA GESELL”, del distrito Partido de Villa Gesell, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “d”, Art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2. Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11, 32 y 46 inc. “d” del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados: “AGRUPACIÓN MUNICIPAL “AGRUPACIÓN VECINAL PUEBLA LA COSTA” DEL PDO. DE LA COSTA STA/RECONOCIMIENTO”, (Exp. nº 5200-16903/21), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutorio de fs. 24/25, de fecha 13/VII/21, toda vez que no se han acompañado los libros partidarios para su rúbrica y sellado (párrafo quinto, art. 11 y 32 del decreto ley 9889/82 t.o. según decreto 3631/92 y modificatorias). Así, como tampoco se ha acreditado haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación (párrafo sexto del inc. “b”, art. 11 del decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) en los plazos estipulados (v. Resolución de prórroga del 23/VII/21 de fs. 42/43).

Que, el art. 11 en sus párrafo quinto y sexto del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) *“Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.”.*

II.- Que, asimismo resulta importante destacar que sus incumplimientos traen aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso “d” art. 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46 del decreto ley citado).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal “AGRUPACIÓN VECINAL PUEBLA LA COSTA”, del distrito Partido de la Costa, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen: a) los libros exigidos en el art. 32 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) para su debida rúbrica y sellado y; b) la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso “d”, art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. "d" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIDOS PINAMAR" DEL PARTIDO DE PINAMAR STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. n° 5200-16908/21), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutivo de fs. 28/29, de fecha 8/VII/21, toda vez que no se ha acompañado la documental que acredite haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación (párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82 t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) en los plazos estipulados.

Que, el art. 11 en su párrafo sexto del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: "(...) Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."

II.- Que, asimismo resulta importante destacar que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso "d" art. 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "UNIDOS PINAMAR", del distrito Partido de Pinamar, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "d", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), lo previsto por los arts. 11 y 46 inc. "d" del Decreto Ley citado, las constancias obrantes en los presentes autos caratulados "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PARTICIPAR" DE ESTEBAN ECHEVERRIA STA/RECONOCIMIENTO", (Exp. N° 5200-16945/21), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias obrantes en los presentes actuados se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el punto 5 del acto resolutivo de fs. 41/42 de fecha 30/VI/21, toda vez que no se ha acompañado la documental que acredite haber convocado y realizado la elección de autoridades definitivas de la agrupación (párrafo sexto del inc. "b", art. 11 del decreto ley 9889/82 t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias) en los plazos estipulados (v. Resolución de fs. 80/81).

Que, el art. 11 en su párrafo sexto del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: "(...) Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."

II.- Que asimismo, también se encuentra en exceso vencido el plazo de prórroga concedido mediante acto resolutivo de fs. 80/81, el cual en atención al principio de ejecución del proceso electoral correspondiente al año 2021, este Organismo consideró razonable atender para que la agrupación de marras acredite en autos la realización de los comicios internos, en virtud de su reciente reconocimiento, extendiendo el plazo más allá de los actos electorales convocados por el Poder Ejecutivo provincial.

III.- Que, asimismo resulta importante destacar que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el inciso "d" art. 46 del decreto ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 del decreto ley citado).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

1.- Intimar a las autoridades promotoras de la agrupación municipal "PARTICIPAR", del distrito Esteban Echeverría, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, acompañen la documentación tendiente a acreditar haber convocado y realizado las elecciones internas para la designación de todas sus autoridades partidarias definitivas, bajo apercibimiento de declararse su caducidad, con la consecuente cancelación de su inscripción y pérdida de la personería política (conf. inciso "d", art. 46 decreto ley 9889/82 t.o. según Decreto 3631/92).

2.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; Daniel Jorge Demaría Massey, Director.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 6/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° SDO 06/2022: Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo. Municipio Morón.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo" a desarrollarse en el Municipio de Morón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$81.470.617,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU.

mar. 22 abr. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 07/2022 Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón. Para la Ejecución de Una Serie de obras en el marco de "Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo" a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, aprobado por RS-2022-07141078-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$8.359.646,57. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 45 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23568284-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 8/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 8/2022 "Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón". Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de Proyecto de

Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2022-7142803-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$43.445.615,91. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 19 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 19 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 09/2022 "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf. Municipio de General Pueyrredón". Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf" a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-07141186-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$30.369.379,12. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463247-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 1/2022 que tiene por objeto proceder a la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) por un plazo de 6 meses, con destino a los alumnos de Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito, en el marco de lo establecido en la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCTE donde se establece que el mismo, se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante la Entrega de Módulos Alimentarios y/o las Prestaciones Alimentarias para la actividad presencial (Comedor/Desayuno - Merienda), Expediente interno 032/1750/2022 alcance zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Distrito Florencio Varela.

Lugar de apertura: El día 06 de abril de 2022 - 14:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar los días 29 y 30 de marzo del corriente en el horario de 12:00 hs. a 14:00 hs.

mar. 23 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 9/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 9/2022, para la Adquisición de Neumáticos, Cámaras y Protectores destinados a Móviles para la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Pehuajó, de Conformidad a las Especificaciones Detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Setecientos Once Mil Novecientos Cien y Dos (\$12.711.952,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 19/4/2022.

Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 39084/S/2022.

mar. 23 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 10/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 10/2022, para la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Ejecución de Cuatro Aulas y Un Depósito en la Escuela Secundaria N° 5, de Conformidad a las Especificaciones Detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con Setenta y Seis Centavos (\$15.599.186,76).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 19/4/2022.

Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 37348/S/2021.

mar. 23 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 8/2022

Tercer Llamado

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil II.

Objeto: Construcción del Centro de Desarrollo Infantil.

Presupuesto oficial total: \$48.337.614,62. (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Catorce con Treinta y Dos Centavos).

Valor del pliego: \$48.337,61. (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con Sesenta y Un Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal- Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 12 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 12 de abril de 2022 a las 12 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-0201-0-2022.

mar. 23 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Compra de una Ambulancia UTIM para el Hospital Municipal, cuyo Equipamiento Consiste en: Monitor Multiparamétrico, Silla de Rueda, Cardio Desfibrilador con DEA (Philips) con Paleras Adultos y Pediátricos, Bomba de Infusión, Pinza de Magill, Laringoscopio Adulto y Pediátrico, Bolsa Resucitadora Adulto y Pediátrico, Férulas de Tracción de Vacío Inflables y Rígidas, Collares Cervicales (5 Tamaños), Inmovilizadores Laterales, Tablas Largas y Cortas, Bolso de Traumas Completo, Ventilador Mecánico de Transporte, Ambiente Climatizado y Regulable, Bacha, Mobiliario, Tubos de Oxígeno Grandes x 2, (autonomía de 700 Km en Respirador), Chaleco de Extracción, Cinturones Inerciales en Parte Trasera y Tablero Eléctrico con Toma 220 V, Convertidor de 12 V a 220 V.

Apertura de propuestas: 20 de abril de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$13.455,59 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" (artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$13.455.594 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro).

Decreto N° 0306/22.

Expediente N° 0435/22.

mar. 23 v. mar. 28

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022 Demarcación Horizontal de Ambas Calzadas en RP N° 11 y RP N° 74 del Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$141.000.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar;

el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web Sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º- CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 26/04/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5º- CABA.

mar. 23 v. mar. 28

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0056-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar una Suscripción para un Servicio Polycom Realconnect por un período de treinta y seis (36) meses, que Contemple una Licencia de hasta Cincuenta (50) Llamadas Concurrentes entre Ambientes de Video Conferencia Tradicionales (SIP) H.264+ con el Ambiente de Colaboración MS Teams existente en el Poder Judicial. El mismo deberá contemplar los Servicios de Despliegue sobre el "Tenant" del Poder Judicial en el Servicio Nube Office 365.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 5 de abril del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$16.800.000.

Expediente N° 3003-7126-2021.

mar. 25 v. mar. 28

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0060-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Transmisión de Datos para la Red Wan Provincial del Poder Judicial - Conectividad Full Mesh.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de abril del año 2021 a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$42.561.250.

Expediente N° 3003-6039-2021.

mar. 25 v. mar. 28

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 06/2022 para la Adquisición de Equipamiento Médico.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesup@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 25 de marzo de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>.

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 25 de abril de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos -Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires- calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 25 de abril de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos -Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires- calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

mar. 25 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de la Red Pluvial del Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Memoria descriptiva; Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00)

Fecha de apertura: 20 de abril de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 20/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 8 de abril de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1183032/2021.

mar. 25 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos en el Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Fecha de apertura: 20 de abril de 2022.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 20/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 08 de abril de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189453/2022.

mar. 25 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Concreto y Emulsión Asfáltica, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 20 de abril de 2022.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 20/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle

12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 08 de abril de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189461/2022.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 362/22, llama a Licitación Pública N° 6/2022, por la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la Obra "Construcción de Cordón Cuneta, Ramblas y Movimientos de Suelo", sobre Avda. Juan M. de Rosas, de la Localidad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$11.994.712,75 (Once Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Doce con Setenta y Cinco Centavos)

Valor del pliego: \$1.200,00 (Un Mil Doscientos)

Plazo de entrega: 120 (Ciento Veinte) días.

Fecha de apertura de propuestas: 20 de abril de 2022, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de I.V. y S.P., en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 26/2022

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Referida: Construcción Módulo 10 en el Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Pergamino.

Apertura: 18 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007.

Expediente N° B 286/2022.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Obra Construcción de Obra Edificio Comisaría J. M. Ezeiza a ubicarse en la Calle Presidente Perón entre Avellaneda y French de la Ciudad de José María Ezeiza, Partido de Ezeiza con Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$106.854.072,73 (Pesos Ciento Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setenta y Dos con 73/100).

Consulta y retiro de pliego: Desde el 30/03/22 hasta el 04/05/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza, en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura: En el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires, el día 13/04/2022 a las 10:00 hs.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 2 (dos) Aulas en la Escuela Secundaria N° 4.

Convócase a Llamado a Licitación Pública 19/2022 para el día 8 de abril de 2022 a las 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$39.707.944,24 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 24/100).

Valor del pliego: \$40.708,00 (Pesos Cuarenta Mil Setecientos Ocho).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 475/2022.
Expediente 4050-229.934/2022.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 20/2022 para el día 8 de abril de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Obra de Construcción y Ampliación de 2 (Dos) Aulas en la Escuela Primaria N° 16.

Presupuesto oficial: \$12.815.046,32 (Pesos Doce Millones Ochocientos Quince Mil Cuarenta y Seis con 32/100).

Valor del pliego: \$13.876,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos Setenta y Seis).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 476/2022
Expediente 4050-230.180/2022

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Emergencias Médicas.

Fecha apertura: 20 de abril de 2022, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$8.706.- (Son Pesos Ocho Mil Setecientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 1527/2022/INT.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de Edificio del Instituto de Formación Docente N° 25, Etapa 1.

Fecha de presentación de la oferta: 11 de abril de 2022, hasta las 11:00 hs.-

Fecha de apertura: 11 de abril de 2022, 11:00 hs.-

Presupuesto oficial: \$36.893.608,85 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ocho con 85/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.-

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 481/22
Expediente N° 4084-1596/2022

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I.S.) en Carmen de Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: 11 de abril de 2022, hasta las 11:30 hs.

Fecha de apertura: 11 de abril de 2022, 11:30 hs.

Presupuesto oficial: \$50.600.682,59 (Pesos Cincuenta Millones Seiscientos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 59/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 480/22
Expediente N° 4084-1595/2022

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: SUM Escuela de Educación Primaria N° 4 de Juan A. Pradere.
Fecha de presentación de la oferta: 12 de abril de 2022, hasta las 11:00 hs.
Fecha de apertura: 12 de abril de 2022, 11:00 hs.
Presupuesto oficial: \$42.082.591,64 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Un con 64/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.
Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 479/22
Expediente N° 4084-1513/2022

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 2/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/2022 - Segundo Llamado. Objeto: Construcción de 10 Viviendas en la Localidad y Partido de General Belgrano.
Apertura: 22/4/2022
Hora: 10:00
Presupuesto oficial: Cuarenta Millones (\$40.000.000,00)
Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Calle Moreno (19) entre Rivadavia (18) y Juan E. de la Fuente (16) en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Valor del pliego: Tres Mil Pesos (\$3000,00)
Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires. Correo Electrónico: gbelgranocompras@gmail.com. Celular: 02243-15-400143. Teléfono Fijo: 02243-459000 interno 5 y 228. Consultas técnicas: 02243-452383
Decreto N° 594/2022
Expediente: 4041-D-11403/2022

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Tres Lomas llama a Licitación Pública 01/2022, para la Adquisición de una Retropala Cargadora 0 Km., en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.
Apertura: Tendrá lugar en la Municipalidad de Tres Lomas, sita en Rivadavia N° 149 de Tres Lomas (Bs. As.), el día miércoles 6 de abril de 2022, a las 10:00 hs.
Consultas y adquisición del pliego: Oficina de Compras de esa Municipalidad, desde el 25 de marzo de 2022 y hasta el 4 de abril de 2022, días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. Teléfonos: 02394-430293/295.
Presupuesto oficial: \$14.000.000 (Catorce Millones).
Valor del pliego: 0,00 (Sin costo).

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 29/2022

POR 1 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 29/22 por el Servicio de Limpieza de Contenedores de Residuos ubicados en distintas partes del partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: \$24.300.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$24.300,00

Presentación y apertura: 18 de abril de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-000788/2022

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Presidente Perón llama a Licitación con Fondos Provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Terminación de Edificio Escuela Secundaria N° 11 - 2° Etapa - PEED - en un todo de acuerdo a Especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Uno Quinientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 (\$30.241.554,38).

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 15/100 (\$7.424,15).

Venta de pliegos: Del 30/3/2022 al 19/4/2022 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 21/4/2022 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 21/4/2022 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2022-125259-I.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 6/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Vestuarios Barrio Alvear.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$18.700.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$18.700.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 1° de abril de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra Patio de Juego - Plaza 1° de Mayo", dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de abril de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Once con Cincuenta y Dos Centavos (\$21.662.611,52).

Período de consulta y venta: Hasta el día 19 de abril de 2022.

Expediente: 4016-22645/2022.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 25/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 25/2022, Realizada para la Contratación del "Servicio de Alquiler, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento de Uso Médico en el Hospital Municipal Pte.

Néstor C. Kirchner de la localidad de Maq. F. Savio."

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 7 de abril de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 6 de abril de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 6 de abril de 2022.

Expediente 239.628/2022

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2022, para la Obra de Bacheo de Concreto Asfáltico en Frío con Mezcla Fina Colocada, en Casco Urbano, Barrios y Localidades del Partido de Luján.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Cincuenta y Un Mil Doscientos Noventa con 77/100 centavos (\$8.051.290,77).

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de abril de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 5 de abril de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 suma de pesos Treinta Mil (\$30.000).

Expediente EX-2021-00078943-MUNILUJAN-SGI

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Movimiento de Suelo y Estructura de Hormigón Armado para la Construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad - Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.142.891.268,29 (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 29/100).

Valor del pliego: \$1.142.891,27 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con 27/100).

Fecha de apertura: 26 de abril de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y/o adquisición de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal N° 4112-52342-2022.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 30/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la Fecha de Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 30/2022 que Trata la "Provisión de Botines de Seguridad - Subdirección de Control de Licencias y Ausentismos - La Secretaría de Obras y Servicios Públicos", para el Día 5 de abril de 2022 a las 10 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 1299

Expediente N° 94.121/2022

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 47/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Construcción de Nuevo Edificio Municipal para la Escuela de Educación Secundaria N° 1 Dirección General de Infraestructura - Escolar Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 20-04-2022. - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$120.218,97.

Presupuesto oficial: \$240.437.955,16 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 16/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1327 de fecha 21 de marzo del 2022.

Expediente N° 94.602/2022.

mar. 25 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales Eléctricos para Alumbrado Público.

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$17.602.500,00).

Acto de apertura: 20 de abril de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 20 de abril de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-843/2022

mar. 25 v. mar. 28

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: Red de Agua Barrio Las Dalías - Malla 3 y Malla 1 Parcial.

Presupuesto oficial: \$44.087.884,85.

Fecha de apertura: 13 de abril de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1º piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1º piso

Valor del pliego: \$14.010,00.

Expediente: N° 559-O-2021

mar. 25 v. mar. 28

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 31-0249-LPU21

POR 2 DÍAS - Organismo contratante: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Número de proceso: Licitación Pública N° 31-0249-LPU21

Objeto: Renovación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipamiento Hardware/Software de la Red de Área Local (LAN); instalados en los edificios: Casa de Gobierno, Torre Administrativa II, Edificio Administrativo (7 y 50) y Ministerio de Salud, ubicados en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires", a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de treinta y seis (36) meses, susceptible de prórroga por hasta doce (12) meses, y bajo la modalidad de pago anticipado.

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Setecientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 33/100 (u\$770.683,33), equivalente a Pesos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$85.545.850,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 8 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2022-4-GDEBA-SSTAYLMJGM, rectificadora en su art. 4 por la RESO-2022-7-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Expediente: EX-2021-19747680-GDEBA-DSTAMJGM

mar. 28 v. mar. 29

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Procedimiento N° 31-0249-LPU21

Prórroga

POR 2 DÍAS - Circular modificatoria N° 2.

Objeto: "Renovación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipamiento Hardware/Software de la Red de Área Local (LAN); instalados en los edificios: Casa de Gobierno, Torre Administrativa II, Edificio Administrativo (7 y 50) y Ministerio de Salud, ubicados en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires", a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de treinta y seis (36) meses, susceptible de prórroga por hasta doce (12) meses, y bajo la modalidad de pago anticipado.

Circular modificatoria N° 2: Se prorrogó la fecha de apertura de ofertas del 29/3 al 8/4 del corriente año, a las 11 horas, autorizada dicha prórroga por la Resolución N° RESO-2022-7-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Expediente: EX-2021-19747680-GDEBA-DSTAMJGM

mar. 28 v. mar. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2022

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 05/2022, correspondiente a la Ejecución de la Obra Puesta en Funcionamiento de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintisiete Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos (\$127.066.294,79), y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-5122536-GDEBA-DPIPYJMJDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el 28 de abril del corriente año a las 12:00 hs., en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847, Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 20 de abril inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 22 de abril las 12:00 hs.

Contacto: dir_infrapenitenciaria@mjus.gba.gov.ar

mar. 28 v. abr. 1º

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 49/2021

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 49/2021 correspondiente a la Obra Construcción de Alcaldía Modular en la Localidad de González Catán a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Noventa y Un Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuatro con Veintiocho Centavos (\$391.852.404,28); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-22742678-GDEBA-DPIPYJMJDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el 12 de abril del corriente año a las 11:00 hs., en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 n° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 1º de abril inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 4 de abril las 14:00 hs.

Contacto: dir_infrapenitenciaria@mjus.gba.gov.ar

mar. 28 v. abr. 1º

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 28/2021 - Proceso de Compra N° 164-0190-LPU21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 28/2021, Proceso de Compra N° 164-0190-LPU21 para la Adquisición de Elementos Constitutivos de Soluciones Asegurativas Menos Letales, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-160-GDEBA-SSTAYLMJDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 4 de abril de 2022 hasta las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 7 de abril de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-10258063-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 28 v. mar. 29

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR CHIVILCOY**

Licitación Pública N° 27/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 27/2022, Expediente Interno N° 028-033-2022, según Disposición 46-2022 para la Contratación del Servicio de SAE (Provisión de Productos que Conforman Módulos Alimentarios en el contexto del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio por Covid-19), con un presupuesto estimado de pesos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Con Sesenta Centavos (\$55.475.831,20) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente.

Apertura: 1° de abril de 2022 - 9 horas a través de Zoom.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy, hasta las 8:30 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy vía Zoom.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar (Oficina de SAE) - Calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen. Martes 29/3 al 31/3 del 2022, de 9 a 12 hs.

Expediente Interno N° 028-033-2022

mar. 28 v. mar. 30

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0058-LPU22

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Reacondicionamiento de Hall en el Edificio Central del Departamento Judicial Pergamino, sito en calle Pinto N° 1251.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de abril del año 2022, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$5.979.202,00.

Expediente 3003-1525-2020

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0062-LPU22

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Provisión y Colocación de Piso Vinílico en Reemplazo del Piso de Goma Existente, en los espacios que ocuparan las dependencias a reubicar en el Edificio del Fuero Civil y Comercial (Juzgados Civiles y Comerciales N°s 7, 8, 9 y 10) en el Primer y Segundo Piso del inmueble sito en calle Alvear N° 465 de la ciudad de Quilmes, Departamento Judicial Quilmes.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de abril del año 2022, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$5.588.874,00

Expediente 3003-5595-2021.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 35/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/22 para la Adquisición de Un Servicio de Prácticas Médicas TAC/RMN, efectuado por el Servicio de Guardia, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Día 1° de abril de 2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar

Corresponde al EX-2022-4714075-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. DARDO ROCHA**

Licitación Privada Rentas Generales N° 3/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Rentas Generales N° 03/2022, según Disposición DISPO-2022-42-GDEBA-HSEDRMSALGP, para la Adquisición del Servicio de Mantenimiento Edificio de la Dependencia, solicitado por el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha.

Visita de establecimiento: El día 31 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. (con 15 min. de tolerancia), en el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora S/N, Uribelarrea, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Día 4 de abril de 2022, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 (\$4351776,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Base y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien en la Oficina de Compras y Suministro del Hospital S. E. Dr. Dardo Rocha de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

Expediente: EX-2022-5644968-GDEBA-HSEDRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 20/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2022, de Tapa Única y Nacional, cuyo objeto es la Adquisición Química III UPA que tramita por EX-2021-29358898-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a UPA 24 hs. Lomas de Zamora, Servicio Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Día 1° de abril de 2022, a las 9:00 hs. Licitación Privada N° 20/2022 - EX-2021-29358898-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

EX-2021-29358898-GDEBA-HIGALCGMSALGP

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 27/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Elementos de Limpieza - Dirección Gral. de Personal - Secretaría de Gobierno".

Fecha de apertura: 06-04-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$27.840,65.

Presupuesto oficial: \$54.961.300,60.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Trescientos con 60/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1343 de fecha 21 de marzo de 2022.

Expediente 93.279/2021.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Denominación Refacciones Generales en la Escuela de Enseñanza Secundaria Técnica N° 9 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 20-04-2022 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$55.107,33.-

Presupuesto oficial: \$110.214.661,88.- (Pesos Ciento Diez Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 88/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1329 de fecha 21 de marzo del 2022.

Expediente: 95.267/2022.

mar. 28 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 28/2022

POR 2 DÍAS - "Plan de Mejoras de Calzadas de Hormigón Armado I".

Presupuesto oficial: \$152.880.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$76.440,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

Fecha de apertura 21 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 287/2022.

Expediente: 4117.22226.2022.0.

mar. 28 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de la Plaza Pastorino.

Presupuesto oficial: \$32.386.690,31 (Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa con 31/100).

Valor del pliego: \$16.450,00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

Fecha de apertura 21 de abril de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 288/2022.

Expediente: 4117.22228.2022.0.

mar. 28 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días, por la obra de Pavimentación en Carpeta Asfáltica (Etapa 2) en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación, Producción e Infraestructura.

Presupuesto oficial: \$197.066.803,33.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Sesenta y Seis Mil Ochocientos Tres con 33/100).

Valor del pliego: \$197.067.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Sesenta y Siete).

Apertura: 19 de abril del 2022.

Hora: 10:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 31 de marzo al 18 de abril del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 19 de abril del 2022 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 90 días.

Condiciones de pago: Pagos mensuales.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-206184/22

mar. 28 v. mar. 29

**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por la obra de Pavimentación en Carpeta Asfáltica (Etapa1) en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación, Producción e Infraestructura.

Presupuesto oficial: \$198.516.192,01.- (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Quinientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y

Dos con 1/100.-).

Valor del pliego: \$198.517.- (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Diecisiete.-).

Apertura: 19 de abril de 2022.

Hora: 11:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 31 de marzo al 18 de abril del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 19 de abril del 2022 hasta las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 90 días.

Condiciones de pago: Pagos mensuales.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-206185/22.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.

Fecha apertura: 20 de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$16.652. (Son Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1520/2022/INT.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 9/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 5 de abril de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Rejillas Metálicas Galvanizadas de Frente - Hospital Zona Oeste.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$10.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$10.205.000,00.-

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 22 de abril de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Provisión de Plantas Ornamentales.

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$12.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$12.000.000,00.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/22.

Objeto: Adquisición de una (1) Pala Cargadora y Retroexcavadora.

Presupuesto oficial: \$11.000.000,00.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Desde el 28 de marzo de 2022 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 28 de marzo de 2022 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: \$11.000,00.

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 19 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Decreto N° 2022-432-E-MUNINUE-INT.

Expte. N° 4082-208/22.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra y Materiales para Colocación Panelería Interior y Exterior en Planta Faenamiento Porcino.

Presupuesto oficial: \$17.160.000,00.

Valor del Pliego: \$15.142.

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Apertura: Día: 22 - Mes: Abril - Año: 2022 - Hora: 10:00 - Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Oficina de Producción.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 hs.

Decreto N° 130/22.

Expediente: 179880.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 40/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 40/2022.

Objeto: Servicio de Emergencias Médicas por 12 meses los 365 días 24 hs. de 10 Ambulancias UTIM, 3 Ambulancias de Traslado y 2 Camionetas de Logística para Atención del Sistema de Salud del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$292.950.000.

Valor del pliego: \$2.929.500.

Fecha de apertura: 25/04/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 12 y 13 de abril de 2022, en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 20 de abril de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 25/04/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 21/2022 para el día 8 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Objeto: Obras Viales en Distintos Barrios del Distrito.

Presupuesto oficial: \$100.000.000,00 (Pesos Cien Millones).

Valor del pliego: \$101.000,00 (Pesos Ciento Un Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 498/2022.

Expediente N° 4050-230.180/2022.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tomógrafo Computado de 16/32 Hélices.

Presupuesto oficial \$44.000.000 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones).

Valor del pliego: \$44.000 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 21 de abril de 2022 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 22 de abril de 2022 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó.

Tel./fax: 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos de Limpieza para Abastecer a Caps N° 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35 y 36, Medicina Preventiva, Salud Mental, Centro Odontológico Municipal, Centro Sábato, y Centro Oftalmológico San Camilo®, con fondos afectados al Programa Sumar.

Presupuesto oficial total: \$8.046.320,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 30 de marzo de 2022 al 13 de abril de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 18 de abril de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de abril de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de abril de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de abril de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$8.100,00

Expediente N° 4011-21028-SSPH-2022

mar. 28 v. mar. 29

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Contratación Directa Art. 132 Inc. F. Lom N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra Civil Mejora Operativa E.E. Cloacal Magallanes - Fase 1.

Presupuesto oficial: \$55.723.417,39.

Fecha de apertura: 08 de abril de 2022 - 11:00 hs.

Informes y consulta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 - 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmmp.gov.ar. Web-site: www.osmmp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso.

Valor del pliego: Sin cargo.

Expediente N° 1716-S-2014 Alcance N° 9.

mar. 28 v. mar. 29

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10009964

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Camionetas Operativas - Región 2.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.718.000,00 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012146

POR 1 DÍA - Período de postulación - Concurso de Precios N° 10012146 para Adquisición de Sistema de Alimentación Ininterrumpido (UPS) - Lab. Berisso.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.506.826,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012251

POR 1 DÍA - Período de postulación - PARA Provisión de Bidones de 8 lts. con Agua. Región I - La Plata.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$4.290.000,00 más IVA.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 7/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2022 Adquisición de Lectores RFID para ser utilizados en el Sistema de Peaje del Corredor Vial del Atlántico.
Presupuesto del servicio: u\$s85.500 (Dólares Estadounidenses Ochenta y Cinco Mil Quinientos).
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web Sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Garantía de oferta exigida: 1 %.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.
Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 02/05/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.
mar. 28 v. mar. 30

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 1/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0002-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Repavimentación R.N. N° 226 - Sección: R.N. N° 3 (Azul, Km. 254,94) - R.P. N° 76 (Colonia Nieves Km. 273,34), Repavimentación y Ruta Segura R.N. N° 3 - Sección: R.N. N° 226 (Azul) Km. 309 - Km. 327 - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Dos Centavos (\$1.054.612.651,62) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con Cincuenta y Un Centavos (\$10.546.126,51).
Apertura de ofertas: 10 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de marzo del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
mar. 28 v. abr. 19

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 41/2021 - Proceso de Compra N° 164-0047-LPU22

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. Adquisición de Máscaras Faciales Contra Gases y Filtros
POR DOS (2) DÍAS. En la edición del 23 de marzo Boletín N° 29.227 se publicó por primera vez la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP y rectificativa N° RESO-2022-150-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP junto con los datos de la apertura de ofertas de la licitación de referencia, debiendo publicarse los días 25 y 28 de marzo.
Expediente N° EX-2021-16500636-GDEBA-DDDGASPB
mar. 28 v. mar. 29

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial La Plata**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - LUCAS MAXIMILIANO RODRIGUEZ domiciliado en calle 18 N° 2086 localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 15 de marzo de 2022.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial La Plata**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - CRISTIAN HERNAN VERNETTI domiciliado en calle 9 N° 778 5° 4 localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 16 de marzo de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial de Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - DANIEL ALBERTO CACCIOLA, DNI N° 12.151.331, domiciliado en Alvear 181 Partido de Quilmes, solicita Baja por Jubilación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Dpto. Judicial de Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial de Pergamino**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día, que el Sr. MORENO CARLOS DAMIAN, DNI 32.539.651, domiciliado en calle Chilavert N° 1750 Pergamino, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bmé. Mitre 470. Pergamino, 17 de marzo 2022. Jorge Carlos Sammartino - Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Piaggio**. DEL HIERRO ROBERTO, transfiere su reparación de calderas e instalaciones industriales, sito Catalinas N° 3411 Villa Piaggio, Pcia. de Bs. As. a Angel Bohorquez y Roberto del Hierro Soc. de Hecho. Reclamos Ley en el mismo. Roberto Del Hierro DNI 11.252.911; Angel Bohorquez y Roberto Del Hierro Soc. de Hecho, CUIT 30-71477743-9.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Tapiales**. El Sr. YANG JINSONG, CUIT 23-94.910.942-9 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Bazar, Juguetería, Librería, Regalos y Lencería sito en la calle Altolaquirre 22 de la ciudad/localidad de Tapiales, partido de La Matanza, a favor de la Sra. Lin Yuhuan; CUIT 27-96061126-3 expediente de habilitación N° 15774. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Se hace saber que EZEQUIEL CRISTIAN CESAR ALVAREZ con domicilio legal en la calle Intendente Cayo Eliseo Goría 623 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, otorga en comodato a Marcela Alicia Alvarez con domicilio legal en la calle Vuelta de Obligado 1738 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de Fiambrería Vegana y Tradicional, sito en Dr. Jerónimo Fasola 995 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Con fecha 15-03-2022, Se informa la transferencia de la denominación del establecimiento ubicado en De la Serna 5428, CP. 1870 - Avellaneda. Antes: ANCAR S.H. de Antonio Slanclau Kas y Juan Carlos Frattini CUIT N° 30-56837269-3 - Y Ahora: Juan Carlos Frattini CUIT N° 23-07842682-9.- Reclamos de ley, en el mismo domicilio mencionado en el párrafo anterior. Autorizado: Contador Público: Villa Ruben Dario.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. ALEJANDRA DEL CARMEN REDON, CUIT 27-13017167-8 transfiere el fondo de comercio del salón de fiestas infantiles que gira en plaza bajo la denominación de Gala Eventos Chilavert, ubicado en la calle Artigas N° 6750 de la localidad de Chilavert, del partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires libre de

toda deuda, personal y gravamen a favor de María Candelaria Cicutin, CUIT 27- 35124374-6. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. MATIAS GABRIEL RUIZ DNI N° 28.121.571 con domicilio en Bolivia 2923 del Partido de Moreno cede en forma gratuita a Argenfum Pest Control Company S.R.L., CUIT 30-71705136-6 con domicilio en Martinez Melo 251 local, Partido de Moreno el fondo de comercio de rubro: Asesoramiento de Servicios de Sanidad y Control de Plagas. Expediente municipal N° 207405-R-18. Cuenta de comercio: 28121571. Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - San Martín. ANTONIO RODOLFO MARTINEZ transfiere a DQR Eventos S.A.S. la habilitación del Salón de Fiestas, Reuniones Sociales, Culturales, Deportivas, Profesionales sito en la calle (91) San Lorenzo N° 2480 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo CABRERA SARIC GUADALUPE, CUIT 27-40309252-0, anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Venta de Productos de Belleza, sito en Estanislao López N° 538, Local 5, Centro Comercial Pilar Point de la localidad y partido del Pilar, a favor de Alonso Monica Esther, CUIT 27-16930538-8, bajo expediente de habilitación N° 19152/2017. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Griselda S. Trinidad, Dirección de Habilitaciones Comerciales.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - Castelar. Vendedor: BENITEZ, MARIA EUGENIA, DNI 33122217, CUIT 27331222173, domicilio: Miguel de Unamuno 3128, Castelar. Comprador: Presidente, Anabella Luz, CUIT 27347050623, domicilio: Huaura 340, Morón, transfiere o cede en forma onerosa, fondo de comercio rubro: Peluquería Para Animales Domésticos con domicilio: Nicolás Granada 3152, Castelar. Expediente municipal N° 43945 Cuenta de comercio N° 65451. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. GUSTAVO JAVIER BINI, DNI 22.432.923 con domicilio calle Washington 64 de Bahía Blanca transfiere el Registro de Taxi 237 a Manuel Mario Vicñansky, DNI 12.278.674 domiciliado en la calle Nicaragua 2468 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - El Palomar. LUISA OLIVERIO, DNI 11.593.131 cede titularidad de Hab. Comercial (Legajo 2-103498-Partida 219895) a Martin Guariglia, DNI 24.425.795; calle Cap. Rosales 727- Local 14.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - G. Catán. WENG YUEYINGMEI Comunica transferencia habilitación a Zhou Shuming Autoservicio domicilio comercial J. Cobo 6658 G. Catán La Matanza Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Moreno. Se comunica que la Empresa DEMOLICIONES MITRE S.R.L., CUIT 30-65753655-1, con domicilio comercial en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195 de la Localidad de Trujui - Partido de Moreno, cede sin costo el fondo de comercio con expediente municipal 214869-D-19, rubro de Venta de Materiales Nuevos y Usados, cuenta de comercio 30657536551, domicilio Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195, a "Galería Construcción S.A." CUIT 30-71700607-7 con domicilio comercial en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195 de la Localidad de Trujui - Partido de Moreno. Reclamos Ley en el domicilio Supra mencionado.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS. Moreno. El Sr. ESTEBAN JULIO MOTOS, DNI 25.692.708, CUIT 20-25692708-0, con domicilio en Las Heras 2577 San Miguel vende/cede en forma gratuita a la Sra. Alejandra Cecilia de Moura, DNI 27.464.607, CUIT 27-27464607-7, con domicilio en Julián Martel 4580 José C. Paz el fondo de comercio de rubro Pizzería, con domicilio en Claudio María Joly 2845 Moreno, eppte. municipal N° 99651/M/10, cuenta de comercio 20-256962708-0. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Haedo. El Sr. ANDRES EZEQUIEL SOBRE comunica que cede y transfiere cAfe Bar Lácteo sito en la calle Perito Moreno N° 75-77, Localidad Haedo Partido Morón Pcia Bs. As. al Sr. Camilo Martelletti. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Manuel B. Gonnet. ANDREA CECILIA CÁMARA con domicilio en 503 N° 2689, Gonnet, La Plata, transfiere a María Cristina Soria, domicilio en 77 N° 718, dto. 9° B, La Plata, y a Thomas Villanueva, domicilio 66 N° 458, dto 2° B, La Plata, el fondo de comercio "La Nonna Ema" del rubro Venta de Productos de Almacén y Dietética (al por menor) ubicado en Avenida 25 N° 2831, Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, libre de todo gravamen y deuda. Crocco Juan Francisco,

Abogado.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Plata. El Sr. DAMIAN NICOLAS CABALLERO, dom. legal en calle 73 N° 1022 de La Plata, que vende al Sr. Milano Cristian Daniel, DNI N° 23.353.272, el fondo de comercio de un negocio sito en calle 23 N° 1301 de La Plata, dedicado a Almacén y Venta de Comestibles, cuyo nombre de fantasía o comercial es La Ochava, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de reclamos de ley en domicilio constituido por el vendedor.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Garín. CHOQUEVILLCA ANAGUA DEL SOLAR, CUIT 27-95855172-5 transfiere el fondo de comercio sito Fructuoso Diaz N° 587, localidad Garín, CP 1619 a Condori Cruz Beatriz CUIT 27-18855601-4.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - San Miguel. YAO LIYI, CUIT 20-95450200-8, transfiere a Chun Wa Yiu, CUIT 20-95570359-7 el fondo de comercio de Supermercado Minorista y Depósito, La Amistad 2, sito en Pedro Rivera 352 San Miguel, reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Quilmes. MALVERTI, ALEJANDRO NICOLÁS, DNI 31.434.363 comunica que transfiere el fondo de comercio del rubro Salón de Belleza, sito en la calle San Martín N° 608 de la Localidad de Bernal, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a Ballester Romina Gisela, DNI 36.609.885. Reclamos de ley al citado domicilio.

mar. 28 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - La Plata. ROSA TRUNZO vende a Remisería Señorial S.R.L. fondo de comercio "Remisería Señorial" sito en 76 N° 1186 de La Plata, habilitada, libre de deuda y gravamen. Sin personal. Reclamos de ley en calle 13 N° 723 p. 12 of. 3 de La Plata.

mar. 28 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Moreno. Vendedor: RICARDO SEBASTIAN CANEPARO, con DNI 31.014.189 y CUIT 20-31014189-6, domicilio C. M. Joly N° 2518, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires; transfiere fondo de comercio del rubro: Venta de Indumentaria Laboral y Elementos de Seguridad. con nombre de fantasía CR Seguridad Industrial, expediente N°4078-130643-C-2012, con cuenta de comercio 20310141896, con domicilio en Merlo 244, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires. Comprador CR Work Clothes And Industrial Supplies S.A.S., con CUIT 33-71631133-9, domicilio Merlo 244, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires.

mar. 28 v. abr. 1º

CONVOCATORIAS

TRANSPORTES NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio Cía. de Transportes Necochea S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 8 de abril de 2022 en la sede social de calle 87 N° 4250 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, a las 18 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término.
- 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3- Aprobación de la Memoria, Balance, Resultados y Cuadros, Anexos e informe del consejo de vigilancia, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 4- Aprobación de la Memoria, Balance, Resultados y Cuadros, Anexos e informe del consejo de vigilancia, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- 5- Aprobación de la Memoria, Balance, Resultados y Cuadros, Anexos e informe del consejo de vigilancia, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 6- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 7- Renovación y designación de un Director Titular con duración de 2 años de mandato, dos Directores Titulares con duración de 1 año de mandato, un Director Suplente y Miembros del Consejo de Vigilancia, según corresponda y fijación de su retribución.

Eduardo F. Domínguez. Presidente.

mar. 21 v. mar. 28

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 2022 a las 17

horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2.265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2021;
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
 - 4º) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.
 - 5º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).
- El Directorio. Gerardo Sampietro, Presidente.

mar. 21 v. mar. 28

ARG GAS CAMPANA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria mediante el sistema telemático Zoom, ID 92334 407166 el día sábado 16 de abril a las 10 hs. y a las 11 hs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del acta anterior.
 - 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 - 3- Exposición consideración para su aprobación o rechazo de la información que estipula el Art. 234 inc.1 de la L.G.S. 19.550. conforme al ejercicio económico cerrado al 31/12/2021.
 - 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 5- Aprobación o rechazo de las estrategias comerciales, financieras y operacionales llevadas a cabo por el Directorio y enunciadas en este acto asambleario, como así los contratos que deriven al efecto. Las oposiciones en los términos de las Disposición DPPJ 30/20 se deberán formular en argas.argentinacorporacionmatzkin.info
- Marcelo Matzkinm Abogado.

mar. 22 v. mar. 29

WECO Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Weco Sociedad en Comandita por Acciones, a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle San Martín 2800 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la venta del inmueble Partida 045-113386 Matrícula 045-1017;
 - 3) En su caso, autorización al Socio comanditado para suscribir todos los instrumentos públicos y privados para su transferencia registral. Soc. no incluida en art. 299 LGS.
- Nota: Para asistir a la Asamblea, los sres. accionistas deberán cursar comunicación al domicilio social para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea (art. 238 última parte de la LGS). Wilfredo Fernando Jose Alfonso Coppens. Administrador. Socio Comanditado. P. Mc. Inerny, Abogado.

mar. 22 v. mar. 29

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2022 a las 16:00 horas en primera convocatoria y, en el caso de la Asamblea General Ordinaria, a las 17:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva
- 2) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus reformas correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de septiembre de 2021
- 2) Remuneración del Directorio
- 3) Distribución de utilidades
- 4) Consideración de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad de la reunión celebrada el pasado 25 de febrero de 2022. Su aprobación de lo decidido en su caso por dicho cuerpo en lo concerniente al representante de nuestra entidad. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la ley 19550. Baradero, 25 de febrero de 2022. Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional.-

mar. 23 v. mar. 30

SICILERMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18/04/2022 a las 17:30 hs. en la 1er. convocatoria y a las 18:30 hs. en la 2da. convocatoria, a celebrarse a distancia según lo previsto en Art. 158 inciso a) del Código Civil y Comercial y por la Disposición 2020-30 de la DPPJ, utilizando al aplicación Zoom y constituyendo domicilio electrónico especial sicilermo@gmail.com para el envío de comunicaciones a los Accionistas

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para aprobar y suscribir el acta.
 2. Aprobación Asamblea a distancia y convocatoria fuera de término.
 3. Consideración documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico finalizados el 30 de junio de 2021.
 4. Consideración del Resultado y Reserva Legal del ejercicio económicos finalizados el 30 de junio de 2021.
 5. Informe de Gestión de los Señores Directores hasta la fecha de celebración de la Asamblea.
 6. Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, eventualmente en exceso de lo dispuesto en el Artículo 261 de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021.
 7. Consideración del número de Directores y su elección.
 8. Autorizaciones.
- Silvia Inés Hapanowicz, DNI 30.444.694, Contadora Pública (UM), Autorizada.

mar. 25 v. mar. 31

MEMOSUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2022 a las 8 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio; su retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Roberto Sebastián Torchia.

mar. 25 v. mar. 31

ATALAYA POLO CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a asamblea general ordinaria de socios para el día 12 de abril de 2022, a las 19:00 hs. en la sede social, calle Comodoro Rivadavia y Santa Rita, Boulogne, Partido de San Isidro, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, y Anexos correspondientes al ejercicio que abarcó del 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 3º) Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años.
- 4º) Elección de tres miembros suplentes de la Comisión Directiva por dos años.
- 5º) Elección de un miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6º) Fijar cuota social.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del estatuto social el quorum de la Asamblea se formará a la hora citada con el 50% del número total de asociados. Transcurrida una hora la Asamblea podrá reunirse con el número de socios que hubieren concurrido. Joaquín Gabriel Mazziotti, Presidente.

mar. 25 v. mar. 29

SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el 21 de abril de 2022 a las 17:30 hs. 1ª Convocatoria. Una hora después en 2ª convocatoria seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 ó Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G. Pueyrredón.

ORDEN DEL DÍA:

- Elección 2 accionistas firmar acta;
- Consideración docs. art. 234 inc. 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2021;
- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;

- Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal;
 - Elección. Directores titulares y Suplentes por 3 ejercicios y Síndico titular y suplente, por un año, fijando el número de Directores;
 - Autorización para diligenciar,
- No comp. Art. 299 L.S. Asistencia Asamblea conforme Art. 238 L.S. El Directorio. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.
mar. 28 v. abr. 1º

LORETO PROPIEDADES S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de abril de 2022, a las 16 horas, en primera convocatoria, y a las 17 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón 1480 Piso 1º Depto. Adm., Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
3. Aprobación de la gestión y remuneración de los Directores por sus tareas técnico - administrativas.
4. Destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.
mar. 28 v. abr. 1º

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 51 Nº 774 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2021.
 3. Aprobación del resultado del ejercicio.
 4. Aprobación de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
 5. Aprobación de honorarios y gastos de los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia según el artículo 261 de la Ley 19.550.
 6. Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente por las acciones Clase "A". Designación de autoridades. Elección de tres Directores Titulares por las acciones Clase "B" y un Director Titular por las acciones Clase "D", todos ellos por el término de dos ejercicios.
 7. Elección de dos Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y dos Suplentes por las acciones Clase "A" y un Miembro del Consejo de Vigilancia Titular y un Suplente, por las acciones Clase "B" todos ellos por el término de dos ejercicios.
- Además se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Noriela Concellon, Abogada.

mar. 28 v. abr. 1º

FRANQUILMAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2022 a las 17 hs. en la sede social sita en calle 13 Nº 1352 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 3) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria Nº 1 de fecha 26 de octubre de 2018, Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019 y Asamblea General Ordinaria Nº 3 de fecha 2 de febrero de 2021, esta última, para inscribir el directorio elegido.
- 4) Consideración de los estados contables y documentación exigida por el art. 234-1 de la LGS, cerrados al 30 de junio del 2021.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y distribución de resultados.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. P. Mc Inerney, Abogado

mar. 28 v. abr. 1º

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS BENAVIDEZ LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2022 a las 15:30 horas en la Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes, sita en Eduardo Madero 3246, Benavidez, Partido de Tigre, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
- b) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, así como los Informes del Síndico y del Auditor.
- c) Renovación del Consejo de Administración y de la Sindicatura. Corresponde elegir nueve consejeros titulares a efectos de cubrir los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero y tres vocales; dos consejeros suplentes; un síndico titular y un síndico suplente. La elección en todos los casos se efectúa por un período de dos años*.

Documentación a considerar por la Asamblea y Padrón de Asociados a disposición en sede social a partir del 13/04/2022, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Presentación de listas de candidatos hasta las 16 horas del 18/04/2022 en sede social, haciendo constar quienes se postulan a consejeros titulares, a consejeros suplentes, a síndico titular y a síndico suplente, número de documento de identidad y firma de cada integrante. El Consejo de Administración. Dr. Rene Luis Dalzone, Apoderado.

mar. 28 v. mar. 30

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 2022 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Indalecio Gómez 434, Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Determinación del número de miembros y designación de los integrantes del directorio. Temperley, 10 de marzo de 2022. Arturo M. Ortiz, Presidente.

mar. 28 v. abr. 1º

SOCIEDADES

FABRIQUÍMICA S.A.U.

POR 2 DÍAS - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 11/03/2022 se designa: Director Titular y Presidente hasta la asamblea que considere los estados contables al 30 de septiembre de 2024 a Héctor Raúl BONNOR, DNI 6.047.227; Síndico Titular: Agustín Lovazzano, DNI 34.100.180, y Síndico Suplente: Rocío Guadalupe Dueñas, DNI 36.393.942, ambos por un ejercicio. Todos con domicilio especial en la calle 32 N° 3315, Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Héctor Raúl Bonnor. Director Titular y Presidente.

mar. 25 v. mar. 28

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

POR 3 DÍAS - Se invita a los accionistas, de acuerdo con el Art. 194 LGS a hacer uso del derecho de suscripción preferente en función al aumento de capital y emisión de nuevas acciones a decidir en el Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022. Jorge Luis Orozco, Contador Público.

mar. 25 v. mar. 29

TODO CERCA S.A.

POR 1 DÍA - Todo Cerca S.A.; CUIT 30711092567. Informa la renuncia del Directorio y su aceptación por parte de la sociedad, conforme surge de Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 26/10/2021 siendo los siguientes: Presidente: Enrique Carlos Ceferino Sierra, DNI 20.016.856; Director Suplente: Pablo Fernando Ceccoli, DNI 23.407.293. Informa la nueva Representación Legal y Directorio de la sociedad según Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 26/10/2021 de elección de autoridades y por Acta de Directorio N° 26 de fecha 27/10/2021 de Distribución de Cargos; quedando conformado de la siguiente manera: Presidente Enrique Carlos Ceferino Sierra. Director Suplente Pablo Fernando Ceccoli, Pergamino, Bs. As. Enrique Sierra, Presidente; Isidoro M. Ruiz Moreno, Notario.

CONSULTORIO MÉDICO REMOTO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Diego Roberto Kumorkiewicz, arg., comerciante, soltero, nac. 29/12/1980, DNI 28.474.700, CUIT 20-28474700-4, domic. El Marinero N° 91, La Caleta, Partido de Mar Chiquita; Martín Eduardo Carli, arg., empresario, casado, nac. 10/12/1967, DNI 18.473.471, CUIT 20-18473471-1, domic. Nicanor Ezeiza 282, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. Esc. Pública 18/03/2022. Consultorio Médico Remoto S.A. Domic. Bermejo 445, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios informáticos: A) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales, tanto en oficina como en dispositivos móviles. B) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, aplicaciones para dispositivos móviles, páginas web, diseño gráfico, digitalización, e-commerce, e-learning y marketing on line. C) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. D) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. E) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales. B) Asesoramiento y gestión administrativa y empresarial: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento, consultoría y gestión en materia administrativa, empresarial, y de imagen y comunicación, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. D) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Martín Eduardo Carli, Director Suplente: Diego Roberto Kumorkiewicz. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

LA CONSTANCIA INDEPENDIENTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto publicado 06/12/21: fecha correcta de instr. privado: 23/11/21. Por Instr. Privado complementario de 09/02/22: domicilio especial gerente Petazzi, Fabián Fermín, Márquez 375, Dolores, Bs. As.; Partido de sede social: Dolores. CUIT socios: Petazzi, Fabián Fermín, 20-12004870-9. Petazzi, Leandro Fermín, 23-35830164-9. Por Instr. Privado complementario de 02/03/22 se modifica art. 9° se constituye reserva legal art. 70 LSC. Carolina L. Alvarez, Abogada.

MBM VISUALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 21/02/2022, se adopta nueva denominación Diseños Audiovisuales S.R.L. Se reforma Artículo Primero. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Dr. Sebastián Canepare, Abogado.

CUADRADOS SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/01/22 Pte.: Rafael Horacio Garcia Vega; Director Sup.: Gustavo Eduardo Severio; Dr. Ricardo E. Chicatun. Contador Público.

DINAME GROUP SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. privado de 17/3/2022 se constituyó una S.R.L. integrada por Medina Yamila Evelin, arg., soltera, hija de Medina Samuel Horacio y Romero Margarita, nacida el 1/8/1994, 27 años, DNI 40508045, CUIT 27405080457, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade N° 382 de la localidad de General Pacheco partido de Tigre prov. de Bs. As., empresaria; y Oehlenschlaeger Jorge Alberto, arg., soltero, hijo de Oehlenschlaeger Jorge Casimiro y De Jesús Bernardina, nacido el 5/9/1964, 57 años, DNI N° 17162841, CUIT 20171628416, con domicilio en calle General Pintos N° 4.170 de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Bs. As., empresario Denominación: Diname Group Seguridad Privada S.R.L., Domicilio Social: José Hernández N° 3600 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires Objeto: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N°12297, dedicarse a vigilancia y protección de bienes; escolta y protección de personas; transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Capital: \$30.000 dividido en 3000 cuotas de \$10 cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada de 1 a 3 gerentes. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Gerente Designado. Medina Yamila Evelin. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Ajamil, Abogado.

CABRALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 17/09/2021 se designa nuevo Directorio de la Empresa: Presidente: Antonio Néstor

Cabrales, DNI 5.313.366, CUIT 20-05313366-6, Domicilio Matheu 1822 de MdP, Pdo de G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Vicepresidente: Antonio Martín Cabrales, DNI 16.012.030, CUIT 20-16012030-5, Domicilio Montevideo 1972 4to piso, CABA; Directores Titulares: German Maria Cabrales, DNI 16.248.637, CUIT 20-16248637-4, Domicilio Matheu 1822 de MdP, Pdo de G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Juan Marcos Cabrales, DNI 17.593.951, CUIT 20-17593951-3, Domicilio Paunero 4334 de MdP, Pdo. de G. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; María del Pilar Cabrales, DNI 22.522.047, CUIT 27-22522047-1, Domicilio Arribeños 1630, 9° "A" de CABA; Director Suplente: Daniel Oscar García, DNI 8.525.297, CUIT 20-08525297-7 Domicilio French 4646 de MdP, Pdo. de G. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Sindico Titular: Roberto Eduardo Lazcano, DNI 16.161.253, CUIT 20-16161253-8, Domicilio Av. Callao 1598, piso 10º, CABA; Sindico Suplente: Gustavo Alejandro Crego, DNI 13.551.465, CUIT 23-13551465-9, Domicilio Rivadavia 3025 de MdP, Pdo. de G. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Pte. Antonio Néstor Cabrales.

NUESTRAS CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Privado 03/03/2022 se modifica la denominación social por "Our Meat Premiun S.R.L.". Cr. Horacio Pennente.

HUENTEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/02/2022 se decide nuevo Directorio, Direc. Tit. - Pte.: Juan Antonio Dolce y Direc. Supl.: Diego Alberto Buracco. Dra. Mercedes Conforti.

2022 CENIT MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Esteban Sergio Di Lello, de estado civil divorciado. Cr. Ricardo Chicatun.

BANMIC INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por escritura pública de fecha: 18/03//2022 2) Socios: Bossus Eduardo Andres, argentino, DNI 13.100.389, CUIT 20-13100389-8, nacido el 10/02/1959, comerciante, divorciado, domiciliado en Nación 117 9ª de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Bossus Michelle, argentina, DNI 36.311.691, CUIT 23-36311691-4, nacida el 30/09/1991, comerciante, soltera, hija de Bossus Eduardo Andres y Griselda Noemi Krauklis domiciliada en Italia 41 13º de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; 3) Denominación: Banmic Integral S.A." 4) Sede social: Juan Manuel de Rosas Nº 176, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: A) Transporte: El transporte de carga en general, con vehículos propios o de terceros; la distribución nacional e internacional; y la logística aplicada al transporte de carga en general y distribución de la misma, en el ámbito local, nacional e internacional, en forma terrestre, fluvial, marítimo y aéreo. Fletes y acarreos. B) Administración de bienes: Administración de bienes propios o de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores, y obligaciones de entidades públicas o privadas. Locación, sublocación, arrendamiento de bienes muebles, herramientas, equipos, máquinas, automotores, inmuebles propios o de terceros. C) Representaciones y mandatos: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como representante, administradora de negocios comerciales y de servicios, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades comerciales, asociaciones mutuales y fundaciones, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios. D) Construcción: Construcción, mantenimiento y reparación de edificios industriales y no industriales, así como también sus partes componentes, ejecución, dirección y administración de obras en general, reparación, mantenimiento, provisión y venta de materiales, maquinarias y equipos mecánicos, electromecánicos y electrónicos y de sus partes componentes, montajes industriales; provisión y venta de tecnología; Mantenimiento industrial, proveer mano de obra calificada o no calificada. E) Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos. La sociedad podrá participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, fideicomisos, agrupaciones de colaboración empresaria y joint ventures. F) Financiera: Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general permitida por la legislación vigente. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. La Sociedad estará ampliamente facultada para obtener toda clase de subsidios de organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales para cumplir con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste contrato autorizan, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. 6) Duración: 99 años desde inscripción registral 7) Capital social: \$100.000 representado en 10.000 acciones de \$10c/u. 8) Administración y representación: Administración: Directorio de 1 a 5 Directores Titulares y 1 a 5 Directores Suplente a decisión de Asamblea. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Representación: Presidente directorio o vice en su caso. Directorio: Bossus Eduardo Andres: presidente directorio y Bossus Michelle: director suplente. Fiscalización: Será ejercida por los accionistas 9) Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Fabián Fabiano C.P.

FRIGORÍFICO DON PINO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 07/03/22 reelige Presidente José Francisco Romano y Suplente Romina Vanesa Romano. Los designados fijan domicilio especial en Cerrito 3725, Localidad Lomas del Mirador, Partido La Matanza, Pcia. de Bs. As. Victor José Ortigoza Nuñez. Contador Público Nacional.

MAHUVERA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Complem. 14 del 16/3/22, CUIT de Marta Esther Rae: 27-13840792-1. Dr. Luis Viganó.

MERCOMAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Rus 10/2/22. Renuncia Andrés Gustavo Capriati. Gerente: Sergio Ariel Capriati, argentino, 27/11/74, DNI 24334421, empresario, casado, dom. Camarones 5451, CABA. Julio Querzoli Contador Público.

BENTIVEGNA S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS del 21/3/2022. Ref. Art. 5. renuncia Victorio Bentivegna. Víctor Daniel Bentivegna, DNI 24004015, 14/5/74, casado; Flavio Andrés Bentivegna, DNI 23229594, 29/1/73, soltero. Ambos arg, emp. y dom. Tte. Gral. Galán 520, El Palomar, Bs. As. Nueva sede social Belgrano 5624, Caseros, partido Tres de Febrero, Bs. As. donde denuncian dom. esp. Julio Querzoli. Contador Público.

LATINA COLD FOODS S.A.

POR 1 DÍA - AGE del 10/11/21. Pte: Mario Alberto Medvedev, casado, DNI 16689403, 21/12/63, empresario; Dir. Supl.: Matías Nahuel Medvedev, 8/9/95, DNI 38916568, soltero, empleado. Ambos arg. y dom. Aviador Wright 2408, Ciudad Jardín, Bs. As. Aumento de cap. con ref. \$87.000 a \$7.111.000. Julio Querzoli, Contador Público.

GRAL. SANEAMIENTO S.A.

POR 1 DÍA - Gral. Saneamiento S.A. con dom. en 13 1422 de Ringuelet (1901), Pdo. de La Plata. CUIT 30-67799686-9, Matrícula 39.694 y Legajo 73.479 DPPJ, designa, por el término de tres ejercicios, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 43 de fecha 14/09/2020 el siguiente directorio: Presidente: Marcelo Luján Ricardo Salinas García Sanabria, DNI 14.250.264, CUIT 20-14250264-0; Vicepresidente: Eugenio Ernesto Talice, DNI 10.076.529, CUIT 20-10076529-3 ; Director Titular: Miguel Ángel Hernández, DNI 10.995.688, CUIT 20-10995688-1 ; Director Suplente: Esteban Martín Cardelli, DNI 26.846.409, CUIT 20-26846409-4; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la misma sede social. Sebastián Alejandro Díaz, Abogado.

GUAMAFLO S.A.

POR 1 DÍA - AGO 14/3/22. Pte.: Guadalupe Fernández Menéndez, 23/3/93, DNI 37226867, dom. C. Larralde 3263, Castelar, Bs. As.; Dir. Supl. Magali Fernandez Menendez, 22/6/96, DNI 39757228, dom. Almafuerde 3901, F. Álvarez Bs. As. Ambas arg., emp. y solteras. Nueva sede social: Nolting 3406, 3 B, Ciudadela, Partido Tres de Febrero, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

MCA EQUIPOS Y SERVICIOS VIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Púb. del 22-02-2022. Socios: Fernanda Lucia Fusco, nacida 24/09/1976, DNI 25.674.469, CUIL 23-25674469-4; Fedele Emilio Fusco, nacido 4/12/1979, DNI 28.265.463 y CUIT 20-28265463-7, y Marcos Emiliano Fusco, nacido 3/01/1982, DNI: 29.381.996, CUIT 20-29381996-4, todos argentinos, solteros, hijos de Pellegrino Fusco y de Sonia Schiavoni, empresarios, y domiciliados Don Bosco 545, de la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Sede Social: Avenida Mitre 3.180, de la Ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 31/08 de cada año; Gerencia: A cargo de los 3 socios, por todo el término de duración, pudiendo actuar conjunta, separada o alternadamente; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 19550; Objeto: A) Comerciales: Mediante la Compra, venta, alquiler, distribución, representación, comisión, consignación, explotación, comercialización, fabricación, armado y reparación de maquinas viales tales como Minicargadoras, Cargadoras, excavadoras, topadoras, motoniveladoras, pala y retro, rodillos vibrantes, reclamadoras, equipos de desmonte, equipos mineros, motores, bombas, sistemas hidráulicos, sistemas neumáticos, máquinas herramientas, cohechadoras, tractores, y equipos viales, mineros, agrícolas y para la construcción en general. Participar en licitaciones públicas y privadas, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras así como el ejercicio de representaciones para tales actividades de firmas nacionales y extranjeras, de servicios relacionados con las actividades de este objeto social. B) Importación - Exportación: La realización de operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y/o servicios por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con este fin podrán también: 1) celebrar y ejecutar en el país o en el exterior toda clase de contratos respecto de bienes o servicios nacionales destinados a la exportación o bienes o servicios importados destinados al mercado interno, 2) llevar a cabo todas las actividades o servicios vinculados con la exportación o importación de bienes o servicios. Dr. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

PLANETA ESTÉTICA INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Natalia Andrea Danelutti, nacida el 02/08/1979. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

TRADING NEXO GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 3.3.22 se readecuó el objeto y reformó el art. 3º): Asesoramiento y

representación de empresas de distribución, fraccionamiento, importación, exportación, recepción, control y embarque de mercaderías; mandatos, comisiones, consignación, representación, administración de bienes y capitales, gestión de negocios, consultoría. Servicio técnico, administración, factibilidad, asesoramiento a empresas de transporte; operador logístico a empresas de comercio exterior; compraventa, provisión, transporte, importación y exportación, arrendamiento de bienes, gestiones ante organismos de control, certificación sanitaria y aduanera, de origen, reservas para contenedores y comercio exterior; mandatos, distribución, fraccionamiento, exportación e importación de productos afines al objeto; conformación de proyectos. Federico Alconada. Abogado.

SAGRIES HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto privado del 11/03/2022: Jorge Alberto Estevez, argentino, casado, comerciante, 12/8/68, DNI 20.313.605, Cisneros 4.480 San Justo, PBA; Gonzalo Emanuel Estevez, argentino, soltero, comerciante, 21/4/2003, DNI 45.011.062, Colombia 4.684 San Justo, PBA; Camila Oriana Estevez, argentina, soltera, comerciante, 3/6/97, DNI 40.381.273, Colombia 4.684 San Justo, PBA. Sagries Hermanos S.R.L. 99 años. Fabricación, industrialización, producción, envasado, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de toda clase de productos de limpieza. Capital: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas. Gerente: Sergio Omar Estevez, argentino, DNI 18.533.769, casado, comerciante, 6/7/67, Malabia 4564 de Isidro Casanova, PBA, por el tiempo que dure la sociedad y con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/7. Sede: Albarellos 1330, Rafael Castillo, La Matanza, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55LGS). Ana Cristina Palesa, Abogada.

NULL SPD S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 169 del 27/10/21. El Directorio estará compuesto Presidente: María Lujan Lazo y Director Suplente Andrea Victoria Ruiz. Esc. Martín L. Russo.

PROFAG DOMSELAAR S.A.

POR 1 DÍA - Complementario a edicto del 24/02/2022. 5)...VIII) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales... XII) Transporte: Explotación comercial de carácter privado de transporte de pasajeros, encomiendas y cargas, con vehículos propios o de terceros. Bernardo Marangoni, Contador Público.

MAGNOLIA ANOTECH S.A.

POR 1 DÍA - Pablo Russo, DNI 32.896.521, 19-2-86, calle 493 N° 1865 Manuel B. Gonnet, Pdo. La Plata, soltero, ingeniero industrial, en nombre y representación de Healign Corporation SA; CUIT 30-71442168-5, sede social: 10-1121 ciudad y pdo. de La Plata, legajo 207600, matrícula 118584 DPPJ; Claudia Elena Rodríguez Torres, DNI 18.279.927, 15-10-66, calle 144 N° 837 ciudad y Pdo. La Plata, casada, doctora en física; Sheila Ons, DNI 23.819.137, 22-4-74, calle Quintino Bocayuva N° 904 Caba, soltera, doctora en neurociencias; Alejandra Carrea, DNI 29.652.289, 18-8-82, calle 24 N° 1725 City Bell, Pdo. La Plata, soltera, doctora en biotecnología y biología molecular; todos: argentinos 2) 10-3-22; 3) Magnolia Nanotech SA; 4) calle 8 N° 78 ciudad y Pdo. La Plata; 5) Insumos médicos o de laboratorio: Manufactura, exportación, importación, explotación y distribución de todo tipo de insumos, instrumentales, accesorios, productos químicos en general, metales y metaloides para laboratorios y, en general, todo lo que concierne a la actividad médica, de diagnóstico y de investigación científica; Comercialización: compra, venta, permuta, alquiler, leasing, depósito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, que hagan a su objeto en las ramas de las ciencias médicas, electromedicina, electroquímica, química, odontología, veterinaria, fitofarmacia y farmacéutica en particular. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales; Asesoramiento y capacitación: Asesoramiento integral, difusión, publicidad, dictado de cursos, talleres y capacitación en general de todas las actividades que comprenden el objeto de la sociedad. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Presidente Juan Ignacio Martín Antonucci, DNI 32.393.692, argentino, soltero, 12-7-86, 8-78 ciudad y pdo. de La Plata, Director Suplente: Ignacio Agustín Mercado, DNI 32.609.922, argentino, casado, 16-10-86, contador público, 10-983 2° ciudad y pdo. de La Plata; Directores titulares/suplentes: 1/3,3 ejercicios; fiscalización: socios; 9) Presidente; 10) 31-12. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

ACEROS BELVITT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Alfredo Passeri, argentino, casado, DNI 27.215.072, Cuit: 23-27215072-9, comerciante, nacido el 22/04/1979, con domicilio en Del Valle Iberlucea 2888, Piso 2, Cdad. y Pdo de Lanús, Pcia. de Bs. As.; y María Florencia Laurino, argentina, casada, DNI 27.535.945, CUIT 27-27535945-4, estudiante, nacida el 01/08/1979, con domicilio en Lomas Valentinas 740, Cdad. de Valentín Alsina, Pdo de Lanús, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 24 del 16/03/2022. 3) Aceros Belvitt S.A. 4) Del Valle Iberlucea 2888, piso 2, Cdad. y Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. -5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc.- Presidente: Gabriel Alfredo Passeri. Director Suplente: María Florencia Laurino. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/12.- 11) Industriales: Metalúrgica, Traficación, Electromecánica, Montaje y Proyectos de Ingeniería. Elaboración, industrialización, reparación, mantenimiento, instalación y service de productos metalúrgicos, plásticos y metálicos, sus partes y accesorios para la industria.- Comerciales: Compra, venta, representación, consignación, comisión, importación, exportación, comercialización, administración, fabricación, renovación, reconstrucción y distribución de todo los artículos mencionados en el apartado anterior. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria:

Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tradicionales. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

MARMOLERÍA NUEVA CASA CHIVILCOY S.R.L.

POR 1 DÍA - Gerencia. 1) 15/03/2022.- 2) Gerente Fallecido Mauricio Pablo Di Giacomo. 3) Gerente Designado: Juan Pablo Di Giacomo. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 18/10/2021 María Cristina Masana renuncia al Directorio y se acepta su renuncia aprobando gestión y se elige nuevo Directorio por 3 ejercicios hasta el 30/6/2024: Presidente Santiago Exequiel Lopresti, arg., nacido 12/3/1970, divorciado, DNI 21.486.520, CUIT 20-21486520-4, domicilio Olleros 3741 PB 1, CABA y Director Suplente: Mariana Cristina Lopresti, arg., nacida 18/7/1971, DNI 22.269.364, CUIT 27-22269364-6, domicilio Cabildo 645 piso 13 dto. A CABA. Aceptan los cargos designados y fijan domicilio especial en Las Flores 531 piso 1 dpto. A Wilde Avellaneda Pcia de Buenos Aires. Leonardo Sapino. Abogado.

ZEBRA FOTOMECÁNICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 29/04/2020 se designa Directorio: Presidente: Fabian Felix Nicolisi; Director Titular: Ignacio Ramirez Buenaventura; y Director Suplente: Juan Carlos Badino. Tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Ingrid Katok, Notaria.

FACUNDO Y FIDEL CORTESE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complem. y rectific. del publicado el 24/9/2021. Cierre de ejercicio: 31/5 de c/ año. Agustina Curcio. Abogada.

TERTIA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N°. 54 del 15/03/2022. Socios: Leonardo Tomás Orlanski, argentino, casado, abogado, nacido el 13 de marzo de 1978, con Documento nacional de Identidad número 26.364.657, CUIT 20-26364657-7, con domicilio real en Mayor Irusta 2900, casa 65, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y Diego Fernando Madero, argentino, casado, abogado, nacido el 14 de octubre de 1976, DNI 25.251.723, CUIT 20-25251723-6, Avenida Corrientes 1847, piso 18º, departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad se llama Tertia S.A. Domicilio: Prov. Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: mediante la compraventa, importación y exportación, edición, impresión, comercialización y distribución de productos y materiales didácticos, pedagógicos y culturales mediante cualquier tecnología, comercialización y realización de tutorías y asesorías a través de e-learning; y Servicios: a través del desarrollo, asesoramiento, instrumentación, y capacitación en la elaboración, edición y maquetación de contenidos didácticos, pedagógicos y culturales mediante el uso de cualquier tecnología, así como la atención informática y soporte técnico a través de plataformas de e-learning. Además, el objeto social comprende la realización de trabajos de gestión administrativa y comercial, tanto a su favor como a favor de terceros, así como actividades de recepción, recaudo, custodia y/o transferencia de importes a entidades y/o personas jurídicas a las que la Sociedad les brinde servicios. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Duración: 99 años. Capital: \$100.000. Leonardo Tomás Orlanski, suscribe 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Diego Fernando Madero, suscribe 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Presidente: Analía Inés Zarco, Vicepresidente: Fernando José Arias Teza. Director Suplente: Emilio Sanz Sánchez, todos con domicilio especial en la sede social, con mandato por tres ejercicios. Cierre del ejercicio: 31/12. Prescinde del órgano de fiscalización. Sede social: en Belgrano 1579, Planta Baja, Departamento 2, Banfield, Provincia de Buenos Aires. Apoderada confor. Esc. Pb. N° 54 del 15/03/2022, Giselle Soledad Comesaña, Abogada.

BIOBAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que, atento el vencimiento de mandatos, por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/01/2022 se resolvió la designación de las autoridades societarias por el término de tres ejercicios y conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente al Sr. Eduardo Rial, CUIT 20-05500055-8, domicilio en calle Humberto Primo N° 982 de la localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, como Director Titular y Vicepresidente Sr. Leonardo Javier Conditi Viñes, con CUIT 20-28777017-1, domiciliado en San Andrés N° 452 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, y Director Suplente al Sr. Jorge Martín Urquiola, con CUIT 20-28501137-0, domiciliado en Las Huertas N° 178 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los Directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Eduardo Rial. Presidente.

SEBENFEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Corrección de Observaciones - Ciudad de Bernal, partido de Quilmes, a los 21 días del

mes de marzo de 2022: "5) Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos veinte mil (\$20.000), dividido en dos mil (2000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Luis Sebastián Molina, un mil ochocientos (1800) cuotas o sea pesos diez y ocho mil (\$18.000) y la Sra. Yamila Micaela Picotti doscientas (200) cuotas o sea pesos dos mil (\$2.000). El Capital se integra en efectivo, en un 25%, debiendo los socios integrar la totalidad en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha del presente contrato. 19) Decimonovena: Conforme el Art. 256 de la LGS, Los integrantes de la sociedad, Sra. Yamila Micaela Picotti y Luis Sebastián Molina, constituyen domicilio Especial donde serán validadas las notificaciones motivo del ejercicio de sus funciones en la calle Boedo 2010 de la Ciudad de Bernal, partido de Quilmes, Pcia. Buenos Aires". Hugo Oscar Rodríguez, Contador Público Nacional.

AGRO POBLET S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 1-10-21 elige Directorio: Presidente: Mauricio Remes Lenicov, Director Suplente: Mauricio Alberto Remes Lenicov. P. Mc Inerny. Abogado.

AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 18/10/2021 María Cristina Masana renuncia al Directorio y se acepta su renuncia aprobando gestión y se elige nuevo Directorio por 3 ejercicios hasta el 30/6/2024: Presidente Santiago Exequiel Lopresti, arg., nacido 12/3/1970, divorciado, DNI 21.486.520, CUIT 20-21486520-4, domicilio Olleros 3741 PB 1, CABA y Director Suplente: Mariana Cristina Lopresti, arg., nacida 18/7/1971, DNI 22.269.364, CUIT 27-22269364-6, domicilio Cabildo 645 Piso 13 Dto. A CABA. Aceptan los cargos designados y fijan domicilio especial en Las Flores 531 Piso 1 Dpto. A Wilde, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Leonardo Sapino, Abogado.

TANGOSUR S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de sede a Av. Colón 3073 Piso 1 Of. A de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Cr. Ricardo Chicatun.

LA BAGUETTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Pertino Morena Álvaro, DNI 28.215.423, casado, 17/9/80, Vergara N° 3644, comerciante; Massa Walter Daniel, DNI.23.164.546, soltero, 30/12/72, Rojas 2758, empleado, todos argentinos, de la ciudad de Saladillo, partido de Saladillo, Pcia. de Bs. As, 2) I.P del 8/3/2022, 3) La Baguette S.R.L., 4) Sede social: Av. Rivadavia 3023 de la loc. y pdo. Saladillo de Pcia. de Bs. As, 5) Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: La fabricación y venta de productos de panadería y confitería. La compra venta, depósito, comercialización y distribución de productos alimenticios, consignaciones y representaciones en general. Explotación de establecimientos gastronómicos de todo tipo servicios de confitería, panadería, bar, restaurante, cafetería. Explotación, comercialización, administración y desarrollo de marcas vinculadas con el rubro gastronómico, propias y/o de terceros, otorgar franquicias comerciales y licencias de uso de la marca, 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Gerente: Pertino Morena Álvaro duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalizaci: los socios no gerentes. 10) 31/12 de cada año. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

SPLENDOR VISION S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad S.A. Diego Ivan Abregu, arg., comerciante, soltero, nac. 12/04/1992, DNI 36.532.449, CUIT 20-36532449-3, domic. Avenida Montes de Oca 40, CABA; Alejandro Lionel Salgado, arg., comerciante, soltero, nac. 12/03/1998, DNI 41.715.170, CUIT 20-41715170-3, domic. Viña del Mar 841, Planta Baja, MdP. Esc. Pública 18/03/2022. Splendor Vision S.A. Domic. San Martín 3049, Piso 9, Oficina 905, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: a) Comercial: Mediante la elaboración, explotación, importación, exportación, compraventa, distribución, fraccionamiento, envasado y comercialización de productos alimenticios de cualquier tipo y de repostería en general, en polvo, deseados, congelados, enlatados, envasados y de bebidas, cervezas, vinos, licores y gaseosas. B) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, diseño, transformación, conservación, comercialización, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos de panificación. C) Turísticas: Mediante la organización de eventos turísticos, viajes, excursiones, paseos y visitas, aun de carácter formativo y educativo. D) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles de cualquier tipo, urbanos o rurales, su alquiler o arriendo. e) Constructora: Mediante la construcción, modificación, reparación, reciclado, afectación a propiedad horizontal, compra, venta de inmuebles de cualquier tipo; f) Actividades culturales: Mediante la producción, montaje, realización de cualquier espectáculo público o privado; g) Actividades rurales y agropecuarias: Mediante la explotación en cualquiera de sus formas de la actividad agrícola-ganadera. h) Financiera: Financiar con dinero propio las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, para el aporte de capitales al negocio realizado o en vías de realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantías, con la construcción y transferencia de derechos reales. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Alejandro Daniel Salgado, Director Suplente: Diego Ivan Abregu. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

CARLOS TESTADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. 1) Carlos Adrián Testado, argentino, comerciante, DNI 29600023, CUIT 20-29600023-0,

nacido 11/06/1982, soltero, Carlos Braggio 3529, Bernal partido de Quilmes, Pcia Buenos Aires; Celina María Acosta, argentina, comerciante, DNI 31519319, CUIT 27-31519319-8, nacido 19/03/1984, soltera, Calle 19 N° 4497, Berazategui, partido de Berazategui, Prov. de Bs. As.; 2) 27/10/2021; 3) Carlos Testado S.R.L.; 4) Carlos Braggio 3529, localidad de Bernal, Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As.; 5) Mediante la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de actividades: Comerciales: compraventa de mercaderías en general, para la venta principalmente bajo la modalidad de autoservicios, minimercados, supermercados e hipermercados; compraventa, distribución, exportación e importación de bebidas con y sin alcohol, comestibles, productos envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, artículos de limpieza y golosinas; servicios de alquiler y explotación de inmuebles propios y o de terceros en todas sus modalidades y plazos; servicios de preparación, expendio y distribución de comidas, incluyendo todo tipo de servicios de catering; servicio de transporte terrestre en general de todo tipo de cargas, mercaderías, y bienes en general relacionados con el objeto social; Indumentaria y Textil: Comerciales: Fabricación, distribución, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta al por mayor y menor de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de blanquería, de vestir, del hogar, para mascotas y todo tipo de prendas. Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse y/o prestamos con o sin garantías. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.062 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiera permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. La Sociedad no podrá realizar operaciones de las previstas por la ley 21526 de entidades financieras, sus reglamentaciones y modificaciones y toda otra en la que se requiera el concurso público.6) 10 años; 7) Capital Social: \$20.000,00 (veinte mil pesos), dividido en dos mil cuotas de \$10,00 (diez pesos) c/u. 8) Administración y Representación: La administración y representación legal estará a cargo de un gerente en forma individual, por el término que dure la sociedad. Socio gerente: Testado Carlos Adrián 9) Fiscalización: Socios. 10) Cierre contable: 31/12. Hugo Oscar Rodríguez, Contador Público Nacional.

EMFA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del día 31/01/2018 se aumentó el capital social a \$1.400.000 reformándose el Artículo Cuarto. Santiago Brnich. Contador Público.

SINERGIA AGRO INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del día 20/09/2015 se aumentó el capital social a \$400.000 reformándose la Cláusula Cuarta. Santiago Brnich. Contador Publico.

DERBAU S.A.

POR 1 DÍA - AGO N° 19 y Acta de Directorio N° 63, del 31/03/2021 Art. 60 designa. Presidente. Guillermo Rubén Einschlag. Director suplente: Bernardo Rodrigo Einschlag. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

VICINO AL MARE S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Diego Ivan Abregu, arg., comerciante, soltero, nac. 12/04/1992, DNI 36.532.449, CUIT 20-36532449-3, domic. Avenida Montes de Oca 40, CABA; Alejandro Lionel Salgado, arg., comerciante, soltero, nac. 12/03/1998, DNI 41.715.170, CUIT 20-41715170-3, domic. Viña del Mar 841, Planta Baja, MdP. Esc. Publica 18/03/2022. Vicino Al Mare S.A. Domic. San Martin 3049, Piso 9, Oficina 905, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: a) Comercial: Mediante la elaboración, explotación, importación, exportación, compraventa, distribución, fraccionamiento, envasado y comercialización de productos alimenticios de cualquier tipo y de repostería en general, en polvo, deseados, congelados, enlatados, envasados y de bebidas, cervezas, vinos, licores y gaseosas. B) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, diseño, transformación, conservación, comercialización, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos de Panificación. C) Turísticas: Mediante la organización de eventos turísticos, viajes, excursiones, paseos y visitas, aun de carácter formativo y educativo. D) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles de cualquier tipo, urbanos o rurales, su alquiler o arriendo; e) Constructora: Mediante la construcción, modificación, reparación, reciclado, afectación a propiedad horizontal, compra, venta de inmuebles de cualquier tipo; f) Actividades culturales: Mediante la producción, montaje, realización de cualquier espectáculo público o privado; g) Actividades rurales y agropecuarias: Mediante la explotación en cualquiera de sus formas de la actividad agrícola-ganadera. h) Financiera: Financiar con dinero propio las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, para el aporte de capitales al negocio realizado o en vías de realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantías. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Alejandro Daniel Salgado, Director Suplente: Diego Ivan Abregu. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

JUANNE'S FAIR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan María Inza Decaux, 4/02/1984, DNI 30.799.022, CUIT 23-30799022-9, domiciliado en Saavedra N° 1348; Juan Carlos Rios, 3/02/1973, DNI 23.103.618, CUIT 20-23103618-1, domiciliado en Aristóbulo del Valle N° 2562 9no A. Ambos argentinos, solteros, empresarios y domiciliados en MdP Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pub. 42 del 23/02/2022. 3) Juanne's Fair S.A. 4) Calle Falucho N° 2636 de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) A) De la actividad inmobiliaria: Comprar, locar, sublocar, enajenar, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles; B) De la actividad comercial: La instalación, organización, dirección, puesta en funcionamiento, administración y explotación de toda clase de

establecimientos comerciales; C) De la actividad servicios: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, alquiler arrendamiento, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes; D) De la actividad de importación y exportación: Importación y exportación de bienes, productos, tecnología, materiales, equipos, vehículos, maquinarias y útiles; E) De la actividad financiera: Formar parte de otras sociedades; emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de créditos. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtor. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Juan María Inza Decaux, dom. legal Saavedra N° 1348; y Dtor. Sup.: Juan Carlos Rios, dom. legal Aristóbulo del Valle N° 2562 9no A ambos de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Juan María Inza Decaux. 10) 31/12 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

AGROPECUARIA EL PAMPERO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2021 se resolvió: a) Aumentar el capital social de \$0,0020 a la suma de \$4.452.600; b) Aprobar la escisión-fusión con Los Troncos del Sud S.A. por el que se escindió parcialmente el patrimonio de Los Troncos del Sud S.A. que resultó absorbido por Agropecuaria El Pampero S.A.; c) Consecuencia de lo anterior, aumentar el capital social a la suma de \$7.501.500; d) Reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el que quedó redactado así: "Artículo cuarto: El capital social es de \$7.501.500 (Pesos: Siete Millones Quinientos Un Mil Quinientos) representado por 7.501.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por Asamblea Ordinaria, la que fijará las condiciones y características de las acciones"; e) aprobar el cese por renuncia de la Vicepresidente: María Raquel Soler y por fallecimiento de la Directora Suplente: Raquel Graciela Albisu, y designar un nuevo Directorio, por 3 ejercicios, a saber: Director Titular/Presidente: Héctor Jerónimo Soler; y Director Suplente: María Mercedes Soler, ambos con domicilio especial en Colón 680, localidad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires.- María Eugenia Iturralde. T°62, F°267, CALP- Autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2021.

LOS TRONCOS DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2021 se resolvió: a) Aumentar el capital social de \$0,0018 a la suma de \$10.550.400; b) Aprobar la escisión-fusión con Agropecuaria El Pampero S.A. por el que se escindió parcialmente el patrimonio de Los Troncos del Sud S.A. que resultó absorbido por Agropecuaria El Pampero S.A.; c) Consecuencia de lo anterior, reducir el capital social a la suma de \$7.501.500; d) reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el que quedó redactado así: Artículo cuarto: El capital social es de \$7.501.500 (Pesos: Siete Millones Quinientos Un Mil Quinientos) representado por 7.501.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por Asamblea Ordinaria, la que fijará las condiciones y características de las acciones; e) aprobar el cese por renuncia del Presidente: Héctor Jerónimo Soler y por fallecimiento de la Directora Suplente: Raquel Graciela Albisu, y designar un nuevo Directorio, por 3 ejercicios, a saber: Director Titular/Presidente: María Raquel Soler; y Director Suplente: Mariano Manuel Pinto, ambos con domicilio especial en Moreno 822, localidad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires.- María Eugenia Iturralde. T°62, F°267, CALP- Autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/2021.

RSA TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Aguilar Romina Soledad, argentina, nacida 19/09/1983, DNI 30.506.247, CUIT 27-30506247-8, casada, Lic. en Turismo, domicilio Roca 4631, MdP, Part. Gral. Puey., Bs. As., y Ilchuk Carlos Fernando, argentino, nacido el 24/08/1983, DNI 30.506.081, CUIT 20-30506081-0, casado, Lic en seg. e higiene, domicilio Roca 4631, MdP, Part. Gral. Puey., Bs. As.; 2) Por Instrumento Privado de fecha 14/03/2022 3) RSA Travel S.R.L. 4) J. B. Justo 3275 Oficina 104 Mdp, Part. Gral. Puey, Bs. As.; 5) A) Turismo: Explotación de empresa de viajes y turismo, pudiendo brindar asesoramiento, realizar reservas y vta. de pasajes, terrestres, aéreos, fluviales y marítimos, nac. o internacionales; organización, reservas y vtas. de entradas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país, reservas, org. y vtas. de "chárter" y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, vtas., corresponsalías, adm., comisiones, representaciones, intermediaciones, imp. y export. y todo otra acto contractual aut. por la gestión, para el cump. de su objeto. B) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, vta., permuta, cesión, comerc., arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales, formación de barrios cerrados privados o abiertos, construcción de viviendas, emprend comerciales, fideicomisos, administración de fideicomisos y otros, parqueización, remodelación, subdivisión, parcelamiento, actividades comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en especial dedicados a la hotelería y al turismo C) Inversión: Realizar inversiones en el sector turístico y D) Financiera: Mediante la realización de op. fcieras. de inversión, financiación de oper. comerciales, franquicias comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y oper. de crédito, con garantía o sin ellas. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público; 6) 99 años; 7) Cien Mil Pesos (\$100.000); 8) Gerente durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, Aguilar Romina Soledad, acepta cargo y constituye domicilio especial en sede social 9) Representación Legal: Aguilar Romina Soledad; Fiscalización la realizaran los socios. 10)31/12. Jorgelina Ruiz, Contadora Pública Nacional.

KETRUC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 11/3/2022 se resolvió trasladar la sede social a Granaderos 880, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, sin que implique reforma de estatutos. Juan Ignacio Sgaramella. Abogado.

LA AURORA MN6 S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Nahuel Gonnet Garcia; Anita Lara Bulloni, Pasaporte Suizo X0393303. Cr. Ricardo Chicatun.

CHIVILCOY DISTRIBUIDORA LIBERTAD S.A.

POR 1 DÍA - Acta Gral Asamblea, Nº 9, "Chivilcoy Distribuidora Libertad S.A." Chivilcoy, 18.09.2021, sede social, unánime, 100% capital social, Presidente: Gino Lopardo, orden día: 4) Elección miembros Directorio, designar a Gino Lopardo, Director Titular - Presidente; Natalia E. Ocampo, Director Suplente Autorizado Arturo A. Belgrano, realicen actos inscripción ante DPPJ.- Adriana Belgrano, Abogada.

ESTABLECIMIENTO LA CALDERA S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/02/2022 se ratifica el aumento de capital tratado en el Acta de Asamblea de fecha 10/10/2012 mediante la cual se produce un aumento de capital de \$485.000 por medio de la capitalización de aportes irrevocables y de dinero en efectivo. Para ello se reforma el artículo 4º del estatuto: Capital social \$525.000. CPN Ignacio Pereda.

29S2 FIDUCIARIA INTEGRAL GSF S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 99 del 22/3/2022 se modifica el Artículo Tercero del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora e Inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Fideicomisos: Integrar contratos de fideicomiso tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en todo tipo de fideicomisos, a excepción de fideicomiso financiero, especialmente en fideicomisos de administración, fideicomiso de construcción y construcción al costo. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Escribano, Federico Fernández Rouyet (063).

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO

POR 1 DÍA - Esc. 15, Prot. Inscip. Directores, "Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado", Chivilcoy, 7.3.22, Nicolas Cavagna, Notar, Reg. 3, comparece: Carlos Arturo Pertosa, arg., nac. 28.3.81, cas., DNI 28.562.298, dom. Av. José León Suárez, 118, Chivilcoy. Interviene nombre, representación "Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado", CUIT 30-71147454-0, dom. 25 de Mayo, 35, Ciudad, Pdo. Chivilcoy; carácter Presidente; 1) Formalizar inscrip. designación nuevos Directores, conforme Art. 60 LSC; 2) Carlos Arturo Pertosa, presidente, exhibe libros Actas Asamblea Nº 1, Actas Directorio, Nº 1; acta Asamblea acta extraordinaria, 30.12.21, designa directorio, "Asamblea Extraordinaria. Acta Nº 20, Chivilcoy, Bs. As. 30.12.21, E.M.T.U.P.S.E., asamblea extraordinaria, 100% capital, intendente municipal Dr. Guillermo Britos, comisión fiscalizadora, encabezados p/Alfredo De Lillo, carácter presidente, orden día: 1) nombrar 2 nuevos directores, imposibilidad continuar, Alfredo De Lillo y Alcides Decanta, propone designar, Arturo Pertosa, reemplazo De Lillo, como presidente Directorio. Nombrar Eduardo Luis Bianchi, DNI 12.814.588, dom. Dorrego 368, reemplazo de Decanta, como vicepresidente, nombrar Matías Leonel Maleichuk, DNI 37.783.948, dom. Gral. Paz 207, Director Titular: Libro actas Directorio: acta, 7.1.22, aceptan cargos Directorio, Acta Directorio Nº126, Chivilcoy, 7.1.22, oficina E.M.T.U.P.S.E, 25 de Mayo Nº 35, Chivilcoy, reúnen miembros Directorio, Arturo Pertosa, Eduardo Bianchi, Matías Maleichuk, Juan Marcelo López, Arturo Pertosa, carácter Presidente del Directorio, designación c/u, miembros Directorio, designación Asamblea Extraordinaria Nº 20, 30.12.21, todos presentes aceptan cargos: Autorización a Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, realizar todas gestiones inscripción ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

STRIPCO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 7/8/19, Directorio 2/3/22 y AGE del 22/3/22 se designó Presidente: Alexis Michalakakis, CUIT 20-26251931-8, domicilio: Montevideo 1315, Berisso, Buenos Aires; Natalia Michalakakis, CUIT 27-23219216-5, domicilio: 6 Nº 465, Tolosa, La Plata, Buenos Aires. Domicilio especial de ambos Montevideo 1315, Berisso, Buenos Aires. Matias Bordon, Notario.

TECHFAR-TEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 10/2/2022, rectifican estado civil de la Socia Griselda Carla Patricia Bianchi, erróneamente consignado como casada en Instrumento Privado del 8/9/2009, siendo el correcto soltera. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini por Instrumento Privado del 16/9//2021. Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano.

SEPTIEMBRE Y TEJEDOR CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 87 del 15/3/2022 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Julieta Marina Luiso, nac. 6/10/1977, DNI 26.191.913 y CUIT 27-26191913-9, casada 1º nup. Sebastián Jorge Piccirillo Blanco, domic. José María Moreno 617, Lanús, y German Ariel Luiso, nac. 27/04/1982, DNI 29.523.237 y CUIT 20-29523237-5, soltero, hijo de Rubens Cayetano Luiso y Noemi Beatriz Costa, domic. Aristóbulo del Valle 165, piso 1, Lanús, ambos argentinos, comerciantes. Denominación: "Septiembre y Tejedor Construcciones S.R.L." Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: En la Provincia de Buenos Aires, Carlos Tejedor número 489, ciudad y partido de Lanús. Gerente: German Ariel Luiso, quien constituye domicilio especial en la sede social Carlos Tejedor número 489, ciudad y partido de Lanús. Capital social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$100 v/n c/u; suscripto Julieta Marina Luiso y German Ariel Luiso cada uno 500 cuotas. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de Gerentes. Representarán a la sociedad actuando en forma separada alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales deberá prestar la garantía prevista en la legislación vigente. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. a) Constructora: La construcción, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, proyecto, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, del mismo modo podrá brindar servicios de estructuras metálicas, montaje, mantenimiento electromecánico. Podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, consignaciones y gestiones de negocios, B) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones, operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, siempre con dinero propio, excluidas las de la Ley 21.526; C) Importadora y exportadora: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ej. 31/12 c/año. Federico Fernández Rouyet, Escribano (063).

LEMAUMAR ENTERTAINMENT S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 73, Const. S.A. "Lemaumar Entertainment S.A.", Chivilcoy, 11.3.22, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 11, comparecen: Leonardo Gabriel Russo, arg., nac. 7.11.69, soltero, hijo José Silvio Russo e Ilda Mirta Legris, abogado, DNI 20.712.635, CUIT 20-20712635-8, dom. Tucumán, 19, Chivilcoy; Mauricio Russo Repetto, arg., nac. 13.8.94, comer., soltero, hijo Leonardo Gabriel Russo y María Daniela Repetto, DNI 38.528.682, CUIT 20-38528682-2, dom. Junín, 38, Chivilcoy. Acta constitutiva: 1) Denomina "Lemaumar Entertainment S.A.", dom. social jurisdicción Pcia. Bs. As., sede Tucumán, 19, localidad, pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) Capital social: \$120.000,00, 1.200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n, \$100,00 c/u; 1) Leonardo Gabriel Russo, suscribe 1.080 acciones, \$108.000,00; 2) Mauricio Russo Repetto, suscribe 120 acciones, \$12.000,00; saldo plazo máx. 2 años, desde presente. 3) Administración. 1 director titular, 1 suplentes, Presidente: Director titular: Mauricio Russo Repetto; Director Suplente: Leonardo Gabriel Russo. 4) Prescindir fiscalización sindicatura, accionistas derecho contralor s/Art. 55, LSC, Autorización: A favor Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, gestionar inscrip. contrato social. Estatuto social: 1) Denomina "Lemaumar Entertainment S.A.", dom. jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) Duración 99 años, a partir inscrip. registral. 3) Objeto: Explotación comercial negocio restaurante, food truck, parrilla, bar, confitería, pizzería, cafetería, servicio lunch, delivery, despacho bebidas alcohólicas, sin alcohol, actividad rubro gastronómico, fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución todo tipo productos, eventos sociales, empresarios, comerciales, convenciones, fiestas, casamientos, shows, disco, pub; Inmobiliario: Compra, venta urbanización, alquiler, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación bienes inmuebles, urbanos, rurales, operaciones leyes, reglamentos s/PH; Mandataria: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar, explotar sistemas franquicias privadas, gestion negocios, administración bienes, empresas en gral. acreedor prendario términos Ley 12.962. 4) Capital social: \$120.000,00 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n, \$100,00 c/u, 1 voto p/acción. 5) Administración: Cargo directorio, miembros que determine la asamblea, mín. 1, máx. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, mín. 1, máx. 2, mismo plazo, registrados s/Art. 60 LSC; directores designar presidente, vicepresidente, este reemplazará presidente, ausencia o impedimento; representación sociedad a cargo presidente. 6) Ejercicio social cierra 31.12. 7) Fiscalización: Prescinde sindicatura, accionistas derecho contralor, s/Art. 55 LSC, p/aumento capital resultare excedido monto s/Art. 299 LSC, asamblea deberá designar síndico. Adriana Belgrano, Abogada.

DIDGERIDOO S.R.L.

POR 1 DÍA - La Escritura de constitución es de fecha 07/12/2021. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

IMFAMATER S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 85 del 21/03/2022, Fº 226, del Registro 652 de CABA, Infamater S.A. CUIT 30-70740218-7, elevó a escritura el Acta de Asamblea General Ordinaria del 10/01/2022 donde se resuelve designar y la distribución de los cargos

de autoridades con mandato vigente: Directorio: Presidente: Victorio Ricardo Masci y Director Suplente: Gustavo Nicolas Rizzo. Todos con mandato hasta Asamblea que trate el ejercicio a cerrar 01/09/2025 y con domicilio especial en calle Loria 92, 1er. piso, oficina 7, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. El firmante de este edicto es autorizado de la sociedad según esc. 85 del 21/03/2022, Fº 226 del Registro 652 de CABA. Luciana Pochini, Escribana Subrogante - Reg. 652.

GRUPO ALPLAS PERFILES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 6 del 15/6/2018, se cambia el domicilio social a Dr. Lorenzo Guarracino 3053, Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús. Se reforma el Artículo primero del estatuto social que queda redactado así: "Artículo primero: La Sociedad se denomina Grupo Alplas Perfiles S.R.L., y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." Mariano Damián Sorrentino, Socio Gerente.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GRUPO FMBULK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/11/2021. 1.- Americo Fernando Durrels, 22/09/1977, Soltero/a, Argentina, empresario, Ruta Pcial. 6 Km 207.300 piso Estancia Smithfield lote 411 Zárate, Zárate, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.992.129, CUIL/CUIT/CDI N° 20259921296. 2.- "Grupo FMBULK S.A.S.". 3.- Avenida Anta N° 411, Zárate, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Americo Fernando Durrels con domicilio especial en Avenida Anta N° 411, CPA 2800, Zárate, partido de Zárate, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcelo Oscar Perez, con domicilio especial en Avenida Anta N° 411, CPA 2800, Zárate, partido de Zárate, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente Municipal N° 4072-580/2022; 4072-582/2022; 4072-583/2022; 4072-584/2022; 4072-585/2022; 4072-586/2022; 4072-587/2022 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Jorge Alberto Paredi, Intendente. Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

Nº EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TITULAR DOMINIAL
4072-580/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 57 Parcela: 5	NICOLAO Luis Alberto
4072-582/2022	Circ.: 6 - Secc.: B Mza: 161R Parcelas: 1 a 21	LANAIKE S A I Y C
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 100 Parcela: 12	CATANIO Raúl Salvador
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 100 Parcela: 16	GARCIA Nilda Noemi; GARCIA Lidia Beatriz
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 105 Parcela: 5	TOLOSA Carlos Jorge; POZZI Noemi Santina
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 107 Parcela: 8	MANTECON Manuel Genaro
4072-583/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 108 Parcela: 15 y 16	ATLANTIDA S.R.L.
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 12 Parcela: 13, 14 y 15	ATLANTIDA S.R.L.
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 106 Parcela: 8	CALERGIS Fedon
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 106 Parcela: 9	NAKAMATZU Yazen
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 106 Parcela: 15	AGUIRREZABAL María
4072-584/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 106 Parcela: 17	ATLANTIDA S.R.L.

4072-585/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 72 Parcela: 7	CUPAIOLI Amelia Del Carmen
4072-586/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 44 Parcela: 10	PATIÑO Alfonso Fausto
4072-586/2022	Circ. 4 - Secc. X - Mza: 38 Parcela: 1	ATLANTIDA S.R.L.
4072-587/2022	Circ. 4 - Secc. K - Mza: 186 - Parcela: 6	NUÑEZ Arnaldo Teodoro; OGAS Marta del Carmen
4072-587/2022	Circ. 4 - Secc. K - Mza: 186 - Parcela: 8	VENTURA Maria Hebe
4072-587/2022	Circ. 4 - Secc. K - Mza: 186 - Parcela: 9	VENTURA Octavio Pablo

Bohicchio Facundo Ariel, Director.

mar. 23 v. mar. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda. Jara N° 2314 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06434900-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06434900-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 11 km 485 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002632; Que en dicha acta se imputa a la empresa Samikun S.R.L. CUIT 30-70997937- 6 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo AC801BS, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Santa Teresita hasta Mar del Plata, con intermedias, transportando tres (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa SAMIKUN S.R.L. CUIT 30-70997937-6 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-521-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BRANCALEONI DAMIAN DEL VALLE (DNI 33.420.068) con domicilio real en La Golondrina N° 4253 de Temperley, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06245182-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06245182-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av Talas del Tuyu partido de La Plata, el día 06 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002722; Que en dicha acta se imputa al señor Brancaloni Damián del Valle (DNI 33.420.068) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo JGH803, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Rafael Calzada hasta San Clemente, transportando treinta (30) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también

resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Brancaleoni Damián del Valle (DNI 33.420.068) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar DISPOSICIÓN N° DISPO-2021-519-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora GALLOURS MELISA (DNI 33.476.136) con domicilio real en Constitución N° 652 de Azul, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente 2417-3473/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de marzo de 2019. Visto el expediente N° 2417-3473/17, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 61 de fecha 20 de abril de 2017, se aplicó a la Sra. Melisa Belén Gallours (DNI 33.476.136) una multa por un valor total de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800,00) por realizar servicios intercomunales de transporte de pasajeros sin autorización; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 30 de agosto de 2017, mediante Carta Documento N° 839878618; Que el imputado formula descargo y en su defensa niega que haya realizado un transporte intercomunal de pasajeros sin autorización y que solo efectuaba un viaje con su grupo familiar; debiendo analizarse como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en virtud del principio de formalismo moderado en los términos del artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que la imputada fue intimada a presentar la documentación tendiente a acreditar sus dichos y la prueba que estimara conducente para ejercer su derecho, además de la documentación correspondiente al rodado; no habiéndose aportado prueba alguna; Que no obstante ello, se procedió a citar a los pasajeros transportados enunciados en el acta de infracción para tomar declaración testimonial, lo que resultó asimismo infructuoso, toda vez que no se presentaron ante la autoridad de aplicación; Que analizado lo actuado, y conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno; corresponde rechazar el recurso impetrado en razón de no haberse aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la decisión adoptada; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Melisa Belén Gallours (DNI 33.476.136) contra la Resolución N° 61/17, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2°. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-191-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Martin Gerardo Marmo, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GUZMAN JORGE LUIS (DNI 14.617.276) con domicilio real en Callejas N° 982 de BaraderO, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control de cumplimiento del Protocolo Covid 19 efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, el día 5 de febrero de 2021, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 762; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-14617276-9) quien posee Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones

emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional y por no respetar las disposiciones sobre capacidad máxima de pasajeros transportables: con el vehículo Dominio LNR-868, realizaba un servicio desde San Pedro hasta Mar del Plata, superando los 200 km permitidos para la Licencia de Excursión categoría B, no cumpliendo el régimen para el cual está autorizado, y no cumpliendo con las normativas del Covid 19 que solo permite el traslado con el permiso para circular correspondiente; superando asimismo el 60 % de la capacidad del vehículo (13 asientos) permitida; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo, alegando que la combi se encuentra registrada para el uso de traslados contratados con Habilitación EB-1276 desde el año 2016, aclarando que no integra una empresa de traslados sino que el vehículo es el único de su posesión para esa habilitación, y que cuando no presta servicios contratados usa el vehículo de manera netamente particular, por parte de él o del Sr. José Antonio Fernández para uso recreativo con familiares y amigos, y que usualmente si lo usa el Sr. José Antonio Fernández es de uso particular por parte del mismo para pasar un fin de semana en la costa. Agrega que el traslado fue realizado con su consentimiento después del largo año de pandemia, y habiendo pasado un control anteriormente permitiéndole la circulación, considera que no se justifica lo planteado en el acta de comprobación ya que en ese momento estaba siendo usada la unidad de manera particular, esperando una respuesta favorable a lo planteado; Que teniendo en cuenta lo alegado, se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones que informe si la prestataria cuenta con la habilitación del vehículo Dominio LNR-868 en su parque móvil, y en su caso, a partir de qué fecha, comunicando que la licencia de servicios especializados EB-1276, a nombre del Sr. Guzman Jorge Luis, tuvo de alta la unidad interno 1, dominio LNR868 desde el 24/08/2018 hasta el 10/05/2021 que se procedió a la baja definitiva; Que analizada la defensa interpuesta, y atento lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo, toda vez que no se han incorporado elementos probatorios de los dichos del titular de la habilitación en relación al uso personal de la unidad; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-14617276-9) titular de la Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por las infracciones configuradas en los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando tres (3) multas, una de pesos veintiséis mil (\$26.000), y dos (2) de pesos cincuenta mil (\$50.000) respectivamente, lo que hace un total de pesos ciento veintiséis mil (\$126.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-570-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE QUIMEY S.R.L. (CUIT 30-71091319-2) con domicilio real en Rondeau N° 1757 piso 3 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-05875061-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-05875061-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av. Del Tuyú y Destacamento de Montoya, partido de La Costa, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002434; Que en dicha acta se imputa a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo HUZ972, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Almirante Brown hasta San Clemente del Tuyu, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la

empresa Autotransporte Quimey S.R.L por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-527-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17 GH de 25 de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-00559196-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-00559196-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 16 de diciembre de 2020 en Ruta Provincial 36 y Av. 44, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002382; Que por dicha acta y conforme a lo descripto por los funcionarios actuantes, se imputa a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) titular de la Licencia EA 1320, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo chapa patente AE091GD, se realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) titular de la Licencia EA 1320; por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-311-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a los señores ROSSI CESAR (DNI 33.642.376 y ROSSI DANIEL (DNI 34.760.653) con domicilio real en Bahía Blanca N° 68 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-08857048-GDEBA-DPTLMIYSGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08857048-GDEBA-DPTLMIYSGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 7 de abril de 2021 en la Avenida Hipólito Yrigoyen y 42 bis, partido de Ranchos, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2981; Que por dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa al señor Rossi, César Eduardo (CUIT N° 20-33642376-8) por cobrar tarifa no autorizada, Por incumplimiento de horarios aprobados; fraccionamiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos", o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia", por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados y por no llevar la planilla de control (habilitación, desinfección, inspecciones técnicas); en el caso: con el vehículo chapa patente GRN-160 se realizaba un servicio desde Ranchos hasta Chascomús, se retienen los boletos N° 25519, 48469, 37421 y 66812 como elementos probatorios; Que extraído el informe de dominio de la unidad dominio GRN160 del Registro Nacional de Propiedad Automotor, surge que la misma pertenece en propiedad a Rossi Daniel César

DNI 34.760.653 y a Rossi César Eduardo DNI 33.642.376, en ambos casos por el 50% de titularidad; Que los imputados no han formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 236, 246, 250 y 277 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a los Señores Rossi, César Eduardo (CUIT N° 20-33642376-8) y Rossi Daniel César (CUIT 20347606538) por las infracciones configuradas en los artículos 236, 246, 250 y 277 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010), una (1) multa de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000), una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000), una (1) multa de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200), lo que hace un total de pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos diez (\$154.210). Artículo 2°. Informar a los imputados que podrán recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte –Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-541-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CANTERO DANIEL (DNI 26.794.486) con domicilio real en Brown N° 1767 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-04218824-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-04218824-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de un contralor en los servicios de pasajeros del orden provincial, realizado el día 17 de enero de 2021 en la Av. Talas del Tuyú y Destacamento Montoya San Clemente del Tuyú en el Partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2848; Que por dicha acta se imputa al Sr. Daniel Alberto Cantero DNI 26.794.486 (Licencia EA-1384), por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio HNF-599 interno 01, realizaba un servicio solo de ida con inicio en San Clemente del Tuyú con destino final La Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros, cobrando pesos mil trescientos (\$1.300) por persona; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Daniel Alberto Cantero DNI 26.794.486 (Licencia EA-1384); por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cincuenta mil (\$50.000). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte –Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-462-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MURALL ALBERTO (DNI 14.052.477) con domicilio real en San Juan N° 875 de San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-14810138-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante

esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-14810138-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 58 km 10, partido de Presidente Perón, el día 29 de abril de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002395; Que en dicha acta se imputa al señor Murall Alberto DNI 14.052477, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo JZZ321, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Vicente López hasta San Vicente, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Murall Alberto DNI 14.052.477 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-537-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA (CUIT 30-64167008-8) con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 347 de la localidad de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-27209919-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-27209919-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-352-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 16 de septiembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de General Madariaga una multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso, con el Vehículo Dominio MKF817, realizaba un servicio desde General Madariaga hasta General Pueyrredón; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 1 de Octubre de 2019, mediante Carta Documento CD 1249797 AR; Que notificada la misma, el Director de Asuntos Legales de la Municipalidad de General Pueyrredón interpone recurso de apelación, el que conforme al principio de formalismo moderado corresponde considerarlo como de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 89 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo; Que en dicha carta se agravia por cuanto manifiesta, la municipalidad no consiste en una empresa que se dedique al transporte de pasajeros con habitualidad, y por no habersele permitido ejercer en forma efectiva su derecho de defensa; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes solicita se informe si el Municipio tiene alguna habilitación que contemple alguna categoría para poder transportar pasajeros o si, por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo (orden 32); Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa en orden 34 que según sus registros, el Municipio de General Madariaga no cuenta con ningún tipo de Licencia habilitante de servicios especializados, aclarando que el servicio realizado coincide con el Servicio Especializado Privado establecido por el artículo 3 del Decreto Reglamentario 6864/58 de la Ley Orgánica de Transporte, el que requiere habilitación según el artículo 4 de la Ley 16.378; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal donde concluye que correspondería rechazar el recurso interpuesto, en razón que la municipalidad carece habilitación para la prestación constatada; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de General Madariaga y conceder el recurso jerárquico incoado en subsidio; Que el órgano asesor sostiene que, "En lo que atañe al aspecto sustancial, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que la actividad realizada por la Municipalidad de General Madariaga y que diera lugar al acta de constatación N° 701, si bien según se esgrime tiende a cumplimentar fines que persigue la comuna -en el marco de atribuciones propias- y para el cual puede optar entre realizar la contratación de particulares o la prestación y ejecución directa de las actividades necesarias, contando por ejemplo, con una flota de vehículos oficiales -tal como ocurrió en el caso que nos ocupa- resulta ostensible que de la propia normativa vigente no surge que dicha actividad -en las condiciones

referidas- se encuentre excluida del cumplimiento de los recaudos exigidos para su realización, es decir, encontrarse autorizado por la autoridad de aplicación para realizar el transporte de personas, por cualquier clase de medios y vehículos.”; Que la normativa de transporte exige que para realizar un transporte intercomunal bajo la característica de gratuidad como en el caso, debe ser habilitado en la categoría de “privado” contemplada en el referido artículo 3° del Decreto N° 6864/58; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, El Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de General Madariaga contra la Disposición N° DI-2019-352-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización Del Transporte, de fecha 16 de septiembre de 2019, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de su sustanciación. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-551-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CONOCER BUS S.R.L. (CUIT 30-71472979-5) con domicilio real en Iriarte N° 3166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-01831723-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-01831723-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros para el cumplimiento del Protocolo COVID-19, realizado el día 9 de enero de 2021 en la Ruta Prov. 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2634; Que por dicha acta se imputó a la empresa Conocer Bus S.R.L. (Licencia CNRT N° 68827) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KHI-594 interno 20, realizaba un servicio con origen en la localidad de Mercedes con intermedias en Morón, San Justo, Florencio. Varela con destino final Mar del Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, el servicio no entra a la CABA realizando un recorrido netamente provincial motivo por el cual queda la unidad retenida en la Terminal de Mar del Plata; Que el apoderado de la empresa presenta descargo de manera extemporánea, negando que se haya cometido la infracción imputada y basando su argumentación en cuestiones jurídicas de índole penal, alegando nulidad de lo actuado por falta de apego a los principios de normatividad jurídica y razonabilidad; y citando diversos fallos sobre la revocación del acto, adjunta pruebas, en el caso el DUT, sosteniendo que el conductor portaba toda la documentación en regla para el viaje en cuestión; Que agrega, se transportaba un contingente de pasajeros, con habilitación nacional y origen en CABA, pasando por San Justo y Morón y con destino final en Mar del Plata, y solicita la revocación del acto; Que analizada la defensa, cabe observar que el DUT se realiza con carácter de declaración, y aún cuando en el mismo se asiente como origen Dellepiane, no posee carácter indubitable, ni puede ser ello corroborado, toda vez que carece de elementos para identificar el inicio del servicio y no se inscriben los domicilios de los pasajeros, o el lugar de ascenso de los mismos; no logrando en consecuencia revertir lo constatado por los inspectores actuantes, cuya actuación goza de plena fe, conforme a los artículos 192 “in fine” y 199 de del Decreto N° 6864/58, correspondiendo en esta instancia no hacer lugar al descargo formulado y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Conocer Bus S.R.L. (CUIT 30-71472979-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos (\$172.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-524-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TESEI TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71614671-1) con domicilio real en Chile N° 857 Piso 6 Depto. C de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-05302328-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05302328-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 11 km 240, partido de Tordillo, el día 11 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002163; Que en dicha acta se imputa a la empresa Tesei Travel S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio GDU628 interno 543, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Moreno hasta Mar de Ajo, con intermedias, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tesei Travel S.R.L por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos catorce mil trescientos treinta y siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-555-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI (CUIT 30-99911623-6) con domicilio real en Alsina N° 250 de la localidad de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-38467972-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-38467972-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-527-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30-99911623-6) una multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso con el vehículo Dominio AB 642 AH transportaba catorce (14) pasajeros desde Mar del Plata hasta Pellegrini; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Carta Documento N° CD960870026AR; Que la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30-99911623-6) interpone un Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra el acto dispositivo sancionatorio, resultando admisible por haber sido interpuesto en tiempo y forma, todo conforme al artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que el recurrente manifiesta que se efectuaba el regreso de la delegación de jóvenes de las Jornadas Culturales y Deportivas de la Provincia, que la Dirección de Inspección del Municipio coordinó con la Subsecretaría de Transporte a los fines de hacerse del conocimiento para realizar las gestiones correspondientes al inicio de éstos trámites y que se efectuaba un traslado benévolo, "por cortesía" y en forma desinteresada, en el caso el traslado de la delegación se resume como "traslado de favor" por el que no recibe ninguna remuneración; Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Reclamos y Solicitudes obró en consulta a la Dirección de Permisos y Habilitaciones a efectos que informe si la referida Municipalidad tiene habilitación que contemple alguna categoría para el transporte intercomunal de pasajeros o, si por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo; Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa que considerando las propias declaraciones del municipio, se invoca un servicio que requiere habilitación según el artículo 4 del Decreto Ley 16378/57, agregando que el servicio realizado coincide con el Servicio Especializado Privado establecido en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 6864/58 de la Ley Orgánica de Transporte, que es aquel que se realice para atender en forma exclusiva, las necesidades de traslado de organizaciones sociales o sectores de la población para y desde establecimientos industriales, comerciales, educacionales, entidades varias, etc, como operación accesorio de su actividad específica, a condición que no se perciba por la prestación retribución pecuniaria alguna, ya sea en forma directa o indirecta y agrega que es competencia de su Dirección el otorgamiento de la habilitación; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el recurso de

revocatoria interpuesto por el Municipio de Pellegrini; Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, compartiendo criterio con Asesoría General de Gobierno; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria radicado por la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30- 9991 1623-6), interpuesto contra la Disposición N° DI-2019-527-GDEBA-DPFTMIYSPGP, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-552-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

POR 2 DÍAS - Resolución N° 08/2022. El Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, convoca a las empresas interesadas en la obtención de un PERMISO DE USO sobre tres predios que totalizan 5.800 m² (sujeto a mensura definitiva), ubicados en jurisdicción del Puerto de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires.-

En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos y propuestas alternativas de explotación para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el art. 4° del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14. Plazo para presentar propuestas: Lunes a viernes de 10 a 14 horas en las oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, calle Muelle Puerto Rosales S/N°.

Rodrigo Lionel Aristimuño, Presidente

mar. 25 v. mar. 28

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2022-08123705-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CARLOS ALBERTO VILARDO, DNI 22.573.088, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada.

mar. 28 v. mar. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
2147-69-1-1/2018	Circ. IV- Secc. E- Mz. 65- Parc. 29	Santos 973	Lazzari María del Carmen / Lazari Lidia / Lazzari Luis
2147-69-1-007/2011	Circ. I- Secc. B- Mz. 5 A - Parc.11 A	Norberto Hegoburu 751	Figueroa Marcelo Oscar
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. R - Mz. 11 - Parc 20	Las Palomas 573	Anganuzzi Mario Lucio
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. G- Mz 232 - Parc. 11	Mar Chiquita 1062	Ossia Leopoldo
Pendiente de Asignación	Circ. I- Secc. A- Mz. 15 - Parc.1 G	Nicanor Ezeiza 582	Lauga Silvano Marcos

Bochicchio Facundo Ariel, Director

mar. 28 v. mar. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de

dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Gral. San Martín, con domicilio en calle Belgrano N° 4133, PB, de la ciudad y Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., los días de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 hs.

1- 2147-47-2-37/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 14; Pc. 17; Domicilio: calle Las Violetas N° 5139 de la localidad de Loma Hermosa del partido de Gral. San Martín, Titular de Dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.

2- 2147-47-2-6/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. C; Mz. 85; Pc. 12; Domicilio: calle Saenz Peña N° 3786, de la localidad de José León Suárez del Partido de Gral. San Martín. Titular de Dominio: GIULIANO, Miguel.

3- 2147-47-2-1/2020. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. N; Mz. 34; Pc. 23; Domicilio Calle Pasaje Betinotti N° 4814, de la localidad de Villa Ballester del Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: PEREIRA, Horacio Manuel.

4- 2147-47-2-41/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R; Mz. 57b; Pc.25; Domicilio: calle Los Jazmines N° 5614, de la localidad de Loma Hermosa del Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: BICEBI SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

5- 2147-47-2-15/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. B; Mz. 110; Pc. 17; Domicilio: calle Gabriela Mistral N° 8209 de la localidad de José León Suárez del Pdo. de Gral. San Martín. Titular de Dominio: GRAFFIGNA, Jose Benedicto - GRAFFIGNA, Duilio Santiago.

6- 2147-47-2-2/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. V; Mz.17; Pc. 23; Domicilio: Alsina N° 5658 de la localidad de Billingham del Pdo. de Gral. San Martín. Titular de Dominio: DEL FEDERICO, Raniero.

7- 2147-47-2-4/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. II; Secc. C; Mza. 23; Pc. 26; Dominio: calle Antonio Saenz 1860 de la localidad de José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: ALTAMIRANO, Miguel Angel.

8- 2147-47-2-8/2018. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. M; Mza. 83; Pc. 11; Dominio: calle Las Hortensias N° 7244, de la localidad de José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.

9- 2147-47-2-16/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. B; Mza. 108; Pc. 2; Dominio: calle Estanislao Zeballos N° 8484/86 de la localidad de José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: LANZONE, Roberto Hector; DECIO SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y RURAL"; GRAFFIGNA, Duilio Santiago; GRAFFIGNA, Jose Benedicto.

Ariel Trovero, Director.

mar. 28 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

POR 1 DÍA - La Municipalidad del Partido de Olavarría, cita y emplaza a la Sra. CLAUDIA ARGENTINA TAVERNA, DNI 24.377.826, para que en el plazo de 10 días, se presente y haga valer su derecho sobre la tenencia precaria y provisoria que posee sobre el inmueble ubicado en calle Grimaldi N° 650 de la ciudad de Olavarría, en el que se ha detectado un incumplimiento a la misma, debiendo presentar prueba de que intente valerse ante la Municipalidad del Partido de Olavarría, con domicilio en Rivadavia N° 2861, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Marcelo Fabbí, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Municipalidad del Partido de Olavarría cita y emplaza a la Sra. GRACIELA SUSANA SALAS, DNI 16.271.418, para que en el plazo de 10 días, se presente y haga valer su derecho sobre la tenencia precaria y provisoria que posee sobre el inmueble ubicado en calle Córdoba N° 3596 de la ciudad de Olavarría, en el que se ha detectado un incumplimiento a la misma, debiendo presentar prueba de que intente valerse ante la Municipalidad del Partido de Olavarría, con domicilio en Rivadavia N° 2861, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Marcelo Fabbí, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Municipalidad del Partido de Olavarría cita y emplaza al Sr. JOSÉ ARIEL PALACIOS, DNI N° 25.825.392, para que en el plazo de 10 días, se presente y haga valer su derecho sobre la tenencia precaria y provisoria que posee sobre el inmueble ubicado en calle Fassina N° 607 de la ciudad de Olavarría, en el que se ha detectado un incumplimiento a la misma, debiendo presentar prueba de que intente valerse ante la Municipalidad del Partido de Olavarría, con domicilio en Rivadavia N° 2861, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Marcelo Fabbí, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a CONCEPCIÓN CASERO y FRANCISCO CASERO y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de retirar sus restos, los cuales se encuentran en la bóveda ubicada en la sección 16, división 3º, lotes 36/37/38 (Titulares Casto Casero, Concepción Casero, Francisco Casero, Luis Caser y Héctor Casero), bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no lo hubieran realizado, se procederá a desocupar los mismos, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados, según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaría

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a MANUEL DE ARRIBA, CANDIDA CARNERO, MIGUEL CARNERO (Padre), MIGUEL CARNERO (Hijo) y DOLORES CALLEJON DE CARNERO y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de retirar sus restos, los cuales se encuentran en la

bóveda ubicada en la sección 67, división 1º, lotes 15/17 (Titulares Cándida Carnero de De Arriba, Francisco Carnero e Isabel C. de Valentino), bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no lo hubieran realizado, se procederá a desocupar los mismos, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados, según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaría

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a ROBUSTIANO VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de retirar sus restos, los cuales se encuentran en la bóveda ubicada en la sección 47, división 5º, lotes 36 (Titular Robustiano Vázquez), bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no lo hubieran realizado, se procederá a desocupar los mismos, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados, según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaría

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a LORENZA FRENI, GRACIANA FRENI, JOSEFINA FRENI, LIO FRENI y JUAN BRUNO y/o herederos a presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de retirar sus restos, los cuales se encuentran en la bóveda ubicada en la sección 11 bis, división 6º, lotes 18/20 (Titulares Josefina Freni, Lorenza Freni, Graciana Freni y Juan Bruno), bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no lo hubieran realizado, se procederá a desocupar los mismos, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados, según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaría

MUNICIPALIDAD DE MORÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR 1 DÍA - Compactación de Vehículos Ley Provincial N°14.547. Objeto: La Municipalidad de Morón, de acuerdo a los alcances de la Ley Provincial N° 14.547 convoca a los TITULARES REGISTRALES y/o terceros interesados de los abajo vehículos detallados a comparecer al asiento de la Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones, sito en Martín de Irigoyen 518, Castelar, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 08:30 a 13:30 hs., a efectos de que en el plazo de 15 días corridos procedan a retirar la unidad del depósito previo pago de multas, tasa de traslados y guarda o cualquier otra suma adicional por conceptos similares, bajo apercibimiento de declarar su abandono y posterior subasta, compactación, o afectación. Expediente N° 4079-14589/21.

VEHICULOS PARA AFECTAR					
TIPO	MARCA	MODELO	DOMINIO	MOTOR	CHASIS
AUTO	CHEVROLET	PRISMA	NJG233		
AUTO	VOLKSWAGEN	BORA	GRF719		
AUTO	HONDA		BDL392		
AUTO	RENAULT	CLIO	NFZ196		
AUTO	VOLKSWAGEN	BORA	JVD739		
AUTO	VOLKSWAGEN	VENTO	KKU400		
AUTO	FORD	ECOSPORT	MSJ825		
MOTO	YAMAHA	FZ	007ILI		
MOTO	YAMAHA	FZ	004LTI		
MOTO	YAMAHA	FZ	935IZK		
MOTO	YAMAHA	FZ	156HYN		
MOTO	HONDA	XR125	981KLW		
MOTO	HONDA	XR125	760ITN		
MOTO	HONDA	TORNADO 250	A026NHQ		
MOTO	HONDA	125	387KGE		

Romina C. Ontiveros, Directora; **Maria Celeste Conde**, Secretaria

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica